

TGP/7/10**Original:** Inglés**Fecha:** 25 de octubre de 2024

Documento conexo a la
Introducción general al examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad
y a la elaboración de descripciones armonizadas de las obtenciones vegetales (documento TG/1/3)

DOCUMENTO TGP/7**ELABORACIÓN DE LAS DIRECTRICES DE EXAMEN**

Documento adoptado por el Consejo
en su quincuagésima octava sesión ordinaria
el 25 de octubre de 2024

CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN.....	6
1.1 DIRECTRICES DE EXAMEN DE LA UPOV: LA BASE DEL EXAMEN DHE.....	6
1.2 DIRECTRICES DE EXAMEN PROPIAS DE CADA AUTORIDAD	6
1.3 ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO TGP/7	6
CAPÍTULO 2: PROCEDIMIENTO PARA LA INTRODUCCIÓN Y REVISIÓN DE DIRECTRICES DE EXAMEN DE LA UPOV.....	8
2.1 INTRODUCCIÓN	8
2.2 PROCEDIMIENTO PARA INTRODUCIR DIRECTRICES DE EXAMEN	9
2.2.1 ETAPA 1 <i>Propuestas para encomendar la introducción o revisión de directrices de examen.....</i>	9
2.2.2 ETAPA 2 <i>Aprobación de las propuestas.....</i>	9
2.2.3 ETAPA 3 <i>Asignación de la labor de redacción</i>	10
2.2.4 ETAPA 4 <i>Elaboración de proyectos de directrices de examen por parte del TWP.....</i>	10
2.2.4.1 <i>El experto principal.....</i>	10
2.2.4.2 <i>El Subgrupo de expertos interesados (el Subgrupo).....</i>	10
2.2.4.3 <i>Labor preliminar para la redacción de proyectos de directrices de examen.....</i>	10
2.2.4.4 <i>Preparación del proyecto o proyectos por parte del experto principal con el Subgrupo</i>	10
2.2.4.5 <i>Reuniones del Subgrupo</i>	11
2.2.4.6 <i>Intercambio de material vegetal.....</i>	11
2.2.5 ETAPA 5 <i>Examen del proyecto de directrices de examen por parte de los TWP.....</i>	11
2.2.5.1 <i>Proyecto de directrices de examen elaborado por un único TWP.....</i>	11
2.2.5.2 <i>Proyecto de directrices de examen elaborado por más de un TWP.....</i>	11
2.2.5.3 <i>Requisitos del proyecto de directrices de examen sometido a la consideración de los Grupos de Trabajo Técnico.....</i>	11
2.2.5.4 <i>Requisitos relativos al proyecto "final" de directrices de examen</i>	12
2.2.6 ETAPA 6 <i>Presentación del proyecto de directrices de examen por parte del TWP.....</i>	12
2.2.7 ETAPA 7 <i>Examen del proyecto de directrices de examen por parte del Comité de Redacción</i>	12
2.2.8 ETAPA 8 <i>Aprobación del proyecto de directrices de examen por parte del Comité Técnico.....</i>	13
2.3. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LAS DIRECTRICES DE EXAMEN	14
2.3.1 <i>Necesidad de revisar las directrices de examen.....</i>	14
2.3.2 <i>Revisión completa.....</i>	14
2.3.3 <i>Revisión parcial.....</i>	14
2.4. PROCEDIMIENTO PARA CORREGIR LAS DIRECTRICES DE EXAMEN	15
2.5. REFERENCIAS DEL DOCUMENTO.....	15
2.5.1 <i>Referencia del TG.....</i>	15
2.5.2 <i>Introducción de nuevas directrices de examen</i>	15
2.5.3 <i>Revisión completa de las directrices de examen</i>	15
2.5.3.1 <i>Sustitución de las directrices de examen existentes</i>	16
2.5.3.2 <i>División de las directrices de examen existentes</i>	16
2.5.4 <i>Revisión parcial de las directrices de examen</i>	16
2.5.5 <i>Correcciones de las directrices de examen</i>	16
CAPÍTULO 3: ORIENTACIONES PARA ELABORAR DIRECTRICES DE EXAMEN	17
3.1 LA ESTRUCTURA Y EL TEXTO ESTÁNDAR UNIVERSAL DE LOS DOCUMENTOS TG.....	17
3.2 TEXTO ESTÁNDAR ADICIONAL (ASW)	17
3.3 NOTAS ORIENTATIVAS (GN)	17
3.4 PLANTILLA EN INTERNET DE LOS DOCUMENTOS TG	17
CAPÍTULO 4: ELABORACIÓN DE DIRECTRICES DE EXAMEN PROPIAS DE CADA AUTORIDAD.....	18
4.1 DIRECTRICES DE EXAMEN PROPIAS DE CADA AUTORIDAD BASADAS EN LAS DIRECTRICES DE EXAMEN DE LA UPOV	18
4.2 DIRECTRICES DE EXAMEN PROPIAS DE CADA AUTORIDAD EN AUSENCIA DE DIRECTRICES DE EXAMEN DE LA UPOV	20
4.3 ORIENTACIONES PARA LOS REDACTORES DE DIRECTRICES DE EXAMEN PROPIAS DE CADA AUTORIDAD	20
ANEXO 1: ESTRUCTURA Y TEXTO ESTÁNDAR UNIVERSAL DE LOS DOCUMENTOS TG.....	21
1. Objeto de estas directrices de examen.....	24
2. Material necesario.....	24
3. Método de examen	24
3.1 <i>Número de ciclos de cultivo.....</i>	24
3.2 <i>Lugar de ejecución de los ensayos</i>	24
3.3 <i>Condiciones para efectuar el examen</i>	24
3.4 <i>Diseño de los ensayos.....</i>	25
3.5 <i>Ensayos adicionales.....</i>	25
4. Evaluación de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad.....	25
4.1 <i>Distinción.....</i>	25
4.2 <i>Homogeneidad.....</i>	26

4.3	<i>Estabilidad</i>	26
5.	<i>Modo de agrupar las variedades y organización de los ensayos en cultivo</i>	26
6.	<i>Introducción a la tabla de caracteres</i>	27
6.1	<i>Categorías de caracteres</i>	27
6.2	<i>Niveles de expresión y notas correspondientes</i>	27
6.3	<i>Tipos de expresión</i>	27
6.4	<i>Variedades ejemplo</i>	27
6.5	<i>Leyenda</i>	28
7.	<i>Table of Characteristics/Tableau des caractères/Merkmalstabelle/Tabla de caracteres</i>	29
8.	<i>Explicaciones de la tabla de caracteres</i>	30
9.	<i>Bibliografía</i>	30
10.	<i>Cuestionario Técnico</i>	31

ANEXO 2: TEXTO ESTÁNDAR ADICIONAL (ASW)..... 36

ASW 0	<i>(Capítulo 1.1) - Ámbito de aplicación de las directrices de examen a los tipos de variedades</i>	38
ASW 1	<i>(Capítulo 2.3) – Requisitos de calidad de las semillas</i>	38
a)	<i>Directrices de examen aplicables únicamente a las variedades propagadas mediante semillas</i>	38
b)	<i>Directrices de examen aplicables tanto a las variedades propagadas mediante semillas como a otros tipos de variedades</i>	38
ASW 2	<i>(Capítulo 3.1) – Número de ciclos de cultivo</i>	38
a)	<i>Ciclo de cultivo único</i>	38
b)	<i>Dos ciclos de cultivo independientes</i>	38
ASW 3	<i>(Capítulo 3.1.2) – Explicación del ciclo de cultivo</i>	38
a)	<i>Especies frutales con un período de letargo claramente definido</i>	38
b)	<i>Especies frutales sin un período de letargo claramente definido</i>	38
c)	<i>Especies perennes de crecimiento indeterminado</i>	39
d)	<i>Especies frutales</i>	39
e)	<i>Dos ciclos independientes en forma de dos plantaciones separadas</i>	39
f)	<i>Dos ciclos independientes en forma de una única plantación</i>	39
ASW 4	<i>(Capítulo 3.3) – Condiciones para efectuar el examen</i>	39
	<i>Información para realizar el examen de caracteres particulares</i>	39
a)	<i>Estado de desarrollo para la evaluación</i>	39
b)	<i>Tipo de parcela para la observación</i>	39
c)	<i>Observación del color a simple vista</i>	39
ASW 5	<i>(Capítulo 3.4.2) – Diseño de la parcela</i>	40
a)	<i>Parcelas individuales</i>	40
b)	<i>Plantas aisladas y parcelas en hilera</i>	40
c)	<i>Parcelas con repeticiones</i>	40
ASW 6	<i>(Capítulo 3.4) – Extracción de plantas o partes de plantas</i>	40
ASW 7(a)	<i>(Capítulo 4.1.1) – Distinción: fórmula parental</i>	40
ASW 7(b)	<i>(Capítulo 4.1.4) – Número de plantas / partes de plantas que se ha de examinar</i>	40
ASW 8.1	<i>(Capítulo 4.2) – Evaluación de la homogeneidad: tipos de reproducción o multiplicación cubiertos</i>	40
ASW 8.2	<i>(Capítulo 4.2) – Evaluación de la homogeneidad: procedimientos recomendados</i>	41
a)	<i>Variedades alógamas</i>	41
i)	<i>Directrices de examen que abarcan sólo variedades alógamas</i>	41
ii)	<i>Directrices de examen que abarcan variedades alógamas y variedades con otras formas de reproducción</i>	41
b)	<i>Variedades híbridas</i>	41
c)	<i>Evaluación de la homogeneidad mediante plantas fuera de tipo (todos los caracteres observados en el mismo tamaño de muestra)</i>	41
d)	<i>Evaluación de la homogeneidad mediante plantas fuera de tipo (caracteres observados en tamaños de muestra distintos)</i>	41
i)	<i>Evaluación de la homogeneidad en todas las plantas del ensayo</i>	41
ii)	<i>Evaluación de la homogeneidad en una submuestra</i>	41
iii)	<i>Indicación del tamaño de la muestra en la tabla de caracteres</i>	41
e)	<i>Evaluación de la homogeneidad cuando se aplica la fórmula parental</i>	42
ASW 9	<i>(Capítulo 4.3.2) – Evaluación de la estabilidad; generalidades</i>	42
a)	<i>Directrices de examen que abarcan variedades propagadas mediante semillas y de multiplicación vegetativa</i>	42
b)	<i>Directrices de examen que abarcan sólo variedades propagadas mediante semillas</i>	42
c)	<i>Directrices de examen que abarcan sólo variedades de multiplicación vegetativa</i>	42
ASW 10	<i>(Capítulo 4.3.3) – Evaluación de la estabilidad: variedades híbridas</i>	42
ASW 11	<i>(Capítulo 6.5) – Leyenda: Explicaciones relativas a varios caracteres</i>	42
ASW 12.1	<i>(Capítulo 8) – Explicaciones relativas a varios caracteres</i>	42
ASW 12.2	<i>(Capítulo 8) – Definición de la época de madurez para el consumo</i>	43
a)	<i>Directrices de examen aplicables a las variedades con frutos no climatéricos (por ejemplo, la cereza, la fresa)</i>	43
b)	<i>Directrices de examen aplicables a las variedades con frutos climatéricos (por ejemplo, la manzana)</i>	43

ASW 13 (Capítulo 10: Título del Cuestionario Técnico (TQ)) – TQ para variedades híbridas.....	43
ASW 14 (Capítulo 10: TQ 1) – Objeto del Cuestionario Técnico.....	43
ASW 15 (Capítulo 10: TQ 4.1) – Información sobre el método de obtención.....	44
ASW 16 (Capítulo 10: TQ 7.3) – Presentación de una imagen de la variedad.....	44
ASW 17 (Capítulo 10: TQ 9.3) – Análisis para detectar la presencia de virus u otros agentes patógenos.....	45

ANEXO 3: NOTAS ORIENTATIVAS (GN) 46

GN 0 (Portada; capítulo 8) – Uso en las directrices de examen de texto, fotografías e ilustraciones amparados por derechos de propiedad intelectual.....	48
GN 1 (Portada) – Nombre botánico.....	48
GN 2 (Portada) – Documentos conexos.....	48
GN 3 (Capítulo 1.1) – Objeto de las directrices de examen: más de una especie.....	48
GN 4 (Capítulo 1.1) – Objeto de las directrices de examen: distintos tipos o grupos dentro de una especie o género.....	49
GN 5 (Capítulo 1.1) – Objeto de las directrices de examen: nombre de la familia.....	49
GN 6 (Capítulo 1.1) – Orientaciones para nuevos tipos y especies.....	49
GN 7 (Capítulo 2.3) – Cantidad de material vegetal necesario.....	49
GN 8 (Capítulo 3.1) – Explicación del ciclo de cultivo.....	50
GN 9 (Capítulo 3.3) – Clave del estado de desarrollo.....	50
GN 10.1 (Capítulo 3.4) – Diseño de los ensayos.....	50
GN 10.2 (Capítulo 4.1.4) – Número de plantas/partes de plantas que se ha de examinar (para determinar la distinción).....	50
GN 11 (Capítulo 4.2) – Evaluación de la homogeneidad.....	51
a) Directrices de examen aplicables a variedades con diferentes tipos de multiplicación.....	51
b) Tamaño de la muestra para el examen de la homogeneidad mediante plantas fuera de tipo.....	51
c) Combinación de las observaciones.....	51
GN 12 (Capítulo 7) – Cómo seleccionar un carácter para incluirlo en la tabla de caracteres.....	52
GN 13 Caracteres con funciones específicas.....	53
1. Caracteres señalados con asterisco (Capítulo 7).....	53
2. Caracteres de agrupamiento (Capítulo 5.3).....	53
2.1 Selección.....	53
2.2 Color.....	54
3. Caracteres del Cuestionario Técnico (Capítulo 10: TQ 5).....	54
4. Relación entre los caracteres señalados con asterisco, los caracteres de agrupamiento y los caracteres del Cuestionario Técnico.....	54
GN 14 (Capítulo 7) – Caracteres examinados mediante métodos patentados.....	55
GN 15 (Capítulo 7) – Orientación sobre ciertos caracteres fisiológicos.....	56
GN 16 (Capítulo 7) – Nuevos tipos de caracteres.....	56
GN 17 (Capítulo 7) – Presentación de los caracteres: caracteres aprobados.....	56
GN 18 (Capítulo 7) – Presentación de los caracteres: título de un carácter.....	57
1. Generalidades.....	57
2. Aclaración de caracteres similares.....	57
3. Caracteres que sólo se aplican a ciertas variedades.....	57
GN 19 (Capítulo 7) – Presentación de los caracteres: presentación general de los niveles de expresión.....	58
1. Orden de los niveles de expresión.....	58
1.1 Generalidades.....	58
1.2 Color.....	58
1.3 Forma.....	58
1.4 Porte.....	58
2. Guión (-).....	58
3. Números.....	58
4. Cifras y gamas.....	59
GN 20 (Capítulo 7) – Presentación de los caracteres: niveles de expresión de conformidad con el tipo de expresión de un carácter.....	59
1. Introducción.....	59
2. Caracteres cualitativos.....	59
2.1 Explicación.....	59
2.2 Cómo dividir los caracteres cualitativos.....	59
2.3 División de la gama de expresión en niveles y notas.....	60
3. Caracteres cuantitativos.....	60
3.1 Explicación.....	60
3.2 División de la gama de expresión en niveles y notas.....	61
3.3 Escala de “1 a 9”.....	61
3.4 Escala de “1 a 5”.....	63
3.5 Escala de “1 a 3”.....	63
3.6 Escala de “1 a 4”.....	64
3.7 Escala “>9”.....	64
3.8 Designación de los niveles.....	65
3.9 Color.....	65

4.	<i>Caracteres pseudocualitativos</i>	65
4.1	Explicación.....	65
4.2	División de la gama de expresión en niveles y notas.....	66
4.3	Niveles de expresión individuales y combinados.....	66
4.4	Color.....	66
4.5	Forma.....	66
GN 21	(Capítulo 7) – <i>Tipo de expresión del carácter</i>	67
GN 22	(Capítulo 7) – <i>Explicaciones relativas a caracteres individuales</i>	67
GN 23	(Capítulo 7) – <i>Explicaciones relativas a varios caracteres</i>	67
GN 24	(Capítulo 7) – <i>Estado de desarrollo</i>	67
GN 25	(Capítulo 7) – <i>Recomendaciones para efectuar el examen</i>	67
GN 26	(Capítulo 7) – <i>Orden de los caracteres en la tabla de caracteres</i>	69
GN 27	(Capítulo 7) – <i>Cómo tratar una larga lista de caracteres en la tabla de caracteres</i>	70
GN 28	(Capítulo 6.4) – <i>Variedades ejemplo</i>	70
1.	<i>Decisión acerca de la necesidad de variedades ejemplo para un carácter</i>	70
2.	<i>Criterios relativos a las variedades ejemplo</i>	71
2.1	Disponibilidad.....	71
2.2	Reducir al mínimo el número de variedades ejemplo.....	71
2.3	Acuerdo de los expertos interesados.....	71
2.4	Ilustración de la gama de expresiones dentro de la colección de variedades.....	71
2.5	Conjuntos regionales de variedades ejemplo.....	72
3.	<i>Distintos conjuntos de variedades ejemplo</i>	75
3.1	Presentación de conjuntos regionales de variedades ejemplo.....	75
3.2	Distintos tipos de variedad.....	75
4.	<i>Propósito de las variedades ejemplo</i>	76
4.1	Ilustración de un carácter.....	76
4.2	Armonización internacional de las descripciones de variedades.....	76
GN 29	(Capítulo 8) – <i>Variedades ejemplo: nombres</i>	77
1.	<i>Presentación de los nombres de variedades</i>	77
2.	<i>Sinónimos</i>	77
GN 30	(Capítulo 9) – <i>Bibliografía</i>	78
1.	<i>Formato</i>	78
2.	<i>Idiomas</i>	78
3.	<i>Bibliografía pertinente</i>	78
GN 31	(Capítulo 10: TQ 4.2) – <i>Información sobre el método de reproducción de la variedad</i>	79
GN 32	(Capítulo 10: TQ 4.2) – <i>Información sobre el método de reproducción de las variedades híbridas</i>	80
GN 33	(Capítulo 10: TQ 6) – <i>Variedades similares</i>	80
GN 34	(Capítulo 10: TQ 7.3) – <i>Utilización de la variedad</i>	81
GN 35	(Capítulo 10: TQ 7.3) – <i>Orientación para los solicitantes sobre la presentación de fotografías adecuadas de la variedad candidata adjuntas al Cuestionario Técnico</i>	81
GN 36	(Capítulo 8) – <i>Presentación de ilustraciones en color en las directrices de examen</i>	83

CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN

1.1 Directrices de examen de la UPOV: la base del examen DHE

En la Introducción General (Capítulo 2, sección 2.2.1) se afirma lo siguiente “Si la UPOV ha establecido directrices de examen específicas para una especie determinada u otro grupo o grupos de variedades, dichas directrices constituyen un método reconocido y armonizado para el examen de nuevas variedades y deberían ser la base del examen DHE, junto con los principios básicos que figuran en la Introducción General”. En la sección 8.2.1 del Capítulo 8 se afirma asimismo que “[l]as directrices de examen individuales se elaboran o, en caso necesario, se revisan con arreglo a los procedimientos establecidos en el documento TGP/7, “Elaboración de las directrices de examen”. Así pues, este documento tiene por objeto servir de guía para la elaboración de dichas directrices de examen de la UPOV (“directrices de examen”).

1.2 Directrices de examen propias de cada autoridad

En la Introducción General se afirma asimismo que “[s]i la UPOV no ha establecido directrices de examen particulares en relación con la variedad que ha de examinarse, el examen debería llevarse a cabo de conformidad con los principios establecidos en el presente documento [la Introducción General] y, en particular, las recomendaciones que figuran en el Capítulo 9, “Ejecución del examen DHE en ausencia de directrices de examen”. Concretamente, las recomendaciones del Capítulo 9 se basan en el principio de que en ausencia de directrices de examen, el examinador procede en general de la misma manera que si se elaboraran nuevas directrices de examen”. En la sección 4, “Redacción de directrices de examen propias de cada autoridad”, se ofrece orientación sobre la redacción de directrices de examen por cada autoridad.

1.3 Estructura del documento TGP/7

El presente documento está estructurado de la siguiente manera:

Capítulo 1: Introducción (el presente capítulo)

Capítulo 2: Procedimiento para introducir y revisar directrices de examen

Capítulo 3: Orientaciones para elaborar directrices de examen

3.1 La estructura y el texto estándar universal de los documentos TG

En este capítulo se presenta la estructura para las directrices de examen, así como el texto estándar universal apropiado para todas las directrices de examen, que figura como Anexo 1 del presente documento.

3.2 Texto estándar adicional (ASW) para la plantilla de los documentos TG

El Anexo 1 contiene el texto estándar universal aplicable a todas las directrices de examen. No obstante, en esta sección se explica que la UPOV ha elaborado un texto estándar adicional que deberá utilizarse, cuando proceda, para las directrices de examen pertinentes. El texto estándar adicional figura como Anexo 2 del presente documento.

3.3 Notas orientativas (GN)

En relación con numerosos aspectos de las directrices de examen se requiere la experiencia y los conocimientos de los redactores para elaborar las directrices de examen. Entre ellos se encuentran por ejemplo, la selección del texto estándar adicional (ASW) apropiado, el diseño del ensayo, la identificación de caracteres y las variedades ejemplo. Esta sección tiene por objeto ofrecer notas orientativas acerca de cómo proceder de manera armonizada en relación con dichos aspectos. Las notas orientativas figuran como Anexo 3 del presente documento y dan las pautas para utilizar los caracteres que han sido incluidos en las directrices de examen aprobadas con posterioridad a la aprobación del documento TGP/7 (en adelante, los “caracteres aprobados”) (véase la GN 17).

3.4 Plantilla en Internet de los documentos TG

La UPOV ha desarrollado la plantilla en Internet de los documentos TG (véase: <https://www3.wipo.int/upovtg/>) con el objeto de aplicar las orientaciones para elaborar directrices de examen que se ofrecen en el documento TGP/7.

Capítulo 4: Redacción de directrices de examen propias de cada autoridad

Anexo 1: Estructura y texto estándar universal de los documentos TG

Anexo 2: Texto estándar adicional (ASW)

Anexo 3: Notas orientativas (GN)

CAPÍTULO 2: PROCEDIMIENTO PARA LA INTRODUCCIÓN Y REVISIÓN DE DIRECTRICES DE EXAMEN DE LA UPOV

2.1 Introducción

2.1.1 En la Introducción General (Capítulo 1, sección 1.4) se explica que las directrices de examen individuales son elaboradas por el Grupo de Trabajo Técnico pertinente que está compuesto por expertos nombrados por los gobiernos de cada Miembro de la Unión, junto con expertos invitados de otros Estados y organizaciones observadoras interesadas. En tanto que organizaciones observadoras, la participación de las principales organizaciones internacionales no gubernamentales en el campo de las obtenciones vegetales y de las industrias de semillas y de plantas garantiza que se tengan en cuenta los conocimientos y la experiencia de los obtentores y de las industrias de semillas y plantas. Una vez que se han elaborado las directrices de examen, se someten al Comité Técnico para su aprobación.

2.1.2 Con objeto de facilitar su labor, el Comité Técnico ha creado el Comité de Redacción Ampliado (TC-EDC), que se ocupa de examinar los proyectos de todas las directrices de examen que elaboran los Grupos de Trabajo Técnico (TWP) y de formular recomendaciones antes de que las mismas se presenten al Comité Técnico para su aprobación.

2.1.3 Transparencia y responsabilidad

Esta sección se ha incluido tras constatarse la necesidad de garantizar la transparencia y la responsabilidad en cada etapa del procedimiento destinado a introducir y revisar directrices de examen.

2.1.4 Expertos principales

En el procedimiento se parte de que la elaboración de las directrices de examen está presidida por un experto o expertos (que en este documento se denominará el “experto principal”), miembro de uno de los Grupos de Trabajo Técnico de la UPOV (TWP).

2.1.5 Expertos interesados

El experto principal elabora las directrices de examen en estrecha colaboración con todos los expertos de los TWP que hayan manifestado interés (los “expertos interesados”), a fin de garantizar que en el proyecto se refleja la totalidad de los conocimientos especializados de los expertos.

2.1.6 El Subgrupo de expertos interesados (el “Subgrupo”)

El TWP creará un Subgrupo compuesto del experto principal y de otros expertos interesados que deseen participar en la elaboración de las directrices de examen en cuestión. A los efectos del presente documento, el término “Subgrupo” también es aplicable cuando los expertos interesados son todos los expertos del TWP pertinente. En el caso de las directrices de examen elaboradas por más de un TWP, se determinarán los expertos interesados de cada TWP y el Subgrupo estará integrado por los expertos interesados de todos los TWP pertinentes.

2.1.7 Consulta

2.1.7.1 Los proyectos de directrices de examen, elaborados por el experto principal en colaboración con los expertos interesados se examinan en las reuniones del Grupo de Trabajo Técnico pertinente, antes de ser sometidos al Comité Técnico para su aprobación. En este procedimiento participan las principales organizaciones internacionales no gubernamentales en el ámbito del fitomejoramiento y la gestión de los recursos genéticos, que son invitadas en calidad de observadoras en las reuniones del Grupo de Trabajo Técnico pertinente y en el Comité Técnico.

2.1.7.2 Asimismo, el Grupo de Trabajo Técnico pertinente (TWP) podrá completar la consulta con expertos interesados en relación con ciertas directrices de examen organizando reuniones del Subgrupo encargado de las directrices de examen durante el período entre las respectivas reuniones del TWP.

2.2 Procedimiento para introducir directrices de examen

2.2.1 ETAPA 1 Propuestas para encomendar la introducción o revisión de directrices de examen

Es competencia del Comité Técnico encomendar cualquier tarea relativa a las directrices de examen. Las propuestas para que el Comité Técnico encargue un trabajo pueden ser presentadas:

- a) por un órgano de la UPOV;

La mayoría de las directrices de examen se encargan basándose en las propuestas de un Grupo de Trabajo Técnico, pero las propuestas pueden provenir asimismo del Comité Técnico, el Consejo, el Comité Consultivo o el Comité Administrativo y Jurídico (en adelante denominado “el CAJ”).

- b) directamente al Comité Técnico por un miembro de la Unión;

c) directamente al Comité Técnico por un Estado observador o una organización observadora ante el Comité Técnico.

2.2.2 ETAPA 2 Aprobación de las propuestas

2.2.2.1 La finalidad de las directrices de examen es transformar los principios que figuran en la Introducción General y sus documentos TGP conexos en directrices prácticas y detalladas que permitan el examen DHE armonizado y en particular, determinar los caracteres adecuados para el examen DHE y elaborar descripciones armonizadas de variedades. En el caso de las especies o los cultivos que revistan interés únicamente en el plano nacional o local y para las que no se precise armonización internacional, la elaboración de directrices de examen podrá ser de baja prioridad. En dichos casos, la UPOV sigue suministrando las orientaciones necesarias para llevar a cabo un eficaz examen DHE mediante la Introducción General y, en particular, el documento TGP/7 “Elaboración de las directrices de examen”, destinado a los redactores tanto de directrices de examen de la UPOV como de las directrices de examen de las diferentes autoridades, y el documento TGP/13 “Orientaciones para nuevos tipos y especies”.

2.2.2.2 Habida cuenta de la importancia de la armonización internacional, el Comité Técnico tomará en consideración los siguientes factores al examinar y establecer prioridades en la elaboración de las distintas directrices de examen:

- a) El número total de solicitudes de derechos de obtentor en el territorio de los Miembros de la Unión.

Es poco probable que el Comité Técnico dé prioridad a directrices de examen para las que existan muy pocas solicitudes, a menos que otros factores lo aconsejen, por ejemplo, la existencia de un gran esfuerzo de fitomejoramiento en el plano internacional (véase e)).

- b) El número de autoridades que reciban solicitudes para las variedades que serán objeto de las directrices de examen.

Por lo general, normalmente no se dará prioridad a la elaboración de directrices de examen cuando únicamente una o dos autoridades hayan recibido solicitudes.

- c) El número de solicitudes extranjeras recibidas por miembros de la Unión.

Un alto nivel de solicitudes extranjeras indica la importancia de la armonización internacional.

- d) La importancia económica de los cultivos/especies.

- e) El nivel de las actividades de fitomejoramiento.

Puede ser interesante saber si cabe la posibilidad de que el número de obtenciones aumente o disminuya significativamente.

- f) Cualquier otro factor que el Comité Técnico considere pertinente.

2.2.2.3 Al presentar una propuesta debe proporcionarse la mayor cantidad de información posible relacionada con esos factores.

2.2.3 ETAPA 3 Asignación de la labor de redacción

2.2.3.1 El Comité Técnico decidirá qué Grupo o Grupos de Trabajo Técnico (TWP) se encargarán de redactar las directrices de examen en cuestión. Por lo general, si la propuesta es formulada por un Grupo de Trabajo Técnico, el Comité Técnico encargará la labor a dicho Grupo de Trabajo Técnico, pero podrá solicitar la aprobación de otro Grupo de Trabajo Técnico antes de que se presente el proyecto para ser aprobado.

2.2.3.2 Cuando más de un Grupo de Trabajo Técnico haya propuesto la elaboración de directrices de examen relacionadas con la misma especie, el Comité Técnico decidirá qué Grupo de Trabajo Técnico se encargará de elaborar las directrices de examen y qué otros Grupos de Trabajo Técnico colaborarán. La decisión se tomará basándose en el nivel de experiencia de los Grupos de Trabajo Técnico pertinentes. En dichos casos, el Comité Técnico solicitará la aprobación de otros Grupos de Trabajo Técnico colaboradores antes de que se presente un proyecto para ser aprobado.

2.2.3.3 La información relativa a las propuestas para la elaboración de directrices de examen por parte de los Grupos de Trabajo Técnico se presenta en el documento TC/ [referencia de la sesión]/2.

2.2.4 ETAPA 4 Elaboración de proyectos de directrices de examen por parte del TWP

2.2.4.1 El experto principal

El TWP decidirá qué experto principal se encargará de redactar todos los proyectos de directrices de examen hasta que el TWP apruebe un documento.

2.2.4.2 El Subgrupo de expertos interesados (el Subgrupo)

El TWP creará un Subgrupo compuesto del experto principal y de los demás expertos interesados que deseen participar en la redacción de las directrices de examen en cuestión.

2.2.4.3 Labor preliminar para la redacción de proyectos de directrices de examen

Antes de que el TWP reciba el encargo del Comité Técnico, podrá crear un Subgrupo (véase la sección 2.2.4.2) y comenzar la labor preliminar para elaborar las directrices de examen.

2.2.4.4 Preparación del proyecto o proyectos por parte del experto principal con el Subgrupo

2.2.4.4.1 Para preparar el proyecto de directrices de examen de la UPOV deberá utilizarse la plantilla en Internet de los documentos TG (véase: <https://www3.wipo.int/upovtg/>).

2.2.4.4.2 Previamente a la reunión del TWP, el experto principal preparará, utilizando la plantilla en Internet de los documentos TG, un anteproyecto de directrices de examen (en adelante “el proyecto destinado al Subgrupo”) para estudio y comentario por el Subgrupo.

2.2.4.4.3 Se invitará al Subgrupo de expertos interesados que participe en la redacción de las directrices de examen a formular observaciones al experto principal mediante la plantilla en Internet de los documentos TG.

2.2.4.4.4 Sobre la base de las observaciones recibidas de los miembros del Subgrupo, el experto principal establecerá un primer proyecto destinado al (a los) TWP. Ese proyecto se presentará a la Oficina, que elaborará un documento destinado a los miembros del TWP pertinentes para que lo examinen en sus sesiones. Antes de que se celebre la sesión del TWP, la Oficina constatará, de manera preliminar, que el proyecto se ha elaborado conforme a la orientación proporcionada en el documento TGP/7. El resultado de dicha constatación se enviará al Experto Principal con al menos una semana de antelación a la celebración de la sesión.

2.2.4.4.5 En el caso de directrices de examen que hayan sido examinadas por el TWP o los TWP pertinentes (Etapa 5) y para los que el TWP correspondiente haya solicitado una revisión del proyecto, el experto principal, tras consultar a los miembros del Subgrupo, elaborará un nuevo proyecto para ser examinado en la siguiente reunión del TWP, de la manera ya expuesta. Para prestar asistencia a los redactores a la hora de elaborar

los proyectos de directrices de examen, se ofrece la siguiente información y una carpeta de material en el sitio web de la UPOV (véase: http://www.upov.int/resource/es/dus_guidance.html):

- i) Introducción general al examen DHE;
- ii) Documentos TGP;
- iii) Directrices de examen;
- iv) Conocimiento técnico;
- v) Cooperación en materia de examen;
- vi) Plantilla en Internet de los documentos TG;
- vii) Caracteres adicionales;
- viii) Directrices de examen en proceso de elaboración (documento TC/xx/2);
- ix) Resumen de la información sobre la cantidad de material vegetal necesario que figura en las directrices de examen aprobadas; y
- x) Documento TGP/14 “Glosario de términos utilizados en los documentos de la UPOV”.

2.2.4.5 Reuniones del Subgrupo

En relación con algunas directrices de examen, el TWP pertinente podrá afinar la consulta con expertos interesados organizando reuniones del Subgrupo encargado de directrices de examen. Estas reuniones del Subgrupo podrán celebrarse conjuntamente con otras reuniones de la UPOV, o como una reunión aparte, con o sin la presencia de la Oficina. En el marco de la elaboración de un nuevo proyecto de directrices de examen que someterá a examen el TWP, el experto principal tomará en consideración los resultados de los debates mantenidos en las reuniones del Subgrupo.

2.2.4.6 Intercambio de material vegetal

Cuando proceda, el experto principal podrá disponer un intercambio de material vegetal de variedades representativas a fin de obtener caracteres de agrupamiento y caracteres con asterisco apropiados.

2.2.5 **ETAPA 5** Examen del proyecto de directrices de examen por parte de los TWP

2.2.5.1 Proyecto de directrices de examen elaborado por un único TWP

El TWP decidirá si el proyecto está listo para ser presentado al Comité Técnico (Etapa 6) con miras a su aprobación, o si debe ser revisado y presentado nuevamente en una reunión ulterior del TWP (Etapa 4).

2.2.5.2 Proyecto de directrices de examen elaborado por más de un TWP

Cuando más de un TWP participe en la redacción del proyecto de directrices de examen, se entenderá que el TWP principal es aquél del que procede el experto principal. El TWP principal decidirá en qué momento envía el proyecto a los demás TWP interesados para recabar comentarios. Los comentarios de los demás TWP serán presentados al experto principal quien, en consulta con los demás expertos interesados, elaborará un proyecto revisado para ser presentado a todos los TWP interesados. El proyecto se presentará al Comité Técnico únicamente cuando todos los TWP interesados lo hayan aprobado.

2.2.5.3 Requisitos del proyecto de directrices de examen sometido a la consideración de los Grupos de Trabajo Técnico

Salvo que se decida otra cosa en la reunión del TWP, o de allí en adelante, a iniciativa del Presidente del TWP de que se trate, el calendario del examen de los proyectos de directrices de examen por los Grupos de Trabajo Técnico es el siguiente:

Medidas a tomar	Plazo máximo antes de la reunión del TWP
Difusión del proyecto destinado al Subgrupo por el experto principal:	14 semanas
Envío de las observaciones del Subgrupo:	10 semanas
Presentación del proyecto a la Oficina por el experto principal:	6 semanas
Publicación del proyecto de documento en el sitio Web por la Oficina:	4 semanas

En el caso en el que el plazo fijado, sea para la difusión del proyecto destinado al Subgrupo sea para la presentación del proyecto a la Oficina por el experto principal, no se respete, se retirarán las directrices de examen del orden del día del TWP y la Oficina informará al respecto al TWP lo antes posible (al menos cuatro

semanas antes de su reunión). En el caso en que se retire un proyecto de directrices de examen del orden del día del TWP debido a que el experto principal no ha cumplido con el plazo fijado, será posible examinar algunas cuestiones específicas relativas a esas directrices de examen en la reunión del TWP. Sin embargo, a fin de considerar cuestiones específicas, sería necesario remitir a la Oficina un documento al respecto al menos seis semanas antes de la reunión del TWP.

Para que un TWP examine un proyecto de directrices de examen, el experto principal del proyecto de directrices de examen deberá estar presente en la sesión. Sujeto a la aprobación del Presidente del TWP, y siempre que se disponga con antelación suficiente antes de la sesión, otro experto apropiado podrá actuar como experto principal en la sesión, o bien el experto principal podrá participar por medios electrónicos, siempre que tal participación permita examinar las directrices de examen de manera eficaz.

2.2.5.4 *Requisitos relativos al proyecto “final” de directrices de examen*

Los elementos expuestos en esta sección únicamente son aplicables a las directrices de examen que el TWP decida que están listas para ser presentadas al Comité Técnico (proyecto “final” de directrices de examen) y no son aplicables a las directrices de examen de las cuales han de elaborarse más proyectos para ser debatidos en las siguientes reuniones del TWP. Con objeto de permitir al TWP ponerse de acuerdo sobre la presentación de los proyectos de directrices de examen al Comité Técnico, generalmente deberán cumplirse algunos elementos relativos a su preparación. Por lo tanto y como regla general, el TWP sólo contemplará la posibilidad de presentar directrices de examen al Comité Técnico una vez que la Oficina de la Unión haya sometido un proyecto “completo” a los miembros del TWP de conformidad con el calendario establecido en la Sección 2.2.5.3. Un proyecto se considerará completo si no falta información de ninguno de los capítulos de las directrices de examen. Ello incluiría, por ejemplo, explicaciones sobre los caracteres contenidos en la Tabla de Caracteres y un conjunto apropiado de variedades ejemplo. No obstante, el TWP aceptará revisiones del proyecto “completo” en su reunión si los cambios se especifican y aprueban en un informe de la reunión (es decir, el informe sobre las conclusiones o informe detallado) y las directrices de examen se presentan al Comité Técnico partiendo de esa base.

2.2.6 ETAPA 6 Presentación del proyecto de directrices de examen por parte del TWP

2.2.6.1 Una vez que el TWP haya acordado presentar un determinado proyecto de directrices de examen al Comité Técnico, la Oficina preparará los documentos necesarios en todos los idiomas de trabajo de la UPOV (véase también la sección 2.2.6.2). Si el TWP hubiera sugerido realizar modificaciones en el proyecto con anterioridad a su presentación al Comité Técnico (que se registrarán en un informe de la reunión del TWP), la Oficina se encargará de incorporar dichas modificaciones, si es preciso tras consultarlo con el experto principal y el Presidente del TWP. Si las modificaciones solicitadas por el TWP implicaran que el experto principal deberá presentar información adicional a la Oficina de la Unión, ésta deberá presentarse en las seis semanas siguientes a la reunión del TWP, o en una fecha que hayan acordado el Presidente del TWP y la Oficina. Si el TWP así lo requiere, esta información deberá ser aprobada por todos los expertos interesados. Por lo general, si el experto principal no pudiera presentar la información prevista en el plazo especificado, las directrices de examen se volverán a presentar en la siguiente reunión del TWP (Etapa 4). Una vez traducidas a todos los idiomas de trabajo de la UPOV, la Oficina presentará las directrices de examen a los miembros y observadores del Comité Técnico. Por lo general, las directrices de examen deberán presentarse al menos cuatro semanas antes de la sesión que corresponda del Comité Técnico.

2.2.6.2 Si por el motivo que sea, no fuera posible traducir todos los proyectos de directrices de examen antes de la sesión del TC de que se trate, el TC-EDC recomendará al TC el orden de prioridad basándose en los factores expuestos en la sección 2.2.2.2, así como en el volumen de trabajo de traducción que requerirá cada una de las directrices de examen. Los proyectos de directrices de examen que no se traduzcan se retomarán a partir de la Etapa 6 en la sesión siguiente.

2.2.7 ETAPA 7 Examen del proyecto de directrices de examen por parte del Comité de Redacción

2.2.7.1 El TC-EDC fue creado por el Comité Técnico con el propósito de examinar los proyectos de todas las directrices de examen elaborados por los TWP antes de someterlos a la aprobación del Comité Técnico. La función del TC-EDC es garantizar que las directrices de examen sean coherentes con los requisitos del documento TGP/7 y comprobar la sintonía de los textos en todos los idiomas oficiales de la UPOV. El TC-EDC no lleva a cabo un examen profundo de las cuestiones técnicas de las directrices de examen. Los miembros del TC-EDC son seleccionados por el TC, tanto para ofrecer una vasta experiencia del sistema de la UPOV como para representar los idiomas de la UPOV, es decir, español, alemán, francés e inglés. La presidencia del TC-EDC es ejercida por la Secretaría de la UPOV.

2.2.7.2 El Comité de Redacción revisa el proyecto de directrices de examen tomando en consideración las instrucciones específicas que recibe del Comité Técnico y formula asimismo recomendaciones sobre la conveniencia de aprobarlas (Etapa 8). Asimismo, puede proponer al Comité Técnico que apruebe las directrices de examen tras realizar las enmiendas de redacción que considere necesarias.

2.2.7.3 A no ser que el TC convenga lo contrario, el TC-EDC se reunirá dos veces al año, una vez entre marzo y abril y otra en paralelo a la sesión del TC (entre octubre y noviembre). El TC-EDC examinará las directrices de examen que los Grupos de Trabajo Técnico remitan como mínimo 14 semanas antes de la reunión del TC-EDC. Las directrices de examen remitidas menos de 14 semanas antes de la reunión del TC-EDC se examinarán en la siguiente reunión.

2.2.7.4 El examen que el TC-EDC realice de las directrices de examen puede tener los siguientes resultados:

- a) que no sea necesario modificar las directrices de examen o que las modificaciones necesarias sean estrictamente de redacción y que el TC-EDC acuerde recomendaciones al respecto; o
- b) que sea preciso aclarar la redacción; o
- c) que deban resolverse cuestiones técnicas.

2.2.7.5 En los casos en que no sea necesario modificar las directrices de examen o que las modificaciones necesarias sean estrictamente de redacción y que el TC-EDC acuerde recomendaciones al respecto, las directrices de examen se someterán a la aprobación del Comité Técnico

2.2.7.6 Cuando en las directrices de examen sea preciso aclarar la redacción, se aplicará el siguiente procedimiento:

- se transmite una solicitud de aclaraciones al experto principal;
- las aclaraciones han de facilitarse en menos de cuatro semanas;
- si el TC-EDC suscribe las aclaraciones, se recomienda la aprobación de las directrices de examen en su reunión;
- las directrices de examen se someten al examen del TC con miras a su aprobación.

2.2.7.7 Para las directrices de examen en las que deban resolverse cuestiones técnicas, se aplicará el siguiente procedimiento:

- deben transmitirse las cuestiones técnicas al experto principal;
- las cuestiones técnicas han de tratarse en los respectivos Grupos de Trabajo Técnico por medio de un documento TWP elaborado por el experto principal al menos cuatro semanas antes de la reunión del TWP (no se elaborará un nuevo proyecto de directrices de examen);
- se debe transmitir al TC-EDC la resolución de las cuestiones técnicas planteadas como mínimo siete semanas antes de la reunión del TC-EDC;
- si el TC-EDC llega a un acuerdo, se recomienda la aprobación de las directrices de examen en su reunión;
- las directrices de examen se someten al examen del TC con miras a su aprobación.

2.2.8 **ETAPA 8** Aprobación del proyecto de directrices de examen por parte del Comité Técnico

2.2.8.1 Basándose en las recomendaciones del Comité de Redacción, el Comité Técnico decidirá si aprueba las directrices de examen o las remite de vuelta al TWP que corresponda.

2.2.8.2 El Comité Técnico podrá aprobar las directrices de examen en su sesión o por correspondencia. Las directrices de examen podrán aprobarse por correspondencia conforme al siguiente procedimiento:

- el proyecto de directrices de examen se distribuye a los miembros del TC para que lo aprueben por correspondencia, junto con las recomendaciones del TC-EDC;
- si en un plazo de seis semanas no se han recibido observaciones, el proyecto de directrices de examen se considerará aprobado;
- en caso de recibirse observaciones, el proyecto de directrices de examen se remite a los TWP pertinentes a fin de que analicen dichas observaciones.

2.2.8.3 Si el Comité Técnico aprueba las directrices de examen, la Oficina hará todas las enmiendas acordadas por el Comité Técnico, que se registrarán en un informe de la sesión del Comité Técnico pertinente. A continuación, la Oficina publicará las directrices de examen aprobadas dentro de los cuatro meses a partir de la fecha de adopción.

2.3. Procedimiento de revisión de las directrices de examen

2.3.1 Necesidad de revisar las directrices de examen

Los acontecimientos acaecidos en el marco del fitomejoramiento y la producción de variedades podrían generar la necesidad de revisar las directrices de examen. Por ejemplo, podría surgir la necesidad de actualizar:

- a) la tabla de caracteres; y/o
- b) las variedades ejemplo

2.3.2 Revisión completa

Cuando existe la necesidad de actualizar minuciosamente las directrices de examen, como por ejemplo, de actualizar la tabla de caracteres, se lleva a cabo una “revisión completa” siguiendo el mismo procedimiento que figura en la sección 2.2 para incorporar nuevas directrices de examen.

2.3.3 Revisión parcial

2.3.3.1 Cuando proceda, podrá actualizarse únicamente una parte de las directrices de examen sin necesidad de revisar minuciosamente la totalidad de las mismas, en cuyo caso se realiza una “revisión parcial”.

2.3.3.2 Las revisiones parciales suelen ser necesarias como resultado de los avances del fitomejoramiento, como puede ser el caso de la necesidad de introducir un nuevo nivel de expresión para un carácter ya existente, o un nuevo carácter, o como resultado de la evolución de los caracteres como el de la resistencia a las enfermedades, que puede plantear la necesidad, por ejemplo, de nuevos niveles de expresión en función de los patotipos. En esos casos, con objeto de preservar la armonización internacional de las descripciones de variedades, en particular respecto de los caracteres señalados con asterisco, es conveniente prever un procedimiento rápido de revisión de las directrices de examen. Así pues, como alternativa al procedimiento de revisión completa de las directrices de examen (véase la sección 2.3.2), un miembro de la Unión o un Estado o una organización que tengan la condición de observador ante el Comité Técnico pueden presentar una propuesta de revisión parcial directamente al TWP competente. Aunque no es necesario que se haya designado un experto principal o un Subgrupo de expertos interesados, sería conveniente que el proponente de la revisión parcial consulte con expertos interesados antes de elaborar una propuesta específica.

2.3.3.3 Por lo que respecta a una revisión parcial de las directrices de examen, no es necesario elaborar un nuevo proyecto de directrices de examen. El proponente de la revisión parcial deberá preparar un documento destinado al TWP en el que se especifiquen únicamente las modificaciones que se deben introducir en las directrices de examen aprobadas. El calendario para el examen de la propuesta por los Grupos de Trabajo Técnico es el siguiente:

Medidas a tomar	Plazo máximo antes de la reunión del TWP
Difusión del proyecto de documento destinado al TWP por el proponente (distribución por la Oficina):	14 semanas
Envío de las observaciones del TWP:	10 semanas
Presentación a la Oficina del proyecto de documento destinado al TWP por el proponente:	6 semanas
Publicación del documento del TWP en el sitio Web por la Oficina:	4 semanas

2.3.3.4 El procedimiento para la aprobación de la propuesta de revisión parcial que se ha de seguir es idéntico al que se establece en las secciones 2.2.6 a 2.2.8, a reserva de que se sustituya la referencia al proyecto de directrices de examen por la referencia a un documento del TC en el que se especifiquen las modificaciones de las directrices de examen aprobadas que se han de efectuar, y de que la referencia al

experto principal y a los expertos interesados se sustituya por la referencia al proponente y al TWP, respectivamente.

2.4 Procedimiento para corregir las directrices de examen

La oficina podrá efectuar correcciones de estilo o de redacción en las directrices de examen aprobadas. En las directrices de examen corregidas figurará la mención "Corr." tras la referencia TG. Todas esas correcciones se notificarán al Comité Técnico en la primera sesión que se celebre tras la introducción de esas correcciones.

2.5 Referencias del documento

2.5.1 Referencia del TG

Todas las directrices de examen aprobadas reciben una referencia compuesta de los siguientes elementos:

TG/ [número secuencial asignado al TG – fijo] / [número de la versión – actualizado en el momento de la aprobación]
por ejemplo TG/100/6

2.5.2 Introducción de nuevas directrices de examen

2.5.2.1 En esta sección se explica cómo se elaboran las referencias de documento relativas a los proyectos de directrices de examen partiendo del ejemplo siguiente:

Cobertura de las directrices de examen:	<i>Plantus magnifica</i> L. (nombre común: Alpha)
Grupo de Trabajo Técnico:	TWX

2.5.2.2 Al proponer o encargar proyectos de directrices de examen, el TWP/Comité Técnico les atribuye una referencia sencilla y corta basada en el nombre botánico o en el nombre común, según qué referencia se considere más apropiada. Esta referencia se utiliza únicamente como código y se basa en el nombre botánico o en el nombre común a fin de facilitar su identificación.

Ejemplo 1:

Proyecto para el TWX (2005):	Alpha proj.1
Proyecto para el TWX (2006):	Alpha proj.2
Proyecto para el Comité Técnico (2007):	Alpha proj.3
Documento final aprobado:	TG/500/1

Ejemplo 2:

Proyecto para el TWX (2005):	Alpha proj.1
Proyecto para el TWX (2006):	Alpha proj.2
Proyecto para la reunión del Subgrupo del TWX (2006):	Alpha proj.3
Proyecto para el TWX (2007):	Alpha proj.4
Proyecto para el Comité Técnico (2007):	Alpha proj.5
Documento final aprobado:	TG/500/1

2.5.2.3 Por consiguiente, pueden seguirse con facilidad las distintas etapas del documento y elaborarse otras versiones para otros TWP y reuniones de la UPOV y en caso de que no se presenten las directrices de examen para ser aprobadas, la secuencia de referencias de los TG no se ve afectada.

2.5.3 Revisión completa de las directrices de examen

Al revisar completamente las directrices de examen existentes pueden plantearse distintas situaciones. Por ejemplo, las directrices de examen revisadas pueden constituir una simple sustitución de las directrices de examen existentes o cabe la posibilidad de que las directrices de examen iniciales deban dividirse en dos o más directrices de examen. Las referencias del documento para las dos situaciones anteriores se explican a continuación utilizando el siguiente punto de partida:

Cobertura de las directrices de examen: *Plantus magnifica* L. (nombre común: Alpha)
Referencia de las directrices de examen: TG/500/1
Grupo de Trabajo Técnico: TWX

2.5.3.1 *Sustitución de las directrices de examen existentes*

En el caso de que el documento TG/500/1 se actualice sin cambiar la cobertura de las directrices de examen, las referencias del documento serán, por ejemplo, las siguientes:

Ejemplo 1:

Proyecto para el TWX (2005):	TG/500/2 proj.1
Proyecto para el TWX (2006):	TG/500/2 proj.2
Proyecto para el Comité Técnico (2007):	TG/500/2 proj.3
Documento final aprobado:	TG/500/2

Ejemplo 2:

Proyecto para el TWX (2005):	TG/500/2 proj.1
Proyecto para el TWX (2006):	TG/500/2 proj.2
Proyecto para la reunión del Subgrupo del TWX (2006):	TG/500/2 proj.3
Proyecto para el TWX (2007):	TG/500/2 proj.4
Proyecto para el Comité Técnico (2008):	TG/500/2 proj.5
Documento final aprobado:	TG/500/2

2.5.3.2 *División de las directrices de examen existentes*

En caso de que deban dividirse directrices de examen ya existentes –por ejemplo en *Plantus magnifica* L. *major* y *Plantus magnifica* L. *minor* – el Comité Técnico decidirá cuál de los dos tipos conserva la referencia TG/500. Si *Plantus magnifica* L. *major* conserva la referencia TG/500, se procederá exactamente del modo descrito en la sección 2.5.3.1, es decir, se convertirá en TG/500/2. *Plantus magnifica* L. *minor* será considerado como un nuevo documento de directrices de examen de conformidad con la sección 2.5.2 y se convertirá en TG/xxx/1.

2.5.4 Revisión parcial de las directrices de examen

Si las directrices de examen se revisan sólo parcialmente, esto se indicará añadiendo la mención “Rev.”, “Rev. 2”, etc.

Ejemplo 1:

Proyecto para el TWX (2005):	TWX/[sesión]/x
Proyecto para el TWX (2006):	TWX/[sesión]/y
Proyecto para el Comité Técnico (2007):	TC/[sesión]/z
Documento final aprobado:	TG/500/1 Rev.

2.5.5 Correcciones de las directrices de examen

En caso de que se corrijan las directrices de examen, esto se indicará añadiendo la mención “Corr.”, “Corr.2”, etcétera.

Ejemplo:

Versión inicial	TG/500/1
Versión corregida	TG/500/1 Corr.

CAPÍTULO 3: ORIENTACIONES PARA ELABORAR DIRECTRICES DE EXAMEN

3.1 La estructura y el texto estándar universal de los documentos TG

3.1.1 La UPOV ha elaborado una estructura estándar y el texto estándar universal apropiado para todas las directrices de examen de la UPOV (“directrices de examen”), el cual figura como Anexo 1.

3.1.2 Se ofrecen orientaciones adicionales mediante el texto estándar adicional (ASW) y las notas orientativas (GN). Se indica en el Anexo 1 si se dispone de orientaciones adicionales (véanse las secciones 3.2 y 3.3).

3.2 Texto estándar adicional (ASW)

3.2.1 Además del texto estándar universal, la UPOV ha elaborado un texto estándar adicional que debería utilizarse, cuando proceda, en las directrices de examen. Por ejemplo, para las directrices de examen en las que se presenta material en forma de semillas existe un texto estándar relativo a la calidad de las semillas que deberán presentarse. Es obvio que este texto estándar para las semillas no se incluirá en las directrices de examen en las que, por ejemplo, el material deba suministrarse en forma de tubérculos y, por ello, dicho texto estándar adicional no se incluye como texto estándar universal. El texto estándar adicional (ASW) figura como Anexo 2.

3.2.2 Cuando se disponga de dicho texto estándar adicional, se destacará en el lugar apropiado del Anexo 1 el texto insertado, por ejemplo:

{**ASW 1**} (Capítulo 2.3) – requisitos de calidad para las semillas}

3.3 Notas orientativas (GN)

3.3.1 Existen numerosos aspectos de las directrices de examen acerca de los cuales la experiencia y los conocimientos del redactor son necesarios para elaborar las directrices de examen. Entre ellos se encuentran la selección de los ASW apropiados, el diseño de ensayo, la identificación de caracteres y la selección de variedades ejemplo. En dichas situaciones se suministran orientaciones generales acerca del modo de proceder de manera armonizada, de conformidad con la experiencia acumulada por la UPOV por medio de sus expertos en cultivos gracias a una serie de notas orientativas (GN) que figuran como Anexo 3.

3.3.2 Cuando se disponga de dicha orientación para los redactores, se destacará en el lugar apropiado del Anexo 1 el texto insertado, por ejemplo:

{**GN 5**} (Capítulo 1.1) – Objeto de las directrices de examen: Nombre de la familia}

3.4 Plantilla en Internet de los documentos TG

La UPOV ha desarrollado la plantilla en Internet de los documentos TG (véase: <https://www3.wipo.int/upovtg/>) con el objeto de aplicar las orientaciones para elaborar directrices de examen que se ofrecen en el documento TGP/7.

CAPÍTULO 4: ELABORACIÓN DE DIRECTRICES DE EXAMEN PROPIAS DE CADA AUTORIDAD

4.1 Directrices de examen propias de cada autoridad basadas en las directrices de examen de la UPOV

4.1.1 Reiterando lo dicho en la sección 1.1, en la Introducción General se afirma lo siguiente “Si la UPOV ha establecido directrices de examen específicas para una especie determinada u otro grupo o grupos de variedades, dichas directrices constituyen un método reconocido y armonizado para el examen de nuevas variedades y deberían ser la base del examen DHE, junto con los principios básicos que figuran en la Introducción General”. Así pues, se entiende que las directrices de examen pueden ser utilizadas por cada autoridad, tras efectuar las correspondientes modificaciones administrativas, como base del examen DHE. Ahora bien, puede ser pertinente modificar ciertos aspectos de las directrices de examen para su utilización por la correspondiente autoridad. La utilización de las Directrices de Examen como directrices de examen propias de cada autoridad es importante para la armonización de las descripciones de variedades. A ese respecto, el artículo 2 del “Acuerdo administrativo tipo de cooperación internacional en el examen de las obtenciones vegetales” establece que “En los casos en que el Consejo de la UPOV haya adoptado Directrices para la ejecución del examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (“Directrices de Examen) de un género o una especie objeto del presente Acuerdo, el examen deberá realizarse de conformidad con dichas Directrices de Examen [...]” (véase la Sección 1 del documento TGP/5 “Experiencia y cooperación en el examen DHE”). Las siguientes explicaciones pueden ser útiles para las autoridades a la hora de examinar la elaboración de las respectivas directrices de examen:

a) Cantidad de material vegetal que debe presentar el solicitante

4.1.2 La cantidad de material vegetal especificada en el Capítulo 2.3 de las directrices de examen es la cantidad mínima que una autoridad puede exigir a un solicitante. Así pues, cada autoridad podrá decidir que se entregue una cantidad mayor de material vegetal, en previsión, por ejemplo, de que haya eventuales pérdidas de material durante el examen, o de que se requiera una muestra de tamaño estándar (véase GN 7 Cantidad de material vegetal necesario).

b) Selección de los caracteres de las directrices de examen

4.1.3 En la Introducción General (Capítulo 4.8; Cuadro) se explica que los caracteres señalados con un asterisco “se consideran importantes para la armonización internacional de las descripciones de las variedades” y “deberían utilizarse siempre en el examen DHE e incluirse en la descripción de la variedad por todos los miembros de la Unión, excepto cuando el nivel de expresión de un carácter precedente o las condiciones medioambientales de la región lo imposibiliten”.

4.1.4 Los caracteres estándar de las directrices de examen son “caracteres aceptados por la UPOV para el examen DHE y de entre los cuales los miembros de la Unión pueden seleccionar los adecuados a sus circunstancias particulares”, o sea que los miembros de la Unión pueden optar por no incluir en las respectivas directrices de examen todos los caracteres que figuran en las directrices de examen de la UPOV. Como se explica en la Sección 4.1, la utilización de las Directrices de Examen como directrices de examen propias de cada autoridad es importante para la armonización de las descripciones de variedades. Por ello, en las directrices de examen propias de cada autoridad debe indicarse el número de carácter correspondiente a las Directrices de Examen.

c) Variedades ejemplo

4.1.5 En la nota orientativa GN 28.1 que figura en el Anexo 3 del presente documento, se explica que uno de los motivos por los que se indican variedades ejemplo en las directrices de examen es “fundamentar la asignación del nivel adecuado de expresión a cada variedad y, de esa manera, elaborar descripciones de variedades armonizadas internacionalmente”. Este objetivo puede alcanzarse si las autoridades utilizan las mismas variedades ejemplo en las respectivas directrices de examen que las que figuran en las Directrices de Examen, o, si procede, otras variedades ejemplo que consideren que presentan el mismo nivel de expresión para el carácter en cuestión, pero que puedan obtenerse con mayor facilidad en el territorio al que se apliquen las directrices de examen de las correspondientes autoridades. Además, las autoridades pueden incluir en sus respectivas directrices de examen un conjunto de variedades ejemplo más completo que el que ofrecen las Directrices de Examen. No obstante, si las variedades ejemplo de las directrices de examen de cada autoridad no guardan correspondencia con los niveles de expresión de las variedades ejemplo de las Directrices de Examen, podría perderse la armonización internacional de las descripciones de variedades.

4.1.6 Habida cuenta de la adaptación regional de las variedades de algunos géneros y especies puede no ser factible intentar armonizar las descripciones de las variedades a nivel mundial, y, en ese caso, podrían preverse en las directrices de examen conjuntos regionales de variedades ejemplo (véase la nota GN 28.4). Para esas situaciones, las autoridades podrían seleccionar los conjuntos regionales de variedades ejemplo más pertinentes como base para las respectivas directrices de examen.

4.1.7 La inclusión de variedades ejemplo en las directrices de examen propias de cada autoridad y en el ensayo en cultivo contribuye a garantizar que las descripciones de variedades elaboradas en el territorio en cuestión guarden la máxima armonización posible. Esa armonización de las descripciones de variedades es muy valiosa a la hora de seleccionar variedades para el ensayo en cultivo y los preparativos para el ensayo en cultivo (véase el documento TGP/9/1: Sección 2 “Selección de variedades para el ensayo en cultivo”; y la Sección 3 “Preparativos para el ensayo en cultivo”, respectivamente). Además, un conjunto completo de variedades ejemplo que sean notoriamente conocidas y fácilmente accesibles en el territorio de la autoridad de que se trate ayuda a los obtentores a proporcionar una información más precisa sobre sus variedades en el Cuestionario Técnico o en el formulario de solicitud.

d) *Caracteres adicionales*

4.1.8 En la Introducción General (Capítulo 4.8; Cuadro) se explica que los “caracteres adicionales” son “nuevos caracteres no incluidos en las directrices de examen que han sido utilizados por los miembros de la Unión en el examen DHE y que deberían examinarse para su inclusión en las directrices de examen en el futuro”. Los caracteres adicionales deben satisfacer los criterios de utilización de los caracteres a los fines del examen DHE estipulados en la Introducción General, Capítulo 4.2 y deben haber sido utilizados para el examen DHE por al menos un miembro de la Unión. Esos caracteres deben notificarse al Grupo de Trabajo Técnico competente y/o remitirse a la UPOV para su inclusión en la sección 10 del documento TGP/5 titulada “Notificación de caracteres adicionales”. Cuando proceda, esos caracteres adicionales se incluirán en las directrices de examen de las diferentes autoridades, o podrán ser utilizados por cada autoridad sobre una base *ad hoc* cuando sea pertinente para el examen de una determinada variedad o de determinadas variedades.

e) *Modificación de los caracteres de las directrices de examen*

4.1.9 Con el tiempo, puede ser necesario modificar un carácter en las directrices de examen de una determinada autoridad, por ejemplo para crear nuevos niveles de expresión teniendo en cuenta los avances del fitomejoramiento. Esas modificaciones tendrían como resultado que el carácter de las directrices de examen de la autoridad de que se trate sería diferente del que figura en las directrices de examen de la UPOV. Con objeto de preservar la armonización internacional de las descripciones de variedades, en particular para los caracteres señalados con asterisco, esas modificaciones deberán notificarse al Grupo de Trabajo Técnico competente y/o remitirse a la UPOV para su inclusión en la sección 10 del documento TGP/5 titulado “Notificación de caracteres adicionales”. Entre tanto, los miembros de la Unión podrán indicar en los informes DHE que el carácter que figura en las respectivas directrices de examen difiere del que figura en las directrices de examen de la UPOV.

f) *Revisión de las directrices de examen*

4.1.10 Como se explica en la Sección 4.1.1, la utilización de las directrices de examen como directrices de examen propias de cada autoridad es importante para la armonización de las descripciones de variedades. Por ello, las directrices de examen propias de cada autoridad deberían revisarse tras haber efectuado una revisión de las Directrices de Examen.

g) *Caracteres que figuran en el Cuestionario Técnico*

4.1.11 En la Introducción General (Capítulo 5.3.1.4) se explica que “[a] fin de facilitar el proceso de examen de las variedades, se solicita determinada información del obtentor, por lo general, por conducto de un Cuestionario Técnico que debe presentarse junto con la solicitud. En el Cuestionario Técnico tipo, que figura en las directrices de examen, se solicita información sobre los caracteres específicos que revisten importancia para la distinción de las variedades, [...]”. Así pues, los caracteres que figuran en la sección 5 “Caracteres de la variedad que se deben indicar” del Capítulo 10 de las directrices de examen tienen como objetivo indicar a las diferentes autoridades los caracteres sobre los que sería particularmente útil obtener información del obtentor. En el Cuestionario Técnico propio de cada autoridad podrá solicitarse información adicional a la que se pide en el Cuestionario Técnico de las Directrices de Examen.

4.2 Directrices de examen propias de cada autoridad en ausencia de directrices de examen de la UPOV

4.2.1 En la Introducción General se dispone asimismo que “si la UPOV no ha establecido directrices de examen particulares en relación con la variedad que ha de examinarse, el examen debería llevarse a cabo de conformidad con los principios establecidos en el presente documento [la Introducción General] y, en particular, las recomendaciones que figuran en el Capítulo 9, “Ejecución del examen DHE en ausencia de directrices de examen”. Concretamente, las recomendaciones del Capítulo 9 se basan en el principio de que, en ausencia de directrices de examen, el examinador procede de la misma manera en general que si se elaboraran nuevas directrices de examen”. Así pues, en ausencia de Directrices de Examen, el presente documento también puede ser útil para los redactores de las directrices de examen propias de cada autoridad.

4.2.2 Como primer paso, podrá utilizarse la base de datos GENIE (<http://www.upov.int/genie/es>), o el documento TGP/5 “Experiencia y cooperación en el examen DHE”: “Listado de las especies respecto de las que se han adquirido conocimientos prácticos o para las que se han establecido directrices de examen nacionales” (TGP/5/1 Sección 9), para determinar los miembros de la Unión que tengan experiencia práctica en el examen DHE para las especies en cuestión. En algunos casos, esos miembros de la Unión pueden haber elaborado las respectivas directrices de examen que puedan utilizarse como base, lo que contribuiría a garantizar la armonización internacional del examen DHE cuando no se hayan elaborado directrices de examen de la UPOV.

4.2.3 Cuando las autoridades solicitan ayuda para elaborar las respectivas directrices de examen en ausencia de directrices de examen de la UPOV, la Oficina de la Unión (en adelante “la Oficina”) podrá seleccionar expertos con experiencia en materia de examen DHE de la UPOV que sean competentes para prestar asistencia en ese proceso.

4.2.4 Una vez que una autoridad haya adquirido experiencia en el examen de determinadas especies, deberá comunicarlo a la Oficina para que actualice la base de datos GENIE (<http://www.upov.int/genie/es>) y el documento TGP/5. Cuando se juzgue pertinente, de conformidad con los factores para el establecimiento de prioridades al elaborar las directrices de examen que figuran en la sección 2 del documento TGP/7 “Elaboración de las directrices de examen”, se podrán presentar propuestas con miras a la elaboración de las directrices de examen.

4.3 Orientaciones para los redactores de directrices de examen propias de cada autoridad

Con objeto de prestar asistencia a las autoridades en la redacción de las respectivas directrices de examen, la UPOV ha previsto cierta información práctica en su sitio Web (http://www.upov.int/resource/es/dus_guidance.html), incluidas todas las directrices de examen aprobadas en formato Word. También se proporcionan los caracteres y niveles de expresión adicionales notificados a la Oficina de la Unión de conformidad con la Sección 10 “Notificación de caracteres y niveles de expresión adicionales” del documento TGP/5.

[Sigue el Anexo 1]

ANEXO 1:
ESTRUCTURA Y TEXTO ESTÁNDAR
UNIVERSAL DE LOS DOCUMENTOS TG



UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES
Ginebra

PROYECTO

{ **GN 0** } (Portada; capítulo 8) – Uso en las directrices de examen de texto, fotografías e ilustraciones amparados por derechos de propiedad intelectual }

<p>{NOMBRE COMÚN PRINCIPAL}</p> <p>([tipos de] nombre botánico)</p> <p>(Código UPOV)</p> <p>{ GN 1 } (Portada) – Nombre botánico }</p>
--

DIRECTRICES

PARA LA EJECUCIÓN DEL EXAMEN

DE LA DISTINCIÓN, LA HOMOGENEIDAD Y LA ESTABILIDAD

*preparadas por [un experto] / [expertos] de
[país o países / la organización u organizaciones encargados de la redacción]*

*para su examen por el
Grupo de Trabajo Técnico [xxx] en su [xxx] reunión,
que se celebrará en [xxx] del [xxx] al [xxx]*

Nombres alternativos:*

<i>Nombre botánico</i>	<i>Inglés</i>	<i>Francés</i>	<i>Alemán</i>	<i>Español</i>

La finalidad de estas directrices (“directrices de examen”) es elaborar los principios que figuran en la Introducción General (documento TG/1/3) y sus documentos TGP conexos, con objeto de que sirvan de orientación práctica y detallada para el examen armonizado de la distinción, homogeneidad y estabilidad (DHE) y en particular, para identificar los caracteres apropiados para el examen DHE y producir descripciones armonizadas de variedades.

DOCUMENTOS CONEXOS

Estas directrices de examen deberán leerse en conjunción con la Introducción General y sus documentos TGP conexos.

Otros documentos conexos de la UPOV: { **GN 2** } (Portada) – Documentos conexos }

* Estos nombres eran correctos en el momento de la adopción de estas directrices de examen pero podrían ser objeto de revisión o actualización. [Se aconseja a los lectores consultar el Código UPOV en el sitio Web de la UPOV (www.upov.int), donde encontrarán la información más reciente.]

<u>ÍNDICE</u>	<u>Página</u>
1. OBJETO DE ESTAS DIRECTRICES DE EXAMEN	24
2. MATERIAL NECESARIO.....	24
3. MÉTODO DE EXAMEN	24
3.1 NÚMERO DE CICLOS DE CULTIVO	24
3.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS ENSAYOS.....	24
3.3 CONDICIONES PARA EFECTUAR EL EXAMEN	24
3.4 DISEÑO DE LOS ENSAYOS	25
3.5 ENSAYOS ADICIONALES	25
4. EVALUACIÓN DE LA DISTINCIÓN, LA HOMOGENEIDAD Y LA ESTABILIDAD.....	25
4.1 DISTINCIÓN.....	25
4.2 HOMOGENEIDAD.....	26
4.3 ESTABILIDAD.....	26
5. MODO DE AGRUPAR LAS VARIEDADES Y ORGANIZACIÓN DE LOS ENSAYOS EN CULTIVO	26
6. INTRODUCCIÓN A LA TABLA DE CARACTERES	27
6.1 CATEGORÍAS DE CARACTERES	27
6.2 NIVELES DE EXPRESIÓN Y NOTAS CORRESPONDIENTES.....	27
6.3 TIPOS DE EXPRESIÓN	27
6.4 VARIEDADES EJEMPLO	27
6.5 LEYENDA.....	28
7. TABLE OF CHARACTERISTICS/TABLEAU DES CARACTÈRES/MERKMALSTABELLE/TABLA DE CARACTERES	29
8. EXPLICACIONES DE LA TABLA DE CARACTERES.....	30
9. BIBLIOGRAFÍA.....	30
10. CUESTIONARIO TÉCNICO	31

1. Objeto de estas directrices de examen

Las presentes directrices de examen se aplican a todas las variedades de

- { **GN 3** (Capítulo 1.1) – Objeto de las directrices de examen: más de una especie}
- { **GN 4** (Capítulo 1.1) – Objeto de las directrices de examen: distintos tipos o grupos dentro de una especie o un género}
- { **GN 5** (Capítulo 1.1) – Objeto de las directrices de examen: nombre de la familia}
- { **GN 6** (Capítulo 1.1) – Orientaciones para nuevos tipos y especies}
- { **ASW 0** (Capítulo 1.1) – Ámbito de aplicación de las directrices de examen a los tipos de variedades }

2. Material necesario

2.1 Las autoridades competentes deciden cuándo, dónde y en qué cantidad y calidad se deberá entregar el material vegetal necesario para la ejecución del examen de la variedad. Los solicitantes que presenten material procedente de un país distinto de aquel en el que se efectuará el examen, deberán asegurarse de que se han cumplido todas las formalidades aduaneras y fitosanitarias.

2.2 El material se entregará en forma de {xx}.

2.3 La cantidad mínima de material vegetal que ha de entregar el solicitante deberá ser de:

- { **GN 7** (Capítulo 2.3) – Cantidad de material vegetal necesario }
- { **ASW 1** (Capítulo 2.3) – Requisitos de calidad de las semillas }

2.4 El material vegetal proporcionado deberá presentar una apariencia saludable y no carecer de vigor ni estar afectado por enfermedades o plagas importantes.

2.5 El material vegetal deberá estar exento de todo tratamiento que afecte la expresión de los caracteres de la variedad, salvo autorización en contrario o solicitud expresa de las autoridades competentes. Si ha sido tratado, se deberá indicar en detalle el tratamiento aplicado.

3. Método de examen

3.1 *Número de ciclos de cultivo*

La duración mínima de los ensayos deberá ser normalmente de:

- { **ASW 2** (Capítulo 3.1) – Número de ciclos de cultivo }
- { **GN 8** (Capítulo 3.1) – Explicación del ciclo de cultivo }
- { **ASW 3** (Capítulo 3.1.2) – Explicación del ciclo de cultivo }

Se podrá concluir el examen de una variedad cuando la autoridad competente pueda determinar con certeza su resultado.

3.2 *Lugar de ejecución de los ensayos*

Normalmente los ensayos deberán efectuarse en un sólo lugar. En el documento TGP/9 “Examen de la distinción” se ofrece orientación respecto a los ensayos realizados en más de un lugar.

3.3 *Condiciones para efectuar el examen*

Se deberán efectuar los ensayos en condiciones que aseguren un desarrollo satisfactorio para la expresión de los caracteres pertinentes de la variedad y para la ejecución del examen.

- { **ASW 4** (Capítulo 3.3) – Condiciones para efectuar el examen }
- { **GN 9** (Capítulo 3.3) – Clave del estado de desarrollo }

3.4 *Diseño de los ensayos*

{ **GN 10.1** (Capítulo 3.4) – Diseño de los ensayos }

{ **ASW 5** (Capítulo 3.4) – Diseño de la parcela }

{ **ASW 6** (Capítulo 3.4) – Extracción de plantas o partes de plantas }

3.5 *Ensayos adicionales*

Se podrán efectuar ensayos adicionales para estudiar caracteres pertinentes.

4. Evaluación de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad

4.1 *Distinción*

4.1.1 Recomendaciones generales

Es de particular importancia para los usuarios de estas directrices de examen consultar la Introducción General antes de tomar decisiones relativas a la distinción. Sin embargo, a continuación se citan una serie de aspectos que han de tenerse en cuenta en las directrices de examen.

{ **ASW 7(a)** (Capítulo 4.1.1) – Distinción: fórmula parental }

4.1.2 Diferencias consistentes

Las diferencias observadas entre variedades pueden ser tan evidentes que no sea necesario más de un ciclo de cultivo. Asimismo, en algunas circunstancias, la influencia del medio ambiente no reviste la importancia suficiente como para requerir más de un único ciclo de cultivo con el fin de garantizar que las diferencias observadas entre variedades son suficientemente consistentes. Una manera de garantizar que una diferencia en un carácter, observada en un ensayo en cultivo, sea lo suficientemente consistente es examinar el carácter en al menos dos ciclos de cultivo independientes

4.1.3 Diferencias claras

Determinar si una diferencia entre dos variedades es clara depende de muchos factores y, para ello se tendría que considerar, en particular, el tipo de expresión del carácter que se esté examinando, es decir, si éste se expresa de manera cualitativa, cuantitativa o pseudocualitativa. Por consiguiente, es importante que los usuarios de estas directrices de examen estén familiarizados con las recomendaciones contenidas en la Introducción General antes de tomar decisiones relativas a la distinción.

4.1.4 Número de plantas/ partes de plantas que se ha de examinar

Salvo indicación en contrario, a los efectos de la distinción, todas las observaciones de plantas individuales deberán efectuarse en { x } plantas o partes de cada una de las { x } plantas, y cualquier otra observación se efectuará en todas las plantas del ensayo, sin tener en cuenta las plantas fuera de tipo.

{ **ASW 7(b)** (Capítulo 4.1.4) – Número de plantas/partes de plantas que se ha de examinar }

{ **GN 10.2** (Capítulo 4.1.4) – Número de plantas/partes de plantas que se ha de examinar (para determinar la distinción) }

4.1.5 Método de observación

El método recomendado para observar los caracteres a los fines del examen de la distinción se indica en la tabla de caracteres mediante la siguiente clave (véase el documento TGP/9 “Examen de la distinción”, sección 4 “Observación de los caracteres”):

- MG: medición única de un grupo de varias plantas o partes de plantas
MS: medición de varias plantas o partes de plantas individuales
VG: evaluación visual mediante una única observación de un grupo de varias plantas o partes de plantas
VS: evaluación visual mediante la observación de varias plantas o partes de plantas individuales

Tipo de observación visual (V) o medición (M)

La observación “visual” (V) es una observación basada en la opinión del experto. A los fines del presente documento, por observación “visual” se entienden las observaciones sensoriales de los expertos y, por lo tanto, también incluye el olfato, el gusto y el tacto. La observación visual comprende además las observaciones en las que el experto utiliza referencias (por ejemplo, diagramas, variedades ejemplo, comparación por pares) o gráficos no lineales (por ejemplo, cartas de colores). La medición (M) es una observación objetiva que se realiza frente a una escala lineal calibrada, por ejemplo, utilizando una regla, una báscula, un colorímetro, fechas, recuentos, etc.

Tipo de registro(s): un grupo de plantas (G) o plantas individuales (S)

A los fines de la distinción, las observaciones pueden registrarse mediante una observación global de un grupo de plantas o partes de plantas (G) o mediante observaciones de varias plantas o partes de plantas individuales (S). En la mayoría de los casos, la observación del tipo “G” proporciona un único registro por variedad y no es posible ni necesario aplicar métodos estadísticos en un análisis planta por planta para la evaluación de la distinción.”

Para los casos en que en la tabla de caracteres se indica más de un método de observación de los caracteres (p. ej. VG/MG), en la Sección 4.2 del documento TGP/9 se ofrece orientación sobre la elección de un método apropiado.

4.2 Homogeneidad

4.2.1 Es particularmente importante que los usuarios de estas directrices de examen consulten la Introducción General antes de tomar decisiones relativas a la homogeneidad. Sin embargo, a continuación se citan una serie de aspectos que han de tenerse en cuenta en las directrices de examen.

- 4.2.2 { **GN 11** (Capítulo 4.2) – Evaluación de la homogeneidad }
{ **ASW 8.1** (Capítulo 4.2) – Evaluación de la homogeneidad: tipos de reproducción o multiplicación cubiertos }
{ **ASW 8.2** (Capítulo 4.2) – Evaluación de la homogeneidad: procedimientos recomendados }

4.3 Estabilidad

4.3.1 En la práctica no es frecuente que se conduzcan exámenes de la estabilidad que brinden resultados tan fiables como los obtenidos en el examen de la distinción y la homogeneidad. No obstante, la experiencia ha demostrado que en muchos tipos de variedades, cuando una variedad haya demostrado ser homogénea, también podrá considerarse estable.

- 4.3.2 { **ASW 9** (Capítulo 4.3.2) – Evaluación de la estabilidad: generalidades }

- 4.3.3 { **ASW 10** (Capítulo 4.3.3) – Evaluación de la estabilidad: variedades híbridas }

5. Modo de agrupar las variedades y organización de los ensayos en cultivo

5.1 Los caracteres de agrupamiento contribuyen a seleccionar las variedades notoriamente conocidas que se han de cultivar en el ensayo con las variedades candidatas y a la manera en que estas variedades se dividen en grupos para facilitar la evaluación de la distinción.

5.2 Los caracteres de agrupamiento son aquellos en los que los niveles de expresión documentados, aun cuando hayan sido registrados en distintos lugares, pueden utilizarse, individualmente o en combinación con otros caracteres similares: a) para seleccionar las variedades notoriamente conocidas que puedan ser excluidas del ensayo en cultivo utilizado para el examen de la distinción; y b) para organizar el ensayo en cultivo de manera tal que variedades similares queden agrupadas conjuntamente.

5.3 Se ha acordado la utilidad de los siguientes caracteres de agrupamiento:

{ **GN 13.2, 13.4** (Capítulo 5.3) – Caracteres de agrupamiento }

5.4 En la Introducción General y en el documento TGP/9 “Examen de la distinción” se dan orientaciones sobre el uso de los caracteres de agrupamiento en el proceso de examen de la distinción.

6. Introducción a la tabla de caracteres

6.1 *Categorías de caracteres*

6.1.1 Caracteres estándar de las directrices de examen

Los caracteres estándar de las directrices de examen son aquellos que han sido aprobados por la UPOV para el examen DHE y de los cuales los Miembros de la Unión pueden elegir los que convengan para determinadas circunstancias.

6.1.2 Caracteres con asterisco

Los caracteres con asterisco (señalados con *) son los caracteres incluidos en las directrices de examen que son importantes para la armonización internacional de las descripciones de variedades y que deberán utilizarse siempre en el examen DHE e incluirse en la descripción de la variedad por todos los Miembros de la Unión, excepto cuando el nivel de expresión de un carácter precedente o las condiciones medioambientales de la región lo imposibiliten.

6.2 *Niveles de expresión y notas correspondientes*

6.2.1 Se atribuyen a cada carácter niveles de expresión con el fin de definir el carácter y armonizar las descripciones. A cada nivel de expresión le corresponde una nota numérica para facilitar el registro de los datos y la elaboración y el intercambio de la descripción.

6.2.2 Todos los niveles pertinentes de expresión se presentan en el carácter.

6.2.3 Explicaciones más exhaustivas relativas a la presentación de los niveles de expresión y de las notas figuran en el documento TGP/7 “Elaboración de las directrices de examen”.

6.3 *Tipos de expresión*

En la Introducción General figura una explicación de los tipos de expresión de los caracteres (cualitativo, cuantitativo y pseudocualitativo).

6.4 *Variedades ejemplo*

En caso necesario, se proporcionan variedades ejemplo con el fin de aclarar los niveles de expresión de un carácter.

6.5 *Leyenda*

		English	français	deutsch	español	Example Varieties Exemples Beispielssorten Variedades ejemplo	Note/ Nota
1	2	3	4	5	6	7	
		Name of characteristics in English	Nom du caractère en français	Name des Merkmals auf Deutsch	Nombre del carácter en español		
		states of expression	types d'expression	Ausprägungsstufen	tipos de expresión		

- 1 Número de carácter
- 2 (*) Carácter con asterisco – véase el Capítulo 6.1.2
- 3 Tipo de expresión
 - QL Carácter cualitativo – véase el Capítulo 6.3
 - QN Carácter cuantitativo – véase el Capítulo 6.3
 - PQ Carácter pseudocualitativo – véase el Capítulo 6.3
- 4 Método de observación (y tipo de parcela, si procede)
 - MG, MS, VG, VS – véase el Capítulo 4.1.5
- 5 (+) Véanse las explicaciones de la tabla de caracteres en el Capítulo 8.2
- 6 (a)-{x} Véanse las explicaciones de la tabla de caracteres en el Capítulo 8.1
- 7 Clave del estado de desarrollo (si procede)

7. Table of Characteristics/Tableau des caractères/Merkmalstabelle/Tabla de caracteres

- { GN 12 } Cómo seleccionar un carácter para incluirlo en la tabla de caracteres }
- { GN 14 } Caracteres examinados mediante métodos patentados }
- { GN 15 } Caracteres especiales }
- { GN 16 } Nuevos tipos de caracteres }
- { GN 17 } Presentación de caracteres: caracteres aprobados }

English				français		deutsch	español	Example Varieties Exemples Beispielssorten Variedades ejemplo	Note/ Nota
1	2	3	4	5	6	7			
Name of characteristics in English				Nom du caractère en français		Name des Merkmals auf Deutsch	Nombre del carácter en español		
states of expression				types d'expression		Ausprägungsstufen	tipos de expresión { GN 18 } Presentación de caracteres: título de un carácter } { GN 19 } Presentación de caracteres: presentación general de los niveles de expresión } { GN 20 } Presentación de caracteres: niveles de expresión conforme al tipo de expresión de un carácter	{ GN 28 } Variedades ejemplo }	

- { GN 26 } Orden de los caracteres en la tabla de caracteres }
 - { GN 27 } Tabla de caracteres: cómo tratar una larga lista de caracteres }
- 2 { GN 13.1, 13.4 } Caracteres con asterisco }
 - 3 { GN 21 } Tipo de expresión del carácter }
 - 4 { GN 25 } Recomendaciones para efectuar el examen }
 - 5 { GN 22 } Explicaciones relativas a caracteres individuales }
 - 6 { GN 23 } Explicaciones relativas a varios caracteres }
 { ASW 11 } (Capítulo 6.5) – Leyenda: Explicaciones relativas a varios caracteres }
 - 7 { GN 24 } Estado de desarrollo }

8. Explicaciones de la tabla de caracteres

- { **ASW 12.1** (Capítulo 8) – Explicaciones relativas a varios caracteres }
- { **ASW 12.2** (Capítulo 8) – Definición de la época de madurez para el consumo }
- { **GN 0** (Portada; capítulo 8) – Uso en las directrices de examen de texto, fotografías e ilustraciones amparados por derechos de propiedad intelectual }
- { **GN 29** (Capítulo 8) – Variedades ejemplo: nombres }
- { **GN 36** (Capítulo 8) – Presentación de ilustraciones en color en las directrices de examen }

9. Bibliografía

- { **GN 30** (Capítulo 9) – Bibliografía }

10. Cuestionario Técnico

CUESTIONARIO TÉCNICO	Página {x} de {y}	Número de referencia:
		Fecha de la solicitud: (no debe ser rellenado por el solicitante)
CUESTIONARIO TÉCNICO rellénese junto con la solicitud de derechos de obtentor { ASW 13 (Capítulo 10: Título del Cuestionario Técnico (TQ)) – TQ para variedades híbridas}		
1. Objeto del Cuestionario Técnico		
1.1	Nombre botánico	{ Nombre botánico }
1.2	Nombre común	{ Nombre común }
{ ASW 14 (Capítulo 10: TQ 1) – Objeto del TQ}		
2. Solicitante		
	Nombre	
	Dirección	
	Número de teléfono	
	Número de fax	
	Dirección de correo-e	
	Obtentor (si no es el solicitante)	
3. Denominación propuesta y referencia del obtentor		
	Denominación propuesta (si procede)	
	Referencia del obtentor	

CUESTIONARIO TÉCNICO	Página {x} de {y}	Número de referencia:	
<p>#4. Información sobre el método de obtención y la reproducción de la variedad</p> <p>4.1 Método de obtención</p> <p>{ ASW 15 (Capítulo 10: TQ 4.1) – Información sobre el método de obtención }</p> <p>4.2 Método de reproducción de la variedad</p> <p>{ GN 31 (Capítulo 10: TQ 4.2) – Información sobre el método de reproducción de la variedad }</p> <p>{ GN 32 (Capítulo 10: TQ 4.2) – Información sobre el método de reproducción de las variedades híbridas }</p>			
<p>5. Caracteres de la variedad que se deben indicar (el número entre paréntesis indica el carácter correspondiente en las directrices de examen; especifíquese la nota apropiada).</p>			
Caracteres	Variedades ejemplo	Nota	
<p>{ GN13.3, 13.4 (Capítulo 10: TQ 5) – Selección de los caracteres para el TQ }</p>			

Las autoridades podrán disponer que parte de esta información se suministre en una sección confidencial del Cuestionario Técnico.

CUESTIONARIO TÉCNICO	Página {x} de {y}	Número de referencia:
----------------------	-------------------	-----------------------

<p>6. Variedades similares y diferencias con respecto a esas variedades</p> <p><i>Sírvase utilizar la tabla y el recuadro de comentarios siguientes para suministrar información acerca de la diferencia entre su variedad candidata y la variedad o variedades que, a su leal saber y entender, es o son más similares. Esta información puede ser útil para que las autoridades encargadas del examen realicen el examen de la distinción.</i></p>			
Denominación de la variedad o variedades similares a su variedad candidata	Caracteres respecto de los que su variedad candidata difiere de las variedades similares	Describa la expresión de los caracteres de las variedades similares	Describa la expresión de los caracteres de su variedad candidata
<i>Ejemplo</i>	{ GN 33 } (Capítulo 10: TQ 6) – Variedades similares }		
Comentarios:			

CUESTIONARIO TÉCNICO	Página {x} de {y}	Número de referencia:
----------------------	-------------------	-----------------------

#7. Información complementaria que pueda facilitar el examen de la variedad

7.1 Además de la información suministrada en los Capítulos 5 y 6, ¿existen caracteres adicionales que puedan contribuir a distinguir la variedad?

Sí [] No []

(En caso afirmativo, sírvase especificar)

7.2 ¿Existen condiciones especiales de cultivo de la variedad o de realización del examen?

Sí [] No []

(En caso afirmativo, sírvase especificar)

7.3 Otra información

{ **GN 34** (Capítulo 10: TQ 7.3) – uso de la variedad }

{ **ASW 16** (Capítulo 10: TQ 7.3) – Presentación de una fotografía de la variedad }

{ **GN 35** (Capítulo 10: TQ 7.3) – Orientación para los solicitantes sobre la presentación de fotografías adecuadas de la variedad candidata adjuntas al Cuestionario Técnico }

8. Autorización para la diseminación

a) ¿Se exige una autorización previa para poder diseminar la variedad en virtud de la legislación relativa a la protección del medio ambiente y la salud humana y animal?

Sí [] No []

b) ¿Se ha obtenido dicha autorización?

Sí [] No []

Si la segunda respuesta es afirmativa, sírvase presentar una copia de la autorización.

CUESTIONARIO TÉCNICO	Página {x} de {y}	Número de referencia:
----------------------	-------------------	-----------------------

9. Información sobre el material vegetal que deberá ser examinado o presentado para ser examinado.

9.1 La expresión de un carácter o de varios caracteres de una variedad puede verse afectada por factores tales como las plagas y enfermedades, los tratamientos químicos (por ejemplo, retardadores del crecimiento, pesticidas), efectos del cultivo de tejidos, distintos portainjertos y patrones tomados en distintos estados de desarrollo de un árbol, etcétera.

9.2 El material vegetal deberá estar exento de todo tratamiento que afecte la expresión de los caracteres de la variedad, salvo autorización en contra o solicitud expresa de las autoridades competentes. Si el material vegetal ha sido tratado, se deberá indicar en detalle el tratamiento aplicado. Por consiguiente, sírvase indicar a continuación si, a su leal saber y entender, el material vegetal que será examinado ha estado expuesto a:

- | | | |
|--|--------|--------|
| a) Microorganismos (por ejemplo, virus, bacterias, fitoplasma) | Sí [] | No [] |
| b) Tratamiento químico (por ejemplo, retardadores del crecimiento, pesticidas) | Sí [] | No [] |
| c) Cultivo de tejido | Sí [] | No [] |
| d) Otros factores | Sí [] | No [] |

Si ha contestado afirmativamente a alguna de las preguntas sírvase suministrar detalles.

.....

{ **ASW 17** (Capítulo 10: TQ 9.3) – Análisis para detectar la presencia de virus u otros agentes patógenos }

10. Por la presente declaro que, a mi leal saber y entender, la información proporcionada en este formulario es correcta:

Nombre del solicitante

Firma

Fecha

[Sigue el Anexo 2]

ANEXO 2:
TEXTO ESTÁNDAR ADICIONAL (ASW)

A continuación se expone el texto estándar adicional (ASW) que puede añadirse al texto estándar universal que figura en el Anexo 1. La numeración sigue la numeración utilizada en el Anexo 1.

Clave

{...} espacio en blanco para que el redactor de las directrices de examen inserte la información pertinente.

ASW 0 (Capítulo 1.1) – Ámbito de aplicación de las directrices de examen a los tipos de variedades

Cuando proceda, se añadirá el ASW siguiente en el capítulo 1.1. Ese texto no debería dar lugar a ninguna conclusión en particular acerca de si la elaboración de directrices de examen independientes debería o no aplicarse a otros tipos de variedades, pues ese hecho habrá de examinarse caso por caso.

“En el caso de las variedades [ornamentales] [frutales] [industriales] [hortícolas] [agrícolas] [etc.] podría ser necesario, en particular, utilizar caracteres adicionales o niveles de expresión adicionales además de los que figuran en la tabla de caracteres, con el fin de examinar la distinción, la homogeneidad y la estabilidad.”

ASW 1 (Capítulo 2.3) – Requisitos de calidad de las semillas

a) *Directrices de examen aplicables únicamente a las variedades propagadas mediante semillas*

Opción 1: “La semilla deberá satisfacer, por lo menos, los requisitos mínimos de germinación, pureza analítica y de la especie, sanidad y contenido de humedad que especifiquen las autoridades competentes. Cuando la semilla deba almacenarse, la capacidad de germinación deberá ser lo más elevada posible y deberá ser especificada por el solicitante”.

Opción 2: “La semilla deberá satisfacer, por lo menos, los requisitos mínimos de germinación, pureza analítica y de la especie, sanidad y contenido de humedad que especifiquen las autoridades competentes”.

b) *Directrices de examen aplicables tanto a las variedades propagadas mediante semillas como a otros tipos de variedades*

Opción 1: “Tratándose de variedades propagadas mediante semillas, las semillas deberán satisfacer, por lo menos, los requisitos mínimos de germinación, pureza analítica y de la especie, sanidad y contenido de humedad que especifiquen las autoridades competentes. Cuando la semilla deba almacenarse, la capacidad de germinación deberá ser lo más elevada posible y deberá ser especificada por el solicitante”.

Opción 2: “Tratándose de variedades propagadas mediante semillas, las semillas deberán satisfacer, por lo menos, los requisitos mínimos de germinación, pureza analítica y de la especie, sanidad y contenido de humedad que especifiquen las autoridades competentes”.

ASW 2 (Capítulo 3.1) – Número de ciclos de cultivo

a) *Ciclo de cultivo único*

“La duración mínima de los ensayos deberá ser normalmente de un único ciclo de cultivo”.

b) *Dos ciclos de cultivo independientes*

“La duración mínima de los ensayos deberá ser normalmente de dos ciclos de cultivo independientes”.

ASW 3 (Capítulo 3.1.2) – Explicación del ciclo de cultivo

a) *Especies frutales con un período de letargo claramente definido*

“3.1.2 Se considera que la duración del ciclo de cultivo es equivalente a un único período de cultivo que empieza con el período de latencia, sigue con la apertura de las yemas (floral y/o vegetativa), la floración y la cosecha de los frutos, y concluye cuando empieza el período de letargo siguiente.”

b) *Especies frutales sin un período de letargo claramente definido*

“3.1.2 Se considera que el ciclo de cultivo se inicia con el período de desarrollo vegetativo activo o floración, continúa con el período de desarrollo vegetativo activo o floración y el crecimiento de los frutos, y concluye con la cosecha de los frutos.”

c) *Especies perennes de crecimiento indeterminado*

Se considera que el ciclo de cultivo se inicia con el comienzo del desarrollo de una flor individual o una inflorescencia, continúa con el desarrollo de los frutos, y concluye con la cosecha de los frutos de la correspondiente flor individual o inflorescencia.

d) *Especies frutales*

En el caso de directrices de examen aplicables a especies frutales, se añadirá la siguiente frase en el Capítulo 3.1:

“En particular, es esencial que los [árboles]/[las plantas] produzcan una cosecha satisfactoria de frutos en cada uno de los dos ciclos de cultivo.”

e) *Dos ciclos independientes en forma de dos plantaciones separadas*

Cuando proceda, se añadirá la frase siguiente en el capítulo 3.1:

“Los dos ciclos de cultivo independientes deberán tener lugar en forma de dos plantaciones separadas.”

f) *Dos ciclos independientes en forma de una única plantación*

Cuando proceda, se añadirá la frase siguiente en el capítulo 3.1:

“Los dos ciclos de cultivo independientes pueden observarse en una única plantación examinada en dos ciclos de cultivo separados.”

ASW 4 (Capítulo 3.3) – Condiciones para efectuar el examen

Información para realizar el examen de caracteres particulares

a) *Estado de desarrollo para la evaluación*

El estado óptimo de desarrollo para evaluar cada carácter se indica mediante una referencia en la tabla de caracteres. Los estados de desarrollo indicados por cada referencia se describen en el Capítulo 8 [...].

b) *Tipo de parcela para la observación*

Por ejemplo, se podrá incorporar el siguiente texto a las directrices de examen adecuadas:

“El tipo recomendado de parcela para observar los caracteres se indica en la tabla de caracteres mediante la clave siguiente:

- A: plantas aisladas
- B: parcela en hilera
- C: ensayo especial”

“Podrán asimismo desarrollarse otros ejemplos, tales como mencionar otros tipos de parcela (por ejemplo, parcelas sembradas a chorrillo).”

c) *Observación del color a simple vista*

Ya que la luz del día es variable, las valoraciones del color establecidas frente a una carta de colores deberán realizarse en una habitación apropiada utilizando luz artificial, o a mediodía en una habitación sin luz solar directa. La distribución espectral de la fuente luminosa que constituye la luz artificial deberá estar en conformidad con la Norma CIE de Luz Preferida D 6500 y debe ajustarse a los límites de tolerancia establecidos por la Norma Británica (*British Standard*) 950, Parte I. Estas valoraciones se deberán efectuar con la planta colocada sobre un fondo blanco. La carta de colores y la versión de la carta de colores utilizada deberán indicarse en la descripción de la variedad.

ASW 5 (Capítulo 3.4.2) – Diseño de la parcela

a) *Parcelas individuales*

“Cada ensayo deberá tener por finalidad la obtención de al menos {...} [plantas]/[árboles]”

b) *Plantas aisladas y parcelas en hilera*

“Cada ensayo deberá tener por finalidad la obtención de al menos {...} plantas aisladas y {...} metros de parcela en hilera.”

c) *Parcelas con repeticiones*

“Cada ensayo deberá tener por finalidad la obtención de al menos {...} plantas, que se dividirán en al menos {...} repeticiones.”

ASW 6 (Capítulo 3.4) – Extracción de plantas o partes de plantas

“Los ensayos deberán concebirse de tal manera que se permita la extracción de plantas o partes de plantas para efectuar medidas y conteos, sin perjudicar las observaciones ulteriores que deberán efectuarse hasta el final del ciclo de cultivo”.

ASW 7(a) (Capítulo 4.1.1) – Distinción: formula parental

Para evaluar la distinción de los híbridos, se puede utilizar las líneas parentales y la fórmula, con arreglo a las siguientes recomendaciones:

- i) descripción de las líneas parentales con arreglo a las Directrices de examen;
- ii) comprobación de la originalidad de las líneas parentales por comparación con la colección de referencia, sobre la base de los caracteres indicados en el capítulo 7, con el fin de seleccionar las líneas endógamas más próximas;
- iii) comprobación de la originalidad de la fórmula de los híbridos por comparación con la de los híbridos notoriamente conocidos, teniendo en cuenta las líneas endógamas más próximas;
- iv) evaluación de la distinción en el nivel del híbrido en las variedades con una fórmula similar.

En los documentos TGP/9 “Examen de la distinción” y TGP/8 “Diseño de ensayos y técnicas utilizadas en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad” se ofrecen más orientaciones.

ASW 7(b) (Capítulo 4.1.4) – Número de plantas / partes de plantas que se ha de examinar

Cuando proceda podrá añadirse la siguiente frase:

“En el caso de observaciones de partes tomadas de plantas individuales, el número de partes que habrá de tomarse de cada una de las plantas deberá ser de { y }.”

ASW 8.1 (Capítulo 4.2) – Evaluación de la homogeneidad: tipos de reproducción o multiplicación cubiertos

Según proceda, podrá añadirse el párrafo siguiente:

“4.2.2 Las presentes directrices de examen han sido desarrolladas para el examen de variedades [tipo o tipos de reproducción o multiplicación]. En el caso de variedades con otros tipos de reproducción o multiplicación, deberán seguirse las recomendaciones que figuran en la Introducción General y en la sección 4.5 “Examen de la homogeneidad” del documento TGP/13 “Orientaciones para nuevos tipos y especies”.”

ASW 8.2 (Capítulo 4.2) – Evaluación de la homogeneidad: procedimientos recomendados

a) *Variedades alógamas*

i) *Directrices de examen que abarcan sólo variedades alógamas*

“La evaluación de la homogeneidad en las variedades alógamas se realizará de conformidad con las recomendaciones que figuran en la Introducción General”.

ii) *Directrices de examen que abarcan variedades alógamas y variedades con otras formas de reproducción*

“La evaluación de la homogeneidad en las variedades [alógamas] [propagadas mediante semillas] se realizará de conformidad con las recomendaciones que figuran en la Introducción General.”

b) *Variedades híbridas*

“La evaluación de la homogeneidad en las variedades híbridas depende del tipo de híbrido y se realizará de conformidad con las recomendaciones que figuran en la Introducción General.”

c) *Evaluación de la homogeneidad mediante plantas fuera de tipo (todos los caracteres observados en el mismo tamaño de muestra)*

“Para la evaluación de la homogeneidad de las variedades [autógamas] [de multiplicación vegetativa] [propagadas mediante semillas], deberá aplicarse una población estándar del { x }% y una probabilidad de aceptación del { y }%, como mínimo. En el caso de una muestra de { a } plantas, se permitirán [{ b } plantas fuera de tipo] / [una planta fuera de tipo].”

d) *Evaluación de la homogeneidad mediante plantas fuera de tipo (caracteres observados en tamaños de muestra distintos)*

En los casos en que para evaluar la homogeneidad de caracteres diferentes se utilicen tamaños de muestra distintos, deberá proporcionarse orientación sobre todos los tamaños de muestra. En esos casos, deberá indicarse en la tabla de caracteres el tamaño de muestra pertinente para cada carácter.

i) *Evaluación de la homogeneidad en todas las plantas del ensayo*

“Para evaluar la homogeneidad en una muestra de {a1} plantas, deberá aplicarse una población estándar del { x1}% y una probabilidad de aceptación del { y } % como mínimo. En el caso de un tamaño de muestra de { a1 } plantas, se permitirán [{ b1 } plantas fuera de tipo] / [1 planta fuera de tipo].”

ii) *Evaluación de la homogeneidad en una submuestra*

“Para evaluar la homogeneidad de [plantas, partes de plantas] / [hileras de espigas] / [hileras de panículas], deberá aplicarse una población estándar de { x2 }% y una probabilidad de aceptación del { y } % como mínimo. En el caso de un tamaño de muestra de { a2 } [plantas, partes de plantas] / [hileras de espigas] / [hileras de panículas], se permitirán [{ b2 } [plantas, partes de plantas] / [hileras de espigas] / [hileras de panículas] fuera de tipo] / [1 [hilera de espigas] / [hilera de panículas] fuera de tipo].”

“[Una hilera de espigas] / [Una hilera de panículas] se considera [hilera de espigas] / [hilera de panículas] fuera de tipo si en esa [hilera de espigas] / [hilera de panículas] hay más de una planta fuera de tipo.”

iii) *Indicación del tamaño de la muestra en la tabla de caracteres*

“El tamaño de muestra recomendado para evaluar la homogeneidad se indica mediante la siguiente clave de la tabla de caracteres:

{A} tamaño de muestra de {a1} plantas

{B} tamaño de muestra de {a2} plantas/partes de plantas/hileras de espigas/hileras de panículas”

e) *Evaluación de la homogeneidad cuando se aplica la fórmula parental*

“Cuando en la evaluación se emplean las líneas parentales, la homogeneidad de un híbrido debe evaluarse mediante el examen de la homogeneidad de sus líneas parentales, además del examen del híbrido en sí.”

ASW 9 (Capítulo 4.3.2) – Evaluación de la estabilidad; generalidades¹

a) *Directrices de examen que abarcan variedades propagadas mediante semillas y de multiplicación vegetativa.*

“Cuando corresponda, o en caso de duda, la estabilidad podrá evaluarse adicionalmente, examinando un nuevo lote de semillas o plantas, para asegurarse de que presenta los mismos caracteres que el material suministrado inicialmente.”

b) *Directrices de examen que abarcan sólo variedades propagadas mediante semillas.*

“Cuando corresponda, o en caso de duda, la estabilidad podrá evaluarse adicionalmente, examinando un nuevo lote de semillas o plantas, para asegurarse de que presenta los mismos caracteres que el material suministrado inicialmente.”

c) *Directrices de examen que abarcan sólo variedades de multiplicación vegetativa.*

“Cuando corresponda, o en caso de duda, la estabilidad podrá evaluarse adicionalmente, examinando un nuevo lote de plantas, para asegurarse de que presenta los mismos caracteres que el material suministrado inicialmente.”

ASW 10 (Capítulo 4.3.3) – Evaluación de la estabilidad: variedades híbridas

“Cuando corresponda, o en caso de duda, la estabilidad de una variedad híbrida podrá, además de evaluarse mediante un examen de la propia variedad híbrida, asimismo evaluarse mediante un examen de la homogeneidad y la estabilidad de sus líneas parentales.”

ASW 11 (Capítulo 6.5) – Leyenda: Explicaciones relativas a varios caracteres

“(a)-{x} Véanse las explicaciones de la tabla de caracteres en el Capítulo 8.1”

ASW 12.1 (Capítulo 8) – Explicaciones relativas a varios caracteres

“8.1 Explicaciones relativas a varios caracteres

Los caracteres que contengan la siguiente clave deberán examinarse como se indica a continuación:

- a)
- b) etcétera.

“8.2 Explicaciones relativas a caracteres individuales

Ad. 1 etcétera.”

¹ En la Introducción General (Capítulo 7.3.1.2) se explica asimismo que cuando proceda, o en caso de duda, se podrá examinar la estabilidad cultivando una generación complementaria. Sin embargo, en general, cuando procede, o en caso de duda, las autoridades examinan un nuevo lote de semillas o de plantas. La expresión “material suministrado inicialmente” se considera más pertinente que la expresión “material suministrado anteriormente”, que se utiliza en la Introducción General (véase la Introducción General, Capítulo 7.3.1.2).

ASW 12.2 (Capítulo 8) – Definición de la época de madurez para el consumo)

a) *Directrices de examen aplicables a las variedades con frutos no climatéricos (por ejemplo, la cereza, la fresa).*

“La época de madurez para el consumo es la época en la que el fruto ha alcanzado un estadio óptimo de color, firmeza, textura, aroma y sabor para el consumo.”

b) *Directrices de examen aplicables a las variedades con frutos climatéricos (por ejemplo, la manzana).*

“La época de madurez para el consumo es la época en la que el fruto ha alcanzado un estadio óptimo de color, firmeza, textura, aroma y sabor para el consumo. Según el genotipo, la madurez para el consumo puede alcanzarse inmediatamente después de la cosecha del fruto o después de un período de almacenamiento o de acondicionamiento.”

ASW 13 (Capítulo 10: Título del Cuestionario Técnico (TQ)) – TQ para variedades híbridas

En los casos en que puede aplicarse la fórmula parental para evaluar la distinción (véase ASW 7(a) (Capítulo 4.1.1)) – Distinción: fórmula parental), puede añadirse la siguiente formulación:

“En el caso de variedades híbridas que sean objeto de una solicitud de derechos de obtentor, y cuando las líneas parentales deban presentarse como parte del examen de dicha variedad, este Cuestionario Técnico deberá rellenarse para cada una de las líneas parentales, además de rellenarse para la variedad híbrida.”

ASW 14 (Capítulo 10: TQ 1) – Objeto del Cuestionario Técnico

a) En el caso de directrices de examen que abarquen más de una especie, deberán añadirse recuadros adicionales con el formato siguiente:

“1. Objeto del Cuestionario Técnico (sírvase indicar la especie en cuestión):

1.1.1	Nombre botánico	[especie 1]	
1.1.2	Nombre común	[especie 1]	[]
1.2.1	Nombre botánico	[especie 2]	
1.2.2	Nombre común	[especie 2]	[]”

etcétera.

b) Si las directrices de examen abarcan un género o un gran número de especies, el punto 1 debería presentarse de la manera siguiente:

“1. Objeto del Cuestionario Técnico (sírvase rellenar)

1.1.1	Nombre botánico
1.1.2	Nombre común”

dejando recuadros en blanco para que los rellene el solicitante.

ASW 15 (Capítulo 10: TQ 4.1) – Información sobre el método de obtención

“Variedad resultante de:

“4.1.1 Cruzamiento []

a) cruzamiento controlado []
(sírvese mencionar las variedades parentales)

(.....)	x	(.....)
línea parental femenina		línea parental masculina

b) cruzamiento parcialmente desconocido []
(sírvese mencionar la variedad o variedades parentales conocidas)

(.....)	x	(.....)
línea parental femenina		línea parental masculina

c) cruzamiento desconocido []

4.1.2 Mutación []
(sírvese mencionar la variedad parental)

--

4.1.3 Descubrimiento y desarrollo []
(sírvese mencionar dónde y cuándo ha sido descubierta y cómo ha sido desarrollada la variedad)

--

4.1.4 Otros []”
(sírvese dar detalles)

--

ASW 16 (Capítulo 10: TQ 7.3) – Presentación de una imagen de la variedad

“Una fotografía en colores representativa de la variedad, en la que se observen sus características distintivas principales, debería adjuntarse al Cuestionario Técnico. La fotografía proporcionará una ilustración de la variedad candidata que complemente la información presentada en el Cuestionario Técnico.

Los puntos principales que cabe considerar al tomar una fotografía de la variedad candidata son los siguientes:

- Indicación de la fecha y la ubicación geográfica
- Correcta etiquetación (referencia del obtentor)
- Buena calidad de impresión de la fotografía (mínimo 10 cm x 15 cm) y/o suficiente resolución en una versión en formato electrónico (mínimo 960 x 1280 píxeles).

Se encontrará orientación sobre la presentación de fotografías adjuntas al Cuestionario Técnico en el documento TGP/7 ‘Elaboración de las directrices de examen’, nota orientativa (GN) 35 (<http://www.upov.int/tgp/es/>).

[El enlace proporcionado puede ser suprimido por los miembros de la Unión cuando elaboran sus propias directrices de examen.]”

ASW 17 (Capítulo 10: TQ 9.3) – Análisis para detectar la presencia de virus u otros agentes patógenos

“9.3 ¿Se ha analizado el material vegetal que ha de examinarse para detectar la presencia de virus u otros agentes patógenos?

Sí []
(sírvese proporcionar detalles según lo disponga la autoridad competente)

No []”

[Sigue el Anexo 3]

ANEXO 3:
NOTAS ORIENTATIVAS (GN)

A continuación figuran notas orientativas a las que pueden remitirse los redactores al elaborar directrices de examen específicas. La numeración se ajusta a la que se utiliza en el Anexo 1.

GN 0 (Portada; capítulo 8) – Uso en las directrices de examen de texto, fotografías e ilustraciones amparados por derechos de propiedad intelectual

En caso de que se utilice texto, fotografías, ilustraciones u otros materiales que estén amparados por derechos de terceros, será responsabilidad del autor del documento, en particular de las directrices de examen, obtener el permiso correspondiente. En los documentos no se incluirán materiales que precisen de un permiso si este no se ha obtenido.

Cuando en las directrices de examen se utilice texto, fotografías, ilustraciones u otros materiales que estén amparados por derechos de terceros, deberá indicarse que el tercero ha renunciado a sus derechos a los efectos del examen DHE y de la elaboración de descripciones de variedades (por ejemplo, indicando “Cortesía de [nombre del titular del derecho de autor]” junto a la imagen protegida por el derecho de autor).

GN 1 (Portada) – Nombre botánico

Los elementos del nombre botánico, excepto los elementos que indiquen el autor y la clasificación, deberán presentarse en letra cursiva, por ejemplo:

<i>Allium</i> L.	<u>no</u>	<i>Allium</i> L.
<i>Beta vulgaris</i> L.	<u>no</u>	<i>Beta vulgaris</i> L.
<i>Beta vulgaris</i> L. var. <i>conditiva</i> Alef.	<u>no</u>	<i>Beta vulgaris</i> L. var. <i>conditiva</i> Alef.

En general, en el Capítulo 1 no debe indicarse el nombre de la familia. Cuando se proporcione el nombre de la familia, deberá figurar en letra cursiva (por ejemplo, *Poaceae*), excepto los elementos que indiquen el autor y la clasificación.

GN 2 (Portada) – Documentos conexos

En “Otros documentos conexos de la UPOV” se solicita información sobre otros documentos de la UPOV que deberían leerse conjuntamente con las directrices de examen de que se trate. En particular, se busca información sobre otras directrices de examen que pudieran ser pertinentes; por ejemplo, para un usuario de las directrices de examen del haboncillo podría ser útil saber que también existen directrices de examen para el haba de huerta y que previamente esos dos cultivos estaban combinados en un único conjunto de directrices de examen. Así pues, los documentos conexos de las directrices de examen del haboncillo podrían ser:

TG/08/4 + Corr.	Haba de huerta, haboncillo (sustituido)
TG/xx/1	Haba de huerta

No es necesario hacer referencia a la Introducción General ni a los documentos TGP ya mencionados en el párrafo anterior.

GN 3 (Capítulo 1.1) – Objeto de las directrices de examen: más de una especie

Suelen redactarse directrices de examen independientes para cada especie; sin embargo, podría considerarse necesario incluir dos o más especies, todo un género o aún una unidad más amplia en un único documento de directrices de examen.

No deberá mencionarse la eventual utilidad de las directrices de examen para especies diferentes de aquellas a las que son aplicables explícitamente las directrices de examen, ni para los híbridos de esas especies. Llegado el caso, se podría añadir la siguiente frase:

“En el documento TGP/13 “Orientaciones para nuevos tipos y especies” se proporcionan indicaciones acerca del uso de directrices de examen para (por ejemplo [especies pertenecientes al mismo género] / [híbridos interespecíficos] / [híbridos intergenéricos]) a los que no sean explícitamente aplicables las directrices de examen.”

GN 4 (Capítulo 1.1) – Objeto de las directrices de examen: distintos tipos o grupos dentro de una especie o género

1. En la Introducción General se establece que “[l]os distintos grupos de variedades dentro de una especie podrán tratarse en directrices de examen independientes o subdivididas, siempre que estas categorías puedan separarse fiablemente en función de los caracteres que permitan establecer la distinción o cuando se haya elaborado un procedimiento para garantizar que todas las variedades notoriamente conocidas serán tenidas en cuenta en forma adecuada a los efectos de la distinción.”

2. Esta explicación se da para garantizar que los grupos o tipos de variedades sean creados únicamente cuando sea posible garantizar que una variedad se colocará claramente en el grupo adecuado o, de no ser así, que se tomarán otras medidas para asegurar que todas las variedades notoriamente conocidas serán tenidas en cuenta en forma adecuada a los efectos de la distinción. Así pues, si las directrices de examen abarcan sólo un grupo o tipo dentro de una especie, deberá explicarse qué caracteres o qué otro fundamento garantizan la distinción de todas las variedades cubiertas por las directrices de examen respecto de todas las demás variedades.

3. En las directrices de examen también deberían explicarse los caracteres, u otros fundamentos, que permiten la distinción entre tipos o grupos de variedades cubiertos por distintos conjuntos de variedades ejemplo (por ejemplo, invierno/verano) o debería explicarse qué otro fundamento garantiza la distinción de todas las variedades cubiertas por un tipo o grupo, respecto de todas las variedades de otro.

4. A continuación se presenta un ejemplo a título de ilustración sobre la forma en que pueden presentarse diferentes tipos o grupos en el Capítulo 1:

Ejemplo

Estas directrices de examen se aplican a todas las variedades utilizadas como portainjertos de todas las especies de *Prunus* L. Si son necesarios para el examen de las variedades los caracteres de la flor, el fruto o la semilla, se utilizarán, según corresponda, las directrices de examen para el almendro (TG/56), el albaricoquero (TG/70), el cerezo (TG/35), el ciruelo europeo (TG/41), el ciruelo japonés (TG/84), el albaricoquero japonés (*prunus mume*) (TG/160) o el melocotonero y el nectarino (TG/53).

GN 5 (Capítulo 1.1) – Objeto de las directrices de examen: nombre de la familia

En algunos casos, también se considera útil identificar la familia (familias), como se indica en la base de datos de la *Germplasm Resources Information Network* (GRIN) (<http://www.ars-grin.gov/>).

GN 6 (Capítulo 1.1) – Orientaciones para nuevos tipos y especies

En el documento TGP/13 “Orientaciones para nuevos tipos y especies” podrá encontrarse información útil para los redactores de directrices de examen relativas a nuevos tipos (por ejemplo, híbridos multiespecíficos o interespecíficos) o especies.

GN 7 (Capítulo 2.3) – Cantidad de material vegetal necesario

El redactor de las directrices de examen deberá tener en cuenta los factores siguientes al determinar la cantidad de material necesario:

- i) el número de plantas / partes de plantas que se han de examinar
- ii) el número de ciclos de cultivo
- iii) la variabilidad dentro del cultivo
- iv) los ensayos adicionales (por ejemplo, pruebas de resistencia, ensayos de brotación)
- v) las características de multiplicación o reproducción (por ejemplo, polinización cruzada, autogamia, multiplicación vegetativa)
- vi) el tipo de cultivo (por ejemplo, cultivo de raíces, cultivo de hoja, cultivo frutal, flores cortadas, cereales, etc.)
- vii) el almacenamiento en las colecciones de variedades
- viii) el intercambio entre las autoridades encargadas del examen

- ix) los requisitos de calidad de las semillas (germinación)
- x) el sistema de cultivo (al aire libre / en invernadero)
- xi) el sistema de siembra
- xii) el método predominante de observación (por ejemplo, MS, VG)

En general, cuando se trate de las *plantas* necesarias sólo para un único ensayo en cultivo (por ejemplo, cuando no se necesitan plantas para ensayos especiales o colecciones de variedades), el número de plantas requerido en el Capítulo 2.3 a menudo corresponde al número de plantas indicado en los Capítulos 3.4 “Diseño de los ensayos”, y 4.2 “Homogeneidad”. A ese respecto, es importante tener en cuenta que la cantidad de material vegetal indicada en el Capítulo 2.3 de las directrices de examen es la cantidad mínima que una autoridad pueda exigir a un solicitante. Así pues, cada autoridad podrá decidir que se entregue una cantidad mayor de material vegetal, en previsión, por ejemplo, de que haya eventuales pérdidas de material durante el proceso (véase GN 7 a)).

GN 8 (Capítulo 3.1) – Explicación del ciclo de cultivo

En el Capítulo 3.1 se hace referencia al número de ciclos de cultivo. En algunos casos puede que sea necesario aclarar lo que se entiende por “ciclo de cultivo”. Se ha elaborado un texto estándar adicional para tener en cuenta determinadas situaciones (véase el ASW 3).

GN 9 (Capítulo 3.3) – Clave del estado de desarrollo

En algunos casos, cuando sea pertinente indicar una clave del estado de desarrollo para la observación de los caracteres, puede ser útil inspirarse en la publicación siguiente:

Growth stages of mono- and dicotyledonous plants – BBCH (Estadios fenológicos de las plantas mono- y dicotiledóneas). Julius Kühn-Institut (JKI), Centro Federal de Investigaciones Biológicas para Agricultura y Silvicultura

<http://pub.jki.bund.de/index.php/BBCH/issue/archive> (disponible en alemán, francés o inglés)

En algunos otros casos, puede ser más pertinente indicar los estados de desarrollo mediante una clave simplificada, como se hace, por ejemplo, en las directrices de examen de la patata (documento TG/23/6):

8.3 Estado óptimo de desarrollo para la evaluación de caracteres

- 1 = estado de botón floral
- 2 = floración
- 3 = estado de madurez de los tubérculos
- 4 = después de la cosecha

GN 10.1 (Capítulo 3.4) – Diseño de los ensayos

En el documento TGP/8 “Diseño de ensayos y técnicas utilizadas en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad” figura orientación sobre el diseño experimental relativo a los ensayos.

GN 10.2 (Capítulo 4.1.4) – Número de plantas/partes de plantas que se ha de examinar (para determinar la distinción)

1. La observación de la expresión “típica” de caracteres de una variedad en un entorno determinado es esencial para la evaluación de la distinción. La precisión de la expresión (media) observada de las variedades que han de compararse es un elemento fundamental en la consideración de si la diferencia es una diferencia clara.

2. En el caso de los caracteres cualitativos, un número pequeño es suficiente para determinar la expresión de una variedad. En general, el número de plantas necesario para efectuar la evaluación de la distinción no es un elemento que limite el número de plantas en el ensayo. Así, el número de plantas necesario para efectuar la evaluación de los caracteres cualitativos no es esencial para la armonización.

3. En el caso de los caracteres cuantitativos (y caracteres pseudocualitativos), debe tenerse en cuenta la variabilidad dentro de la variedad para definir una clara diferencia (mediante el dictamen de un experto o estadísticas exactas). La precisión de los registros es importante debido a la relación entre la variabilidad dentro de las variedades y la diferencia necesaria que debe considerarse como una clara diferencia para el establecimiento de la distinción. El tamaño de la muestra incide en la precisión de los registros (valores medios). Así, en aras de la armonización, en las directrices de examen debería indicarse el tamaño apropiado de la muestra.

4. Los siguientes principios generales deberían tenerse en cuenta:

Consideraciones relativas al número de plantas que ha de observarse para evaluar la distinción en el caso de caracteres QN (en algunos casos PQ)

- a) Observación en la parcela en su conjunto (VG/MG)
– el número indicado debe considerarse como la cantidad mínima
- b) Observación de una submuestra de la parcela (VG/MG)
– el número indicado debe considerarse como la cantidad mínima
- c) Observaciones efectuadas en plantas individuales (VS/MS)
– el número de plantas es importante para la precisión del registro
– debe indicarse un número determinado

Consideraciones relativas al número de plantas de las variedades candidatas y de las variedades con las que se han de comparar

5. La precisión de los registros requerida depende del tamaño de la diferencia entre la variedad candidata y las variedades notoriamente conocidas. Si dos variedades son muy similares, es importante asegurar la misma precisión de los registros de ambas variedades. El número de plantas que se indica en las directrices de examen se aplica tanto a la variedad candidata como a la variedad similar notoriamente conocida. En otros casos, sería posible incluir en el ensayo un menor número de plantas para la variedad notoriamente conocida, siempre que no deba evaluarse la homogeneidad para esa variedad, esto es para variedades de la colección de variedades).

GN 11 (Capítulo 4.2) – Evaluación de la homogeneidad

a) *Directrices de examen aplicables a variedades con diferentes tipos de multiplicación*

En el caso de directrices de examen que abarquen distintos tipos de variedades, podrán utilizarse combinaciones de los distintos textos que figuran en el punto 8 del texto estándar adicional (ASW 8).

b) *Tamaño de la muestra para el examen de la homogeneidad mediante plantas fuera de tipo*

En el caso del examen de la homogeneidad mediante plantas fuera de tipo, el número de plantas de la muestra (véase el ASW 8.2.c) “Evaluación de la homogeneidad mediante plantas fuera de tipo”) deberá ser el mismo que el número de plantas indicado en el Capítulo 3.4 “Diseño de los ensayos”.

c) *Combinación de las observaciones*

En el documento TGP/10 “Examen de la homogeneidad” figura orientación sobre la elaboración de normas adecuadas en materia de homogeneidad. En ese documento (véase el documento TGP/10, sección 6 “Combinando todas las observaciones en un misma variedad”) se explica que la homogeneidad de una variedad se evalúa mediante la observación de todos los caracteres pertinentes en cada planta. En el caso de algunos cultivos, se observan todos los caracteres en todas las plantas objeto del ensayo. En otros cultivos, algunos de esos caracteres se observan en distintas muestras de la variedad. Además, en algunos cultivos, la evaluación de la homogeneidad puede efectuarse sobre la base de plantas fuera de tipo para ciertos caracteres pertinentes y sobre la base de los desvíos estándar para otros caracteres pertinentes. Por lo tanto, conviene definir indicaciones específicas relativas a la evaluación de la homogeneidad sobre la base de la observación de todos los caracteres pertinentes. A continuación se describen algunas de las posibles situaciones que pueden presentarse:

Sólo plantas fuera de tipo: todos los caracteres se observan en la misma muestra (véase el documento TGP/10, sección 6.2);
Sólo plantas fuera de tipo: los caracteres se observan en muestras diferentes (véase el documento TGP/10, sección 6.3); y
Plantas fuera de tipo y desvíos estándar (véase el documento TGP/10, sección 6.4)

Por lo que respecta a las directrices de examen en las que la homogeneidad se evalúa mediante plantas fuera de tipo y desvíos estándar, el siguiente texto de las directrices de examen para la zanahoria (TG/49/8) puede constituir un ejemplo útil de formulación idónea:

“4.2.2 Variedades alógamas

“La evaluación de la homogeneidad en las variedades alógamas se realizará de conformidad con las recomendaciones que figuran a ese respecto en la Introducción General. Para los caracteres color externo de la raíz (carácter 13) y color del corazón de la raíz (carácter 19), deberá aplicarse una población estándar del 2% y una probabilidad de aceptación del 95%. En el caso de un tamaño de muestra de 200 plantas, se permitirán 7 plantas fuera de tipo.”

GN 12 (Capítulo 7) – Cómo seleccionar un carácter para incluirlo en la tabla de caracteres

1. Los caracteres incluidos en la tabla de caracteres se denominan “caracteres estándar de las directrices de examen”. En la Introducción General (Capítulo 4.8, Cuadro) se explica que dichos caracteres son los “caracteres aceptados por la UPOV para el examen DHE y de entre los cuales los Miembros de la Unión pueden seleccionar los adecuados a sus circunstancias particulares”.

2. Para ser incluido en la tabla, un carácter debe satisfacer los criterios para ser considerado carácter estándar de las directrices de examen, a saber:

a) debe satisfacer los criterios de utilización de los caracteres empleados en el examen DHE previstos en la Introducción General (Capítulo 4.2), es decir:

- i) resulta de un cierto genotipo o combinación de genotipos;
- ii) es lo suficientemente consistente y repetible en un medio ambiente particular;
- iii) muestra una variación suficiente entre variedades para poder establecer la distinción;
- iv) puede definirse y reconocerse con precisión;
- v) permite que se cumplan los requisitos de homogeneidad;
- vi) permite que se cumplan los requisitos de estabilidad, es decir, produce resultados consistentes y repetibles después de cada reproducción o multiplicación repetida o, cuando proceda, al final de cada ciclo de reproducción o multiplicación; y

b) debe haber sido utilizado al menos por un Miembro de la Unión para elaborar una descripción varietal.

3. Una de las funciones más importantes de los Grupos de Trabajo Técnico, en lo relativo a la elaboración de directrices de examen, consiste en garantizar que se cumplan esos criterios antes de aceptar un carácter en las directrices de examen.

4. Los caracteres independientes deberían presentarse como caracteres aparte cuando resulte más claro y siempre y cuando sea posible identificar un carácter cualitativo por sí solo (véase la GN 20.2). Es importante que los caracteres independientes se separen para evitar confusión. Por ejemplo, en el guisante o arveja, deberían separarse el jaspeado y las manchas antociánicas de la testa.

GN 13 Caracteres con funciones específicas

1. *Caracteres señalados con asterisco (Capítulo 7)*

1.1 En la Introducción General (Capítulo 4.8: Cuadro: Categorías funcionales de los caracteres) se establece que los caracteres señalados con asterisco son “caracteres que se consideran importantes para la armonización internacional de las descripciones de las variedades.” Los criterios para que un carácter pueda señalarse con un asterisco son los siguientes:

- a) el carácter debe estar contemplado en las directrices de examen;
- b) el carácter deberá utilizarse siempre en el examen DHE y ser incluido en la descripción de la variedad por todos los Miembros de la Unión, excepto cuando el nivel de expresión de un carácter precedente o las condiciones medioambientales de la región lo imposibiliten;
- c) el carácter deberá ser útil para la armonización internacional de las descripciones de las variedades;
- d) debería prestarse una atención especial a la selección de caracteres relativos a la resistencia a las enfermedades.

1.2 Cabe aclarar que el criterio b) obedece a la necesidad de garantizar que los Miembros de la Unión que no puedan examinar el carácter no se valgan de ello como motivo para objetar que ese carácter se señale con un asterisco. Así pues, cualquier carácter que satisfaga los criterios citados y, en particular, sea útil para la armonización internacional de las descripciones de variedades, debería seleccionarse como carácter señalado con asterisco, aunque no pueda ser examinado para todas las variedades ni por todos los Miembros de la Unión. Por lo tanto, el número de caracteres señalados con asterisco quedará determinado por los caracteres necesarios para lograr descripciones de variedades útiles y armonizadas internacionalmente.

2. *Caracteres de agrupamiento (Capítulo 5.3)*

2.1 *Selección*

En la Introducción General (Capítulo 4.8: Cuadro. Categorías funcionales de los caracteres) se explica que los caracteres de agrupamiento son aquellos en los que los niveles de expresión documentados, aun cuando hayan sido registrados en distintos lugares, pueden utilizarse, individualmente o en combinación con otros caracteres similares, para seleccionar variedades notoriamente conocidas que puedan ser excluidas del ensayo de cultivo utilizado para el examen de la distinción, y/o organizar el ensayo en cultivo de manera tal que variedades similares queden agrupadas conjuntamente.

Así pues, en la Introducción General se especifica que los caracteres de agrupamiento:

1. deben ser:
 - a) caracteres cualitativos, o
 - b) caracteres cuantitativos o pseudocualitativos que contribuyen a la diferenciación entre las variedades notoriamente conocidas, a partir de niveles de expresión documentados registrados en distintos lugares.
2. Deben ser útiles para:
 - a) seleccionar variedades notoriamente conocidas que puedan excluirse del ensayo de cultivo utilizado para examinar la distinción y/o
 - b) organizar el ensayo en cultivo de manera tal que las variedades similares queden agrupadas.
3. Deberían:
 - a) ser caracteres señalados con un asterisco y/o (véase también la GN 13.4)
 - b) estar incluidos en el Cuestionario Técnico o el formulario de solicitud.

El número de caracteres de agrupamiento no es fijo. Si sólo unos pocos caracteres satisfacen los criterios pertinentes, es probable que todos ellos se seleccionen como caracteres de agrupamiento. Sin embargo, si hay muchos caracteres que satisfacen esos criterios, es posible que no todos queden seleccionados como caracteres de agrupamiento en las directrices de examen. En ese caso podrá realizarse una selección de los caracteres más eficaces para los usos expuestos en los puntos 2.a) y 2.b).

2.2 Color

En el caso de caracteres relativos al color, cuando los niveles de expresión de la tabla de caracteres estén representados por el número de la carta de colores RHS, deberán crearse grupos de colores para utilizar esos caracteres como caracteres de agrupamiento. Si el carácter se incluye en el Cuestionario Técnico, los grupos de colores creados para el carácter a los fines del agrupamiento y para presentar el carácter en el Cuestionario Técnico deberían ser idénticos.

3. Caracteres del Cuestionario Técnico (Capítulo 10: TQ 5)

3.1 En el Cuestionario Técnico tipo incluido en las directrices de examen se solicita información sobre determinados caracteres importantes para la distinción de las variedades.

3.2 Entre los caracteres que hay que incluir en el Cuestionario Técnico deberían figurar:

- a) los caracteres de agrupamiento y
- b) los caracteres más discriminadores,

salvo que no se considere probable que los obtentores describan esos caracteres.

3.3 Además de los caracteres indicados en la Sección 3.2, en el Cuestionario Técnico pueden incluirse también caracteres que se hayan considerado importantes en la gestión del ensayo y la planificación de las observaciones.

3.4 De ser necesario, los caracteres de las directrices de examen pueden simplificarse (por ejemplo, pueden crearse grupos de colores antes que solicitar una referencia de la Carta de Colores RHS) para incluirlos en el Cuestionario Técnico, si ello facilita la tarea del obtentor para completar dicho Cuestionario. Además, los caracteres que figuran en las directrices de examen pueden formularse de una manera distinta que permita a los obtentores describirlos con mayor precisión y si la información resulta útil para efectuar el examen. Por ejemplo, en el Cuestionario Técnico para el duraznero puede solicitarse información sobre si la variedad es del tipo “jugoso” o “no jugoso”, lo cual sin ser un carácter de la tabla de caracteres, ofrecería información sobre los niveles de expresión de ciertos caracteres incluidos en dicha tabla.

3.5 En el caso de los caracteres cuantitativos para los que se utiliza una escala abreviada en la tabla de caracteres (por ejemplo la utilización de las notas 3, 5 y 7 para caracteres con notas de 1 a 9), todos los niveles de expresión deberán indicarse en el Cuestionario Técnico (por ejemplo, las notas 1, 2, etc. a 9).

3.6 En la nota orientativa GN 13.4).b) se explica que “los caracteres del Cuestionario Técnico seleccionados de la tabla de caracteres deberán estar señalados con asterisco en la tabla de caracteres”. Es posible que algunos caracteres no estén señalados con asterisco en la tabla de caracteres, particularmente los caracteres de resistencia a las enfermedades, que podrían ser útiles como caracteres de agrupamiento. Por lo que respecta a los caracteres de resistencia a las enfermedades, por ejemplo, puede ocurrir que los requisitos técnicos o sobre la cuarentena impidan su utilización en algunos de los miembros de la Unión. Debido a esos mismos obstáculos, los solicitantes podrían tener dificultades en suministrar la información sobre esos caracteres. Así pues, los caracteres de resistencia a las enfermedades pueden presentarse en la sección 5 del cuestionario técnico añadiendo el nivel de expresión “no examinada” en caso de que el carácter no esté señalado con un asterisco en la tabla de caracteres y no se utilice como carácter de agrupamiento.

4. Relación entre los caracteres señalados con asterisco, los caracteres de agrupamiento y los caracteres del Cuestionario Técnico

La relación entre los caracteres de agrupamiento, los caracteres señalados con asterisco y los caracteres del Cuestionario Técnico puede resumirse de la manera siguiente:

a) Por lo general, los caracteres de agrupamiento seleccionados de la tabla de caracteres deberán estar señalados con un asterisco en la tabla de caracteres y estar incluidos en el Cuestionario Técnico.

b) Por lo general, los caracteres del Cuestionario Técnico seleccionados de la tabla de caracteres deberán estar señalados con asterisco en la tabla de caracteres y utilizarse como caracteres de agrupamiento. Los caracteres del Cuestionario Técnico no se limitan a los que se utilizan como caracteres de agrupamiento;

c) Los caracteres señalados con asterisco no se limitan a los que han sido seleccionados como caracteres de agrupamiento o caracteres del Cuestionario Técnico.

GN 14 (Capítulo 7) – Caracteres examinados mediante métodos patentados

a) En el caso de un carácter que pueda examinarse mediante un método patentado, el experto principal deberá divulgar toda información conocida sobre la patente o sobre solicitudes pendientes de patente que pudieran relacionarse con la evaluación de la expresión del carácter en cuestión. En la información sobre patentes conocidas deberán incluirse el nombre y los datos del titular de la patente, el número de registro y los países en los que haya sido concedida la patente (o las solicitudes pendientes, de ser el caso).

b) El experto principal deberá evaluar la importancia del método patentado en cuanto a la evaluación de la expresión de un carácter y la conveniencia de métodos alternativos, no patentados, si están disponibles. El experto principal y el Grupo de Trabajo Técnico pertinente deberán entonces decidir si sería mejor reexaminar la cuestión en una etapa ulterior o ponerse en contacto con el titular de la patente a fin de lograr un acuerdo para utilizar el método patentado. El Grupo de Trabajo Técnico podrá solicitar el asesoramiento del Comité Técnico y, si corresponde, éste podrá a su vez solicitar el asesoramiento del Comité Administrativo y Jurídico.

c) Si se decide ponerse en contacto con el titular de la patente, pueden plantearse tres situaciones:

- i) que el titular de la patente renuncie a sus derechos sobre ese uso del método patentado relativo a la evaluación de la expresión de un carácter para el examen DHE y la elaboración de descripciones de variedades;
- ii) que el titular de la patente esté dispuesto a negociar licencias con terceros, sin medidas discriminatorias y en condiciones razonables;
- iii) que el titular de la patente no esté dispuesto a cooperar para lograr las soluciones expuestas en los puntos i) y ii).

d) En el caso c)i), una nota de pie de página en el carácter o los caracteres correspondientes de las directrices de examen deberá indicar que el método de evaluación de la expresión de este carácter está protegido por una patente, pero que el titular de la patente ha renunciado a sus derechos a los efectos del examen DHE y de la elaboración de descripciones de variedades. Los miembros del Grupo de Trabajo Técnico podrán decidir, teniendo en cuenta la importancia del carácter, si corresponde seleccionarlo como carácter señalado con asterisco.

e) En cuanto al caso c)ii), se recomienda que el carácter o los caracteres en cuestión no se seleccionen como caracteres señalados con asterisco, pues no satisfarán el requisito de accesibilidad que permite la armonización de la descripción de variedades utilizando caracteres señalados con asterisco. Los miembros del Grupo de Trabajo Técnico podrán decidir si las partes interesadas querrán mantener el carácter relacionado con el método protegido por patente como carácter estándar de las directrices de examen. Las partes interesadas podrán comenzar negociaciones con el titular de la patente para obtener licencias sin medidas discriminatorias y en condiciones razonables. Esas negociaciones quedarán al arbitrio de las partes interesadas y se celebrarán al margen de la UPOV. Deberá incluirse una nota que indique que el método de evaluación de la expresión del carácter está protegido por patente y que el titular de esa patente concederá licencias sin medidas discriminatorias y en condiciones razonables.

f) En cuanto al caso c)iii), se recomienda que el carácter o los caracteres relacionados con el método protegido por patente no se seleccionen como caracteres señalados con asterisco. Los expertos

del Grupo de Trabajo Técnico pertinente podrán decidir, a la luz de la información disponible, por ejemplo, la experiencia de un Miembro de la Unión que haya utilizado el carácter para elaborar una descripción de variedad, si el carácter debería o no seleccionarse como carácter estándar de las directrices de examen. Deberá incluirse una nota indicando que el método de evaluación de la expresión del carácter está protegido por patente.

GN 15 (Capítulo 7) – Orientación sobre ciertos caracteres fisiológicos

En el documento TGP/12, “Orientación sobre ciertos caracteres fisiológicos”, se ofrece orientación sobre el uso de ciertos caracteres fisiológicos, por ejemplo, resistencia a las enfermedades, los insectos y los productos químicos o los componentes químicos examinados por electroforesis de proteínas.

GN 16 (Capítulo 7) – Nuevos tipos de caracteres

En el documento TGP/15 “Nuevos tipos de caracteres” se ofrece orientación sobre el posible uso de nuevos tipos de caracteres.

GN 17 (Capítulo 7) – Presentación de los caracteres: caracteres aprobados

En la plantilla en Internet de los documentos TG figura una colección de caracteres, con sus correspondientes niveles de expresión, que ya han sido aprobados para su inclusión en las directrices de examen vigentes con posterioridad a la aprobación del documento TGP/7 (los “caracteres aprobados”). La elaboración de esta colección obedece a dos motivos principales: en primer lugar, contribuye a garantizar que los niveles de expresión utilizados para el mismo carácter o caracteres similares incluidos en las directrices de examen estén lo más armonizados posible; en segundo lugar, los caracteres presentados en la colección ya han sido traducidos a los idiomas de la UPOV. Así pues, las directrices de examen en las que se utilizan los caracteres aprobados supondrán un costo menor para la UPOV y es probable que la presentación para su adopción no sufra demoras.

Se invita los redactores de directrices de examen a buscar entre los caracteres aprobados el carácter que desean utilizar. Si se encuentra el carácter adecuado, con sus correspondientes niveles de expresión, puede seleccionarse para las nuevas directrices de examen. Sin embargo, cabe recordar que los caracteres que podrían considerarse como muy similares en distintos tipos de plantas o distintos órganos de la misma planta, pueden de hecho deberse a distintos tipos de control genético. Así pues, por ejemplo en un tipo de planta u órgano, el carácter “perfil” puede ser un carácter cualitativo, por ejemplo recta (1), acodada (2), pero en otro tipo de planta u órgano podría ser un carácter cuantitativo, por ejemplo, recta o ligeramente acodada (1), moderadamente acodada (2), fuertemente acodada (3).

Para los casos en que el carácter necesario no sea un carácter aprobado, se ofrece orientación en la GN 18, la GN 19 y la GN 20.

GN 18 (Capítulo 7) – Presentación de los caracteres: título de un carácter

1. *Generalidades*

Normalmente, un carácter comienza por identificar:

- la planta o la parte de la planta (órgano) de que se trate;
seguidamente, separados por dos puntos, figuran
- el órgano o el subórgano y la particularidad que ha de observarse,
por ejemplo, “planta: número de flores” o “flor: anchura del pétalo” o “pétalo: color del borde”.

El título de un carácter deberá redactarse con precisión y, de ser posible, explicarse por sí mismo, para que pueda comprenderse y sea claro, aun sin conocerse los niveles de expresión. Estos últimos también deberán comprenderse con facilidad sin el texto completo de los caracteres, con independencia de que el texto general del carácter pueda parecer redundante. Por ejemplo, podrían añadirse las palabras “presencia de” o “intensidad de”, aunque el primer nivel fuese “ausente” o “ausente o muy débil”. Esto es válido no sólo cuando la ausencia/presencia deba indicarse como carácter, sino cuando varios criterios sean importantes con respecto a un único órgano, como el número, el tamaño, la longitud, la anchura, la densidad, el color, etcétera.

2. *Aclaración de caracteres similares*

En el caso de dos o más caracteres en los que sólo deba observarse una diferencia (por ejemplo, el haz o el envés del limbo), la parte que difiere deberá subrayarse, por ejemplo:

- “envés”, o “haz”

3. *Caracteres que sólo se aplican a ciertas variedades*

En algunos casos, por el nivel de expresión de un carácter anterior puede determinarse que un carácter subsiguiente no es aplicable; por ejemplo, no será posible describir la forma de los lóbulos de la hoja en una variedad que no los tenga.

En los casos en que ello no resulta evidente, o si los caracteres están separados en la tabla de caracteres, el título del carácter subsiguiente está precedido por una referencia subrayada a los tipos de variedades a los que se aplica, sobre la base del carácter precedente.

Los siguientes ejemplos ilustran cómo puede emplearse el enfoque propuesto para los caracteres QL, PQ y QN:

(QL) Flor: tipo: simple (1); doble (2)

(PQ) Solo variedades con: Flor: tipo: simple: Flor: forma

(PQ) Capítulo: tipo: sencillo (1); semidoble (2); doble tipo margarita (3); doble (4)

(QN) Solo variedades con: Capítulo: tipo: doble tipo margarita o doble: Capítulo: altura: corta (3); media (5); alta (7)

(PQ) Planta: repollo: ausente (1); cerrado (2); abierto (3)

(QN) Solo variedades con: Planta: repollo: abierto o cerrado: época de formación del repollo: muy temprana (1); temprana (3); media (5); tardía (7); muy tardía (9)

(QN) Presencia de pelos: ausentes o muy débil (1).

(PQ) Solo variedades con: Presencia de pelos: distinta de “ausente o muy débil” (1): Pelo: color

La exclusión de caracteres de la observación sobre la base de un carácter pseudocualitativo (PQ) o cuantitativo (QN) anterior deberá utilizarse con precaución, teniendo en cuenta las posibles implicaciones de cara al examen de la distinción.

GN 19 (Capítulo 7) – Presentación de los caracteres: presentación general de los niveles de expresión

1. *Orden de los niveles de expresión*

1.1 *Generalidades*

Siempre que sea posible imponer un orden a las expresiones propias de un carácter, se asignará la nota más baja a las expresiones más pequeñas, menores o inferiores. El orden de los niveles, de ser posible, deberá ser:

- de débil a fuerte,
- de claro a oscuro,
- de bajo a elevado,
- de estrecho a ancho.

1.2 *Color*

En el caso de los colores, además del orden espectral, también podrá utilizarse la aparición cronológica del color (por ejemplo, a medida que el fruto madura) (véase también el documento TGP/14, Glosario de términos utilizados en los documentos de la UPOV: sección 2 “términos botánicos”). La misma secuencia deberá usarse dentro de un único documento para los órganos con niveles similares (por ejemplo, el color de la hoja y el color del tallo).

1.3 *Forma*

Las formas de la base y del ápice deberían ir de puntiaguda a redondeada o de elevada a hundida (véase también el documento TGP/14, Glosario de términos utilizados en los documentos de la UPOV: sección 2 “términos botánicos”).

1.4 *Porte*

Al presentar el porte utilizando, por ejemplo, la gama erecto a horizontal/erecto a postrado o erecto a reflexo, el nivel “erecto” se presenta siempre como el nivel 1, por tratarse del único nivel fijo para todas las versiones de este carácter, puesto que el otro extremo de la escala podría terminar con “postrado”, “cóncavo distal”, etc., según las circunstancias particulares del caso.

2. *Guión (–)*

En el texto en inglés, no deberán conectarse dos palabras mediante un guión (estrecho agudo, verde amarillento, amarillo verdoso, etc.). En inglés, *yellow – green* con un espacio antes y después del guión significaría amarillo que tiende al verde, mientras que *yellow–green* significaría verde amarillento. Esta diferenciación no puede realizarse en otros idiomas y para evitar confusión en la traducción, no deberán usarse guiones.

3. *Números*

En general, todos los números deberán indicarse en cifras (1, 2 3, etc.) exceptuado, por ejemplo, en el caso de los niveles de expresión de la tabla de caracteres, en la que se utilizan notas numéricas, p. ej.

Leaf: predominant number of leaflets	Feuilles: nombre prédominant de folioles	Blatt: vorwiegende Anzahl Blattfiedern	Hoja: número predominante de folíolos	
three	trois	drei	tres	1
five	cinq	fünf	cinco	2
seven	sept	sieben	siete	3

4. *Cifras y gamas*

La designación de niveles deberá tener en cuenta cómo figurará la designación de la descripción de la variedad. Así pues, no corresponderá utilizar niveles tales como “del 10 al 15%” o “de 20 a 25 g.” sino antes bien, por ejemplo, bajo/medio/alto. Cuando esas cifras se utilizan para ilustrar los niveles, deberán figurar en el Capítulo 8 de las directrices de examen (Explicaciones de la tabla de caracteres).

GN 20 (Capítulo 7) – Presentación de los caracteres: niveles de expresión de conformidad con el tipo de expresión de un carácter

1. *Introducción*

1.1 En la Introducción General (Capítulo 4, sección 4.3) se afirma que “[c]on el fin de poder examinar las variedades y establecer su descripción en las directrices de examen, se divide la gama de expresiones de cada carácter en una serie de niveles, a los fines de la descripción, y se atribuye una “Nota” numérica a la redacción de cada nivel. El tipo de expresión del carácter influye en la división en niveles de expresión [...]” En la Introducción General se establece que existen tres tipos básicos de expresión de los caracteres, a saber, caracteres cualitativos, cuantitativos y pseudocualitativos. En esta sección se ofrecen orientaciones para clasificar los caracteres de acuerdo con su tipo de expresión, a saber, cualitativo, cuantitativo y pseudocualitativo. Que la expresión de un carácter sea cualitativa, cuantitativa o pseudocualitativa dependerá del control genético del carácter.

1.2 Al decidir qué caracteres con sus niveles de expresión se utilizarán para el examen de las variedades vegetales, debe observarse en primer lugar la gama de expresión que presentan las variedades, tomar nota del texto más adecuado, comparar el texto con ejemplos recogidos para los distintos tipos de expresión y decidir luego si el texto resulta apropiado o si debería optarse por un texto diferente. Durante ese proceso deberá garantizarse que el texto pueda aplicarse a la situación propia de los determinados grupos de plantas de que se trate. No obstante, es útil contar con algunos principios armonizados para garantizar que los caracteres similares se abordan de manera similar.

1.3 En el resto del capítulo se explican los distintos tipos de expresión de los caracteres y el modo de presentarlos en la tabla de caracteres.

2. *Caracteres cualitativos*

2.1 *Explicación*

En la Introducción General se afirma que “[l]os caracteres cualitativos son los que se expresan en niveles discontinuos (por ejemplo, el sexo de la planta: dioico femenino (1), dioico masculino (2), monoico unisexual (3), monoico hermafrodita (4)). Estos niveles de expresión se explican por sí mismos y tienen un significado independiente. Todos los niveles son necesarios para describir la gama completa del carácter, y toda forma de expresión puede describirse mediante un único nivel. El orden de los niveles no es importante. Por regla general, el medio ambiente no influye sobre los caracteres”.

2.2 *Cómo dividir los caracteres cualitativos*

2.2.1 En la Introducción General se afirma (Capítulo 5, sección 5.3.3.2.1) que “[e]n los caracteres cualitativos, la diferencia entre dos variedades podrá considerarse clara si uno o más caracteres tienen expresiones que corresponden a dos niveles distintos en las directrices de examen. No se considerará que las variedades son distintas en relación con un carácter cualitativo en caso de que tengan el mismo nivel de expresión”. Esas orientaciones para la distinción son distintas del enfoque relativo a los caracteres cuantitativos y pseudocualitativos y, por consiguiente, es fundamental identificar correctamente los caracteres cualitativos a los fines del examen de la distinción.

2.2.2 Tal como se explica en la sección 1.1, el hecho de que un carácter sea cualitativo, cuantitativo o pseudocualitativo dependerá del control genético del carácter.

2.2.3 La relativa claridad de las pautas sobre la distinción para los caracteres cualitativos supone que sea útil identificar todos los caracteres cualitativos, incluso cuando éstos estén contenidos en una gama más amplia de expresión. Por ejemplo, en los casos en los que existe una separación discontinua entre la ausencia total y los distintos grados de presencia, el carácter deberá dividirse en un carácter cualitativo con los niveles

“ausente (1)” y “presente (9)” y un carácter cuantitativo con las notas adecuadas para los grados de presencia (véase el Capítulo 3). En dichos casos es muy importante que el nivel “ausente” tenga una separación discontinua del nivel “débil”, o muy débil, y que esa separación no quede oculta en razón de los efectos medioambientales, con el fin de evitar decisiones incorrectas en relación con la distinción.

2.2.4 En el caso de caracteres pseudocualitativos se podrá asimismo dividir el carácter en un carácter cualitativo y un carácter cuantitativo o pseudocualitativo. Por ejemplo, el carácter pseudocualitativo “color”: amarillo claro (1); amarillo medio (2); amarillo oscuro (3); verde (4); rosa claro (5); rosa medio (6); rosa oscuro (7), puede dividirse en los siguientes caracteres:

Carácter cualitativo

1. Color:
amarillo (1); verde (2); rosa (3)

Carácter cuantitativo

2. Sólo para las variedades amarillas y rosas: Intensidad del color:
débil (3); medio (5); fuerte (7)

2.2.5 Sin embargo, tal como ya se explicó, es muy importante que exista una separación discontinua, entre, por ejemplo, el amarillo oscuro y el verde. Será necesario asimismo tener en cuenta la probabilidad de que las técnicas de fitomejoramiento produzcan nuevos tipos de variedades que colmen la separación discontinua.

2.3 *División de la gama de expresión en niveles y notas*

2.3.1 Norma general

Por lo general, los niveles de expresión de los caracteres cualitativos reciben números consecutivos que comienzan con la Nota 1 y no suelen tener límite superior.

2.3.2 Excepciones a la norma general

2.3.2.1 Ploidía

En caso de ploidía, a fin de evitar confusiones, el número de conjuntos de cromosomas se acepta como nota (por ejemplo, diploide (2), tetraploide (4)).

2.3.2.2 Ausencia/presencia

En los casos en los que exista una separación discontinua entre la ausencia total y la presencia, el carácter deberá presentar los siguientes niveles:

ausente (nota 1) y
presente (nota

3. *Caracteres cuantitativos*

3.1 *Explicación*

En la Introducción General se afirma que en los “[c]aracteres cuantitativos, la expresión abarca toda la gama de variaciones, de un extremo a otro. La expresión puede inscribirse en una escala unidimensional lineal, continua o discontinua. La gama de expresión se divide en varios niveles de expresión a los fines de la descripción (por ejemplo, longitud del tallo: muy corto (1), muy corto a corto (2), corto (3), corto a medio (4), medio (5), medio a largo (6), largo (7), largo a muy largo (8), muy largo (9)). La división tiene por fin proporcionar, en la medida en que resulte práctico, una distribución equilibrada a lo largo del nivel. En las directrices de examen no se especifica la diferencia necesaria a los efectos de la distinción. Sin embargo, los niveles de expresión deben ser fidedignos para el examen DHE”.

3.2 *División de la gama de expresión en niveles y notas*

3.2.1 En el caso de los caracteres cuantitativos, en primer lugar debe determinarse la gama apropiada para describir el carácter.

En el siguiente pasaje del documento TGP/9/1 se explica que, por lo que respecta a los caracteres para los que la comparación entre dos variedades se efectúa a nivel de las notas (VG, media de VS), una diferencia de dos notas en las directrices de examen debería representar una diferencia clara:

[Extracto del documento TGP/9/1]

“5.2.3.2.3 *Caracteres cuantitativos (QN): variedades de multiplicación vegetativa y autógamas*

[...]

“5.5.2.3.2.3.2 [...] está previsto que los niveles y las notas de las directrices de examen de la UPOV sirvan para evaluar la distinción. Se recuerda que en esta sección se examina la evaluación de la distinción sobre la base de la información obtenida a partir del ensayo en cultivo y, por lo tanto, se hace referencia a una situación en que se obtengan los niveles de expresión y las notas para todas las variedades del mismo ensayo en cultivo en el mismo año. Esta situación, en particular, queda reflejada en la Introducción General cuando se declara que:

“5.4.3 En cuanto a los caracteres cuantitativos, una diferencia de dos notas representa a menudo una diferencia clara pero no constituye una norma absoluta para la evaluación de la distinción. En función de factores tales como el lugar de examen, el año, la variación medioambiental o la gama de la expresión en la colección de la variedad, una diferencia clara puede consistir en más o menos de dos notas. En el documento TGP/9, ‘Examen de la distinción’, se ofrece más orientación al respecto.”

“5.2.3.2.3.3 Una diferencia de dos notas es adecuada si la comparación entre las dos variedades se realiza al nivel de las notas (VG, media de VS). Si la diferencia es únicamente de una nota, ambas variedades podrían estar muy cerca de la misma divisoria (por ejemplo, el extremo superior de la nota 6 y el extremo inferior de la nota 7) y la diferencia puede no ser clara. Cuando la comparación se realiza al nivel de valores medidos (MG, media de MS) (véase la sección 5.2.3.3) una diferencia inferior a dos notas podría representar una diferencia clara.

“5.2.3.2.3.4 En el Anexo 3: GN 20 del documento TGP/7/1 se señala que en el caso de los caracteres cuantitativos, debe determinarse la gama apropiada para describir el carácter. Por lo general, se utiliza una escala estándar de “1-9”, pero también han sido aceptadas una gama “limitada” (notas 1 a 5) y una gama “condensada” (notas 1 a 3). Por lo tanto, al decidir sobre el número de notas necesarias para establecer la distinción, se tendrá en cuenta la gama de la escala.”

A este respecto, tras la aprobación del documento TGP/9/1, el documento TGP/7 ha sido revisado con objeto de suprimir la restricción en las escalas que puedan utilizarse para los caracteres cuantitativos (véase *infra*). El número de notas de la escala de un carácter cuantitativo se determinará teniendo en cuenta la necesidad de que haya una diferencia de dos notas que representen una diferencia clara cuando la comparación entre dos variedades se efectúe al nivel de las notas (VG, media de VS) (véase el documento TGP/9/1, sección 5.2.3.2.3.3 (reproducido *supra*). Así pues, en el caso de un carácter cuantitativo con tres notas, sólo las variedades cuyas notas sean 1 y 3 se considerará que presentan una diferencia clara al nivel de las notas: ninguna variedad con nota 2 se considerará que presenta una diferencia clara respecto de cualesquiera otras variedades (notas 1, 2 ó 3) al nivel de notas.

3.2.2 Algunos ejemplos de gamas comunes se explican en las siguientes secciones. Sin embargo, más allá de un mínimo de tres niveles, un carácter cuantitativo puede tener cualquier número de expresiones, incluso más de nueve niveles, a condición de que los niveles de expresión sean significativos a los fines del examen DHE.

3.3 *Escala de “1 a 9”*

3.3.1 *Introducción*

3.3.1.1 Por norma general, los niveles se forman de manera tal que para las expresiones débil y fuerte se utilizan dos palabras lógicas, por ejemplo:

débil/fuerte
corto/largo
pequeño/grande

3.3.1.2 Estos pares de palabras reciben las notas 3 y 7 y el nivel intermedio la nota 5. Los restantes niveles de la escala en la que se utilizan notas de 1 a 9 se forman siguiendo los siguientes ejemplos:

<u>Nota</u>	<u>Nivel</u>
1	muy débil (o: ausente o muy débil)
2	muy débil a débil
3	débil
4	débil a medio
5	medio
6	medio a fuerte
7	fuerte
8	fuerte a muy fuerte
9	muy fuerte

<u>Nota</u>	<u>Nivel</u>
1	muy pequeño (o: ausente o muy pequeño)
2	muy pequeño a pequeño
3	pequeño
4	pequeño a medio
5	medio
6	medio a grande
7	grande
8	grande a muy grande
9	muy grande

3.3.1.3 La gama completa de niveles se espacia de manera regular, con el nivel intermedio (“medio”) como punto medio. En las directrices de examen deberán indicarse, como mínimo, los niveles 3, 5, 7, pero si es necesario indicar variedades ejemplo para uno o ambos extremos, se indicarán asimismo los estados 1 y/o 9, según proceda. En el caso de la gama “ausencia/grados de presencia”, cuando el nivel 1 es, por ejemplo, “ausente o muy débil” (antes que “muy débil”) o “ausente o muy pequeño” (antes que muy pequeño), deberá indicarse el nivel 1 aunque no puedan suministrarse variedades ejemplo. Rara vez los expertos deciden indicar variedades ejemplo para niveles pares, pero en este caso se enumera la gama completa de los niveles, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9.

3.3.2 Designación de los niveles

3.3.2.1 El “ejemplo típico” (por ejemplo, débil/fuerte; corto/largo)

3.3.2.1.1 Designación de niveles impares

En el ejemplo típico de un carácter cuantitativo con una escala de “1 a 9” (véase la sección 3.3.1.2), los niveles 3 y 7 se designan utilizando únicamente las expresiones básicas “débil” y “fuerte”, por ejemplo “débil (3)”, “fuerte (7)”, o “débilmente acodada (3)”, “fuertemente acodada (7)”. Los niveles 1 y 9 se designan añadiendo “muy” al término utilizado para definir los niveles 3 y 7, (“muy débil (1)”, “muy fuerte (9)” o “muy débilmente acodada (1)”, “muy fuertemente acodada (9)”).

3.3.2.1.2 Designación de niveles pares

Los niveles pares casi nunca se indican en las directrices de examen. Sin embargo, cuando sea necesario, los niveles pares deberán designarse combinando la designación de los niveles precedente y siguiente, en ese orden, utilizando la palabra “a”, como por ejemplo, “muy débil a débil (2)” (véase la sección 3.3.1.2).

3.3.2.2 Otros ejemplos

3.3.2.2.1 Los caracteres cuantitativos no siempre se prestan a la escala típica débil/fuerte. Sin embargo, deberá seguirse el mismo enfoque mediante el que se describen los grados de intensidad a cada lado del nivel 5, es decir el “punto medio”. Cabe observar que el nivel 5 siempre es el “punto medio” de la gama de la escala de “1 a 9” y que, por lo general, se designa “medio” o “intermedio”, pero puede ser también, por ejemplo, “moderadamente acodada” o “moderadamente más corta” (véase el ejemplo 4) si éste es el “punto medio” de la gama completa de expresión. A continuación se ofrecen ejemplos para indicar el tipo de gamas para ciertos caracteres cuantitativos.

Nivel	Ejemplo 1 Tamaño comparativo:	Ejemplo 2 Ángulo:	Ejemplo 3 Posición:	Ejemplo 4 Longitud comparativa:	Ejemplo 5 Perfil:
1	mucho más pequeño	muy agudo	en la base	igual	fuertemente cóncavo
2	mucho más pequeño a moderadamente más pequeño	muy agudo a moderadamente agudo	en la base a a un cuarto de la base	igual a ligeramente más corto	fuertemente cóncavo a moderadamente cóncavo
3	moderadamente más pequeño	moderadamente agudo	a un cuarto de la base	ligeramente más corto	moderadamente cóncavo
4	moderadamente más pequeño a igual tamaño	moderadamente agudo a ángulo recto	a un cuarto de la base a en el medio	ligeramente más corto a moderadamente más corto	moderadamente cóncavo a plano
5	igual tamaño	ángulo recto	en el medio	moderadamente más corto	plano
6	igual tamaño a moderadamente más grande	ángulo recto a moderadamente obtuso	en el medio a a un cuarto del extremo apical	moderadamente más corto a bastante más corto	plano a moderadamente convexo
7	moderadamente más grande	moderadamente obtuso	a un cuarto del extremo apical	bastante más corto	moderadamente convexo
8	moderadamente más grande a mucho más grande	moderadamente obtuso a muy obtuso	a un cuarto del extremo apical a en el ápice	bastante más corto a mucho más corto	moderadamente convexo a fuertemente convexo
9	mucho más grande	muy obtuso	en el ápice	mucho más corto	fuertemente convexo

3.3.2.2.2 Con el fin de evitar confusiones, exceptuado en el caso de caracteres que no tienen puntos fijos en la escala (por ejemplo débil/fuerte, corto/largo, pequeño/grande: véase la GN 20: 3.3.1.2 para la designación de los niveles), las designaciones de los niveles deben excluirse mutuamente. Así pues, en el ejemplo 1 *supra* (en el que los puntos fijos son “más pequeño”, “igual tamaño”, “más grande”), el nivel 3 no se designará como “más pequeño” ya que este término se aplicaría a todos los niveles del 1 al 4. Del mismo modo, en el ejemplo 2 (en el que los puntos fijos son “agudo”, “ángulo recto”, “obtusos”) es necesario designar el nivel 7 como “moderadamente obtuso” y no simplemente “obtusos” ya que todos los niveles del 6 al 9 son obtusos.

3.4 Escala de “1 a 5”

La escala de 1 a 5 se suele utilizar cuando la gama de expresión de un carácter está físicamente limitada en ambos extremos y no resulta adecuado dividir la expresión en más que tres niveles intermedios. Por ejemplo:

Nivel	Ejemplo 1 Base: porte
1	erecto
2	erecto a semirrecto
3	semirrecto
4	semirrecto a postrado
5	postrado

La designación de los niveles 2 y 4 se formula de la misma manera que para los niveles pares en la escala de 1 a 9 (véase la sección 3.3.2.1.2)

3.5 Escala de “1 a 3”

3.5.1 Los siguientes son dos ejemplos de la escala de “1 a 3” para ausencia/grados de presencia (nivel fijo 1):

Ejemplo 1	
1	ausente o débil
2	moderado (o medio)
3	fuerte

Ejemplo 2	
1	ausente o muy débil
2	débil
3	fuerte

3.5.2 A continuación figura un ejemplo de la escala “1 a 3 para un carácter sin nivel fijo:

Ejemplo	
1	débil
2	intermedio
3	fuerte

3.5.3 Otros ejemplos de la escala de “1 a 3” son los siguientes:

Nivel	Ejemplo 1 Tamaño comparativo:	Ejemplo 2 Ángulo:	Ejemplo 3 Posición:	Ejemplo 4 Longitud comparativa:
1	más pequeño	agudo	en la base	igual
2	mismo tamaño	recto	en el medio	ligeramente más corto
3	más grande	obtuso	en el ápice	moderadamente más corto

3.6 Escala de “1 a 4”

La escala de “1 a 4” suele utilizarse cuando en un punto de la escala hay un nivel fijo alrededor del cual se presenta una distribución asimétrica de los niveles. Por ejemplo:

Nivel	Ejemplo 1 Ángulo	Ejemplo 2 Perfil	Ejemplo 3 Posición comparativa
1	agudo	Convexo	por debajo
2	ángulo recto	Plano	al mismo nivel
3	moderadamente obtuso	moderadamente cóncavo	moderadamente por encima
4	muy obtuso	muy cóncavo	muy por encima

3.7 Escala “>9”

Los siguientes ejemplos sirven para ilustrar las posibilidades de designación para las escalas con más de 9 notas:

Ejemplo 2 (Directrices de examen del coliflor: documento TG/45/7 Rev.)	
Precocidad de la plantación de verano	
tipo precoz de otoño	1
tipo muy precoz a precoz de otoño	2
tipo precoz de otoño	3
tipo precoz a medio de otoño	4
tipo medio de otoño	5
tipo medio a tardío de otoño	6
tipo tardío de otoño	7
tipo tardío a muy tardío de otoño	8
tipo muy tardío de otoño	9
tipo muy precoz de invierno	10
tipo muy precoz a precoz de invierno	11
tipo precoz de invierno	12
tipo precoz a medio de invierno	13
tipo medio de invierno	14
tipo medio a tardío de invierno	15
tipo tardío de invierno	16
tipo tardío a muy tardío de invierno	17
tipo muy tardío de invierno	18

3.8 Designación de los niveles

Mientras en la designación de un nivel en la escala de “1 a 9” (véase la sección 3.3.2.2) el uso de términos simples como “más pequeño” o “agudo” resulta con frecuencia inapropiado, dichos términos suelen resultar apropiados en la escala de “1 a 3” (véase la sección 3.5.3: ejemplos 1 y 2: niveles 1 y 3) y en la escala de “1 a 4” (véase la sección 3.6: ejemplos 1 a 3: nivel 1), ya que se excluyen mutuamente. No obstante, también es posible identificar distintos grados de intensidad (por ejemplo, ligeramente, moderadamente, etc.), en cuyo caso el uso de términos simples como “más corto” no resulta apropiado ya que no se excluyen mutuamente (véanse la sección 3.5.3: ejemplo 4: niveles 2 y 3 y la sección 3.6: ejemplos 1 a 3: niveles 3 y 4).

3.9 Color

3.9.1 Las diferentes intensidades de la misma tonalidad de color pueden representarse como caracteres cuantitativos si cumplen los requisitos de un carácter cuantitativo. Por ejemplo:

- a) Intensidad del color verde: claro (3), medio (5), oscuro (7)
- b) Intensidad de la pigmentación antociánica: débil (3), media (5), fuerte (7)

3.9.2 La designación típica de los caracteres cuantitativos no deberá utilizarse para presentar caracteres con distintos tonos cromáticos, aunque en apariencia formen una gama lineal con variación continua (véase la sección 4.4).

4. Caracteres pseudocualitativos

4.1 Explicación

En la Introducción General se afirma que “[e]n el caso de los “caracteres pseudocualitativos”, la gama de expresión es continua, al menos parcialmente, pero varía en más de una dimensión (por ejemplo, la forma:

oval (1), elíptica (2), redonda (3), oboval (4)) y no puede describirse adecuadamente definiendo únicamente los extremos de una gama lineal. De manera similar a los caracteres cualitativos (discontinuos), de ahí el uso del término “pseudocualitativo”, cada nivel de expresión individual tiene que ser determinado para describir adecuadamente la gama del carácter”.

4.2 *División de la gama de expresión en niveles y notas*

4.2.1 A menos que sea evidente que no existen puntos intermedios entre los niveles (es decir, que se trata de caracteres cualitativos – véase la sección 2.2) deberán incluirse niveles intermedios adecuadamente designados. Por ejemplo:

Carácter cualitativo:

Color: verde (1), rojo (2)

Carácter pseudocualitativo:

Color: verde (1), verde amarillento (2), amarillo verdoso (3), amarillo (4), naranja (5), rojo (6)

4.2.2 De preferencia, deberán evitarse términos como “intermedio” y, en ningún caso deberán utilizarse más de una vez en un sólo carácter:

Forma: redonda (1), elíptica ancha (2), elíptica (3), elíptica a oval (4), oval (5)
No: Forma: redonda (1), intermedia (2), elíptica (3), intermedia (4), oval (5)

4.2.3 Cuando existan niveles intermedios, cada grado de expresión deberá ser calificado por un adjetivo a fin de que todos los niveles se excluyan mutuamente. Por ejemplo:

Color: verde claro (1), verde medio (2), verde oscuro (3), verde púrpura (4)
No: Color: verde claro (1), verde (2), verde oscuro (3), verde púrpura (4)

Forma: elíptica ancha (1), elíptica media (2), elíptica estrecha (3), oval (4)
No: Forma: elíptica ancha (1), elíptica (2), elíptica estrecha (3), oval (4)

4.3 *Niveles de expresión individuales y combinados*

4.3.1 Explicación

Algunos caracteres pseudocualitativos contienen dos o más expresiones individuales y una o más combinaciones.

4.3.2 Orden de los niveles

Los niveles se ordenan de manera tal que las combinaciones se enumeran entre las alternativas. Por ejemplo:

Color de las manchas: únicamente verdes (1); verdes y púrpuras (2); únicamente púrpuras (3)

Tipo de jaspeado: únicamente difuso (1); difuso y en manchas (2); difuso, en manchas y bandas lineales (3); difuso y en bandas lineales (4).

4.4 *Color*

Por lo general, los caracteres que combinan distintos tonos cromáticos (por ejemplo, rojo, verde, azul, etc.) con brillantez (por ejemplo, ligero, medio, oscuro) o saturación (por ejemplo, blancuzco, grisáceo) son caracteres pseudocualitativos. Se encontrará orientación sobre los términos relativos a los colores en el documento TGP/14, Glosario de términos utilizados en los documentos de la UPOV.

4.5 *Forma*

4.5.1 Los caracteres que indican distintas formas (por ejemplo, oval, oboval, triangular, etc.) suelen ser caracteres pseudocualitativos. Sin embargo, los caracteres relativos a diferentes tamaños de la misma forma

no deberán referirse a la forma en los niveles de expresión y deberán presentarse como caracteres cuantitativos. Por ejemplo:

Anchura: estrecha (3), media (5), ancha (7)
No: Forma: oval estrecha (1), oval (2), oval ancha (3)

4.5.2 Se encontrará orientación sobre los términos relativos a la forma en el documento TGP/14, Glosario de términos utilizados en los documentos de la UPOV.

GN 21 (Capítulo 7) – Tipo de expresión del carácter

Para los casos en que el carácter necesario no figure con una escala adecuada en la colección de caracteres aprobados (véase la GN 17), en la GN 20 “Presentación de los caracteres: niveles de expresión de conformidad con el tipo de expresión de un carácter”, se ofrece orientación sobre la creación de una escala adecuada según el tipo de expresión, es decir, caracteres cualitativos, cuantitativos y pseudocualitativos.

GN 22 (Capítulo 7) – Explicaciones relativas a caracteres individuales

En la tabla de caracteres figura el signo “(+)” cuando en el Capítulo 8 “Explicaciones de la tabla de caracteres” figura una explicación acerca del carácter en cuestión. En particular, de ser necesario, formará parte de esas explicaciones una ilustración del carácter y/o sus niveles de expresión.

GN 23 (Capítulo 7) – Explicaciones relativas a varios caracteres

En los casos en que una explicación se aplica a varios caracteres (por ejemplo, la parte de la planta en la que se pueden observar determinados caracteres, la ilustración de partes de plantas, etc.), particularmente para los caracteres que no sean inmediatamente consecutivos en la tabla de caracteres, etc.) se coloca una nota encima del título del carácter y se ofrecen explicaciones en el Capítulo 8.1, de conformidad con el ASW 11. Por lo que respecta a las indicaciones sobre la fase de observación, deberán ser conformes con la nota orientativa GN 24 “Estado de desarrollo”.

GN 24 (Capítulo 7) – Estado de desarrollo

En algunas directrices de examen se indica en esta parte en qué estado de desarrollo deberá examinarse el carácter. En esos casos, los estados de desarrollo que denota cada referencia se describen en una sección del Capítulo 8, de conformidad con el ASW 4 a).

GN 25 (Capítulo 7) – Recomendaciones para efectuar el examen

En este recuadro se ofrece la clave de la orientación sobre la realización del examen. Por ejemplo, podrán figurar recomendaciones sobre el método de observación (por ejemplo: evaluación visual o medición; observación de plantas en forma individual o en grupos) y el tipo de parcela (por ejemplo, plantas aisladas; parcelas en hilera, parcelas sembradas a chorrillo, ensayo especial). En el ASW 4 b) se ofrece un posible texto estándar adicional.

Método de observación (visual o medición)

1. En el documento TGP/9 “Examen de la distinción”, se explica lo siguiente en lo que respecta al método de observación:

“4.2 Método de observación (visual o medición)

La expresión de los caracteres puede observarse visualmente (V) o mediante mediciones (M)

4.2.1 Observación visual (V)

4.2.1.1 La observación “visual” (V) es una observación basada en la opinión del experto. A los fines del presente documento, por observación “visual” se entiende las observaciones sensoriales

de los expertos y, por lo tanto, también incluye el olor, el sabor y el tacto. La observación visual comprende además las observaciones en las que el experto utiliza referencias (por ejemplo, diagramas, variedades ejemplo, comparación por pares) o gráficos no lineales (por ejemplo, cartas de colores).

[...]

4.2.2 Medición (M)

La medición (M) es una observación objetiva que se realiza frente a una escala lineal calibrada, por ejemplo, utilizando una regla, una báscula, un colorímetro, fechas, recuentos, etc.”

2. Los ejemplos siguientes ilustran las formas de tomar en consideración el método de observación para caracteres como la época de floración y los recuentos.

a) Época de floración

Época de floración	
	muy temprana 1
	muy temprana a temprana 2
QN	temprana 3
	temprana a meda 4
	media 5
	media a tardía 6
	tardía 7
	tardía a muy tardía 8
	muy tardía 9

Hipótesis A (Explicación: la época de floración se evalúa en función de la fecha)

3. El ensayo DHE se visita en distintas fechas para evaluar si cada variedad ha alcanzado la época de floración. La presencia de estigmas visibles en la panícula principal del 50% de las plantas se evalúa mediante el recuento del número de plantas que tienen estigmas, para determinar el porcentaje, o mediante una evaluación general del porcentaje.

4. En este caso, el método de observación sería medición (M), porque la determinación del nivel de expresión se realizará en función de la fecha (= medición en una escala temporal) en la que se consideró que una variedad alcanzó la época de floración. Se inscribe una fecha para cada variedad, y esas fechas se transforman en notas tras la evaluación de todas las variedades.

Hipótesis B (Explicación: la época de floración se evalúa mediante comparación con otras variedades)

5. El ensayo DHE se visita en una ocasión, o más de una, para evaluar la época de floración mediante referencia a las variedades ejemplo.

6. En esta hipótesis, la época de floración se comprueba mediante observación visual (V), porque se efectúa una observación visual general en cuanto a la época de floración para una variedad determinada mediante referencia al nivel de floración de las variedades ejemplo, sin referencia a una fecha de visita. Se inscribe una nota para cada variedad en relación con la variación entre las variedades (por ejemplo, temprana, media, tardía).

b) Número

7. Si un carácter se observa mediante recuento (por ejemplo, “Número de lóbulos” observados por recuento), la evaluación es una medición (M). Si un carácter se observa por estimación (por ejemplo, “Número de lóbulos” observados mediante estimación), la evaluación es una observación visual (V).

GN 26 (Capítulo 7) – Orden de los caracteres en la tabla de caracteres

1. Por lo general, los caracteres deberán seguir:

a) ORDEN BOTÁNICO

i) El orden botánico es el siguiente:

- semilla (para los caracteres examinados en la semilla presentada)
- plántula
- planta (por ejemplo, porte)
- raíz
- sistema radicular o demás órganos subterráneos
- tallo
- hoja (limbo, peciolo, estípula)
- inflorescencia
- flor (cáliz, sépalo, corola, pétalo, estambre, pistilo)
- fruto
- semilla (para los caracteres examinados en la semilla cosechada en el ensayo en cultivo).

ii) Los caracteres de todo el órgano estarán seguidos por los de sus partes, de grandes a pequeños, de los de las partes exteriores/inferiores a los de las partes interiores/superiores.

iii) Con las siguientes excepciones:

En los casos en los que los caracteres de un subórgano son unidades del órgano superior (por ejemplo, Flor: disposición de los pétalos; Flor: número de estilos), dichos caracteres se colocarán normalmente junto con los del órgano superior. Sin embargo, si resulta más práctico, podrán mantenerse junto con los caracteres del subórgano en cuestión (por ejemplo, “Flor: disposición de los pétalos” podría mantenerse junto con los demás caracteres del pétalo y “Flor: número de estilos” podría mantenerse junto con los demás caracteres de los estilos).

Por lo general, la forma de la base y el ápice se agrupan junto con la forma de todo el órgano, puesto que por razones prácticas estas formas se registran al mismo tiempo.

O (especialmente si los grupos de caracteres deben examinarse al mismo tiempo):

b) ORDEN CRONOLÓGICO;

seguido por:

c) Orden de los caracteres

con la clasificación siguiente:

- porte
- altura
- longitud
- anchura
- tamaño
- forma
- color
- otros detalles (como superficie, etc., y determinadas partes del órgano, como la base, el ápice y el borde).

GN 27 (Capítulo 7) – Cómo tratar una larga lista de caracteres en la tabla de caracteres

1. En la Introducción General (Capítulo 4.8, Categorías funcionales de los caracteres) se aclara que la función de los caracteres incluidos en las directrices de examen es ofrecer una lista de caracteres aceptados por la UPOV de entre los cuales los usuarios puedan seleccionar los que corresponden a sus circunstancias particulares. Para ser incluidos en las directrices de examen, los caracteres deben satisfacer los requisitos básicos expuestos en la Introducción General (Capítulo 4.2, Selección de los caracteres) y haber sido usados para elaborar una descripción de variedad al menos por un Miembro de la Unión. Mediante la labor de sus Grupos de Trabajo Técnico, la UPOV ofrece un sistema de “control de calidad”, asegurando que cualquier carácter incluido en las directrices de examen satisfaga esos criterios.

2. El objetivo y los criterios expuestos más arriba demuestran la intención de que las directrices de examen contengan todos los caracteres adecuados para el examen DHE y que no debería limitarse la inclusión de caracteres en las directrices de examen en razón del grado de utilización. De ahí que se haya decidido que, en el caso de una larga lista de caracteres, se examine la posibilidad de indicar el grado de utilización de cada carácter.

3. En los casos en que ciertos caracteres sean más útiles en un medio ambiente determinado (por ejemplo, en un clima más frío), el Grupo de Trabajo Técnico podrá indicar este hecho en la tabla de caracteres para ayudar a los usuarios a seleccionar los caracteres más adecuados a sus circunstancias. Además, en algunos casos, el Grupo de Trabajo Técnico podrá considerar que no es útil incluir todos los caracteres que satisfacen los criterios de inclusión y, si existe pleno consenso entre todos los expertos interesados, podrá convenir en omitir algunos de ellos, que se incluirían entonces en el TGP/5, Experiencia y cooperación en el examen DHE, en la Sección sobre “Notificación de caracteres adicionales”.

GN 28 (Capítulo 6.4) – Variedades ejemplo

1. *Decisión acerca de la necesidad de variedades ejemplo para un carácter*

1.1 En la Introducción General (Capítulo 4.3) se establece que “se proporcionan variedades ejemplo en las directrices de examen para aclarar los niveles de expresión de un carácter.” Esa aclaración de los niveles de expresión es necesaria en relación con dos aspectos:

- a) para ilustrar el carácter y/o
- b) como base para asignar el adecuado nivel de expresión a cada variedad y elaborar de esa forma descripciones de variedades armonizadas internacionalmente. En la Sección 4 “Propósito de las variedades ejemplo” se proporciona más información sobre estos dos aspectos)

1.2 Cabe destacar que la UPOV considera que los “caracteres señalados con un asterisco” son los caracteres que revisten importancia para la armonización internacional de las descripciones de variedades.

1.3 La decisión acerca de la necesidad de variedades ejemplo para un carácter determinado puede resumirse de la manera siguiente:

i) si el carácter no es importante para la armonización internacional de las descripciones de variedades (carácter que no está señalado con asterisco) y no son necesarias variedades ejemplo para ilustrar ese carácter (véase la sección 3.1), no será necesario proporcionar variedades ejemplo.

ii) si un carácter importante para la armonización internacional de las descripciones de variedades (carácter con asterisco) no está influido por el año ni por el medio ambiente (por ejemplo, los caracteres cualitativos) y no se necesitan variedades ejemplo para la ilustración del carácter (véase la sección 1.1), puede que no sea necesario proporcionar variedades ejemplo;

iii) si el carácter es importante para la armonización internacional de las descripciones de variedades (por ejemplo, caracteres señalados con asterisco) y está influenciado por el medio ambiente (por ejemplo, la mayoría de los caracteres cuantitativos y pseudocualitativos) o las variedades ejemplo son necesarias para ilustrar el carácter (véase la sección 3.1), será necesario proporcionar variedades ejemplo.

iv) si las variedades ejemplo se consideran necesarias según se indica en i) a iii) *supra*, pero no es adecuado tratar de elaborar un conjunto universal de variedades ejemplo que sea aplicable para todos

los miembros de la UPOV, deberá considerarse la posibilidad de elaborar conjuntos regionales de variedades ejemplo.

1.4 El proceso de decisión acerca de la necesidad de proporcionar variedades ejemplo para un carácter se ilustra en siguiente Diagrama 1. En el Diagrama 2 se indica si deberán proporcionarse variedades ejemplo en el caso de conjuntos regionales de variedades ejemplo (véase el Capítulo 4).

2. *Criterios relativos a las variedades ejemplo*

2.1 *Disponibilidad*

Las autoridades encargadas del examen DHE y los obtentores necesitan obtener material vegetal de las variedades ejemplo, por lo tanto, sería útil que éstas estuvieran disponibles fácil y ampliamente para la aplicación de las directrices de examen o, en el caso de conjuntos regionales de variedades ejemplo, para la región en cuestión (Es por ello que, en el momento de comenzar la redacción de las directrices de examen, se alienta a los redactores a solicitar listas de variedades a las partes interesadas, con el fin de identificar las variedades ejemplo más fáciles de obtener.

2.2 *Reducir al mínimo el número de variedades ejemplo*

Por motivos prácticos se recomienda escoger todo el conjunto de variedades ejemplo para las directrices de examen, de manera que todos los caracteres deseados y los niveles de expresión estén cubiertos por un número total mínimo de variedades ejemplo. Ello significa que, de ser posible, cada variedad ejemplo deberá utilizarse para el mayor número posible de caracteres y que no deberían usarse variedades ejemplo sólo para uno o muy pocos caracteres.

2.3 *Acuerdo de los expertos interesados*

2.3.1. El conjunto de variedades ejemplo propuesto por el experto principal en la preparación de las directrices de examen deberá escogerse en cooperación con todos los expertos interesados. Si uno o más expertos consideran que determinadas variedades ejemplo no son adecuadas para ciertas condiciones deberá encontrarse otra variedad ejemplo, de ser posible (véase también el Capítulo 3 “Distintos conjuntos de variedades ejemplo”).

2.3.2. Es importante que el conjunto de variedades ejemplo para un determinado carácter sea elaborado por un experto con el fin de garantizar que ese conjunto para ese carácter representa la misma escala. El experto deberá cerciorarse de que las variedades ejemplo propuestas por otros expertos para el mismo carácter representan la misma escala, antes de aceptarlas para las directrices de examen. En los casos en que deba elaborarse una escala aparte para distintos tipos de variedades o diferentes regiones, podrá ser necesario crear distintos conjuntos de variedades ejemplo (véase el Capítulo 3, “Distintos conjuntos de variedades ejemplo”).

2.4 *Ilustración de la gama de expresiones dentro de la colección de variedades*

El conjunto de variedades ejemplo para un carácter determinado deberá proporcionar información sobre la gama de expresión del carácter en la colección de variedades que abarca las directrices de examen. Así pues, por lo general, será necesario proporcionar variedades ejemplo para más de un nivel de expresión y en el caso concreto de:

caracteres cuantitativos:

- i) escala de “1 a 9”: proporcionar variedades ejemplo como mínimo para los niveles de expresión (3), (5) y (7), aunque en casos excepcionales podrán aceptarse variedades ejemplo solamente para dos niveles de expresión;
- ii) escalas de “1 a 5”/ de “1 a 4”/ de “1 a 3”: proporcionar variedades ejemplo como mínimo para dos niveles de expresión;

caracteres pseudocualitativos: proporcionar un conjunto de variedades ejemplo que abarque los distintos tipos de variación incluidos en la gama de expresión de los caracteres.

2.5 *Conjuntos regionales de variedades ejemplo*

2.5.1 Fundamento para la elaboración de conjuntos regionales de variedades ejemplo

Es preciso que las directrices de examen de la UPOV abarquen todos los países, regiones y características medioambientales en los que se realizan exámenes DHE y, en la medida de lo posible, proporcionen conjuntos de variedades ejemplo con el fin de ampliar al máximo la armonización de la descripción de variedades. Sin embargo, la adaptación regional de las variedades en algunos géneros y especies pone de manifiesto que no es apropiado procurar armonizar las descripciones de variedades en el plano mundial ni intentar elaborar un conjunto universal de variedades ejemplo. No obstante, en esos casos, la armonización regional no deja de ser importante y se ve enormemente facilitada por la elaboración de conjuntos regionales de variedades ejemplo, según se resume en el Diagrama 2 de la sección 3.4. Los criterios para identificar los tipos regionales se explicarán en las directrices de examen y, cuando corresponda, podrá establecerse la correlación entre los distintos conjuntos regionales de variedades ejemplo.

2.5.2 Procedimiento para elaborar conjuntos regionales

A los fines de elaborar conjuntos regionales de variedades ejemplo para las directrices de examen:

- a) una región deberá estar compuesta por más de un país;
- b) el TWP responsable de las directrices de examen deberá decidir sobre la necesidad de establecer un conjunto regional de variedades ejemplo y determina en qué debe basarse una región para hacerlo;
- c) el TWP afectado determinaría el procedimiento de elaboración de un conjunto de variedades ejemplo para una región y puede, por ejemplo, coordinarlo un experto principal de la región afectada; y
- d) las variedades ejemplo deberán ser acordadas por todos los miembros de la UPOV de la región afectada.

Diagrama 1

Decisión acerca de la necesidad de variedades ejemplo para un carácter

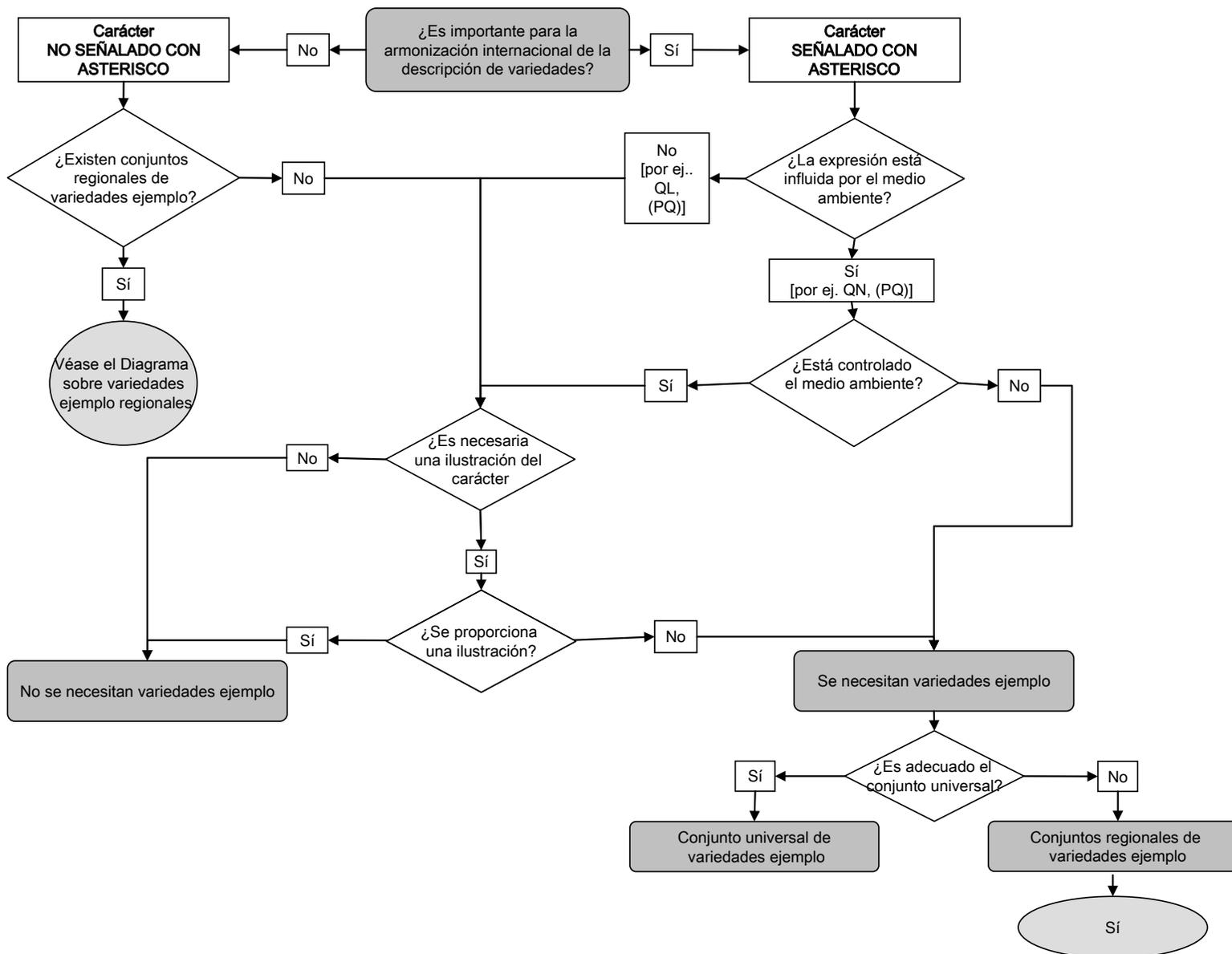
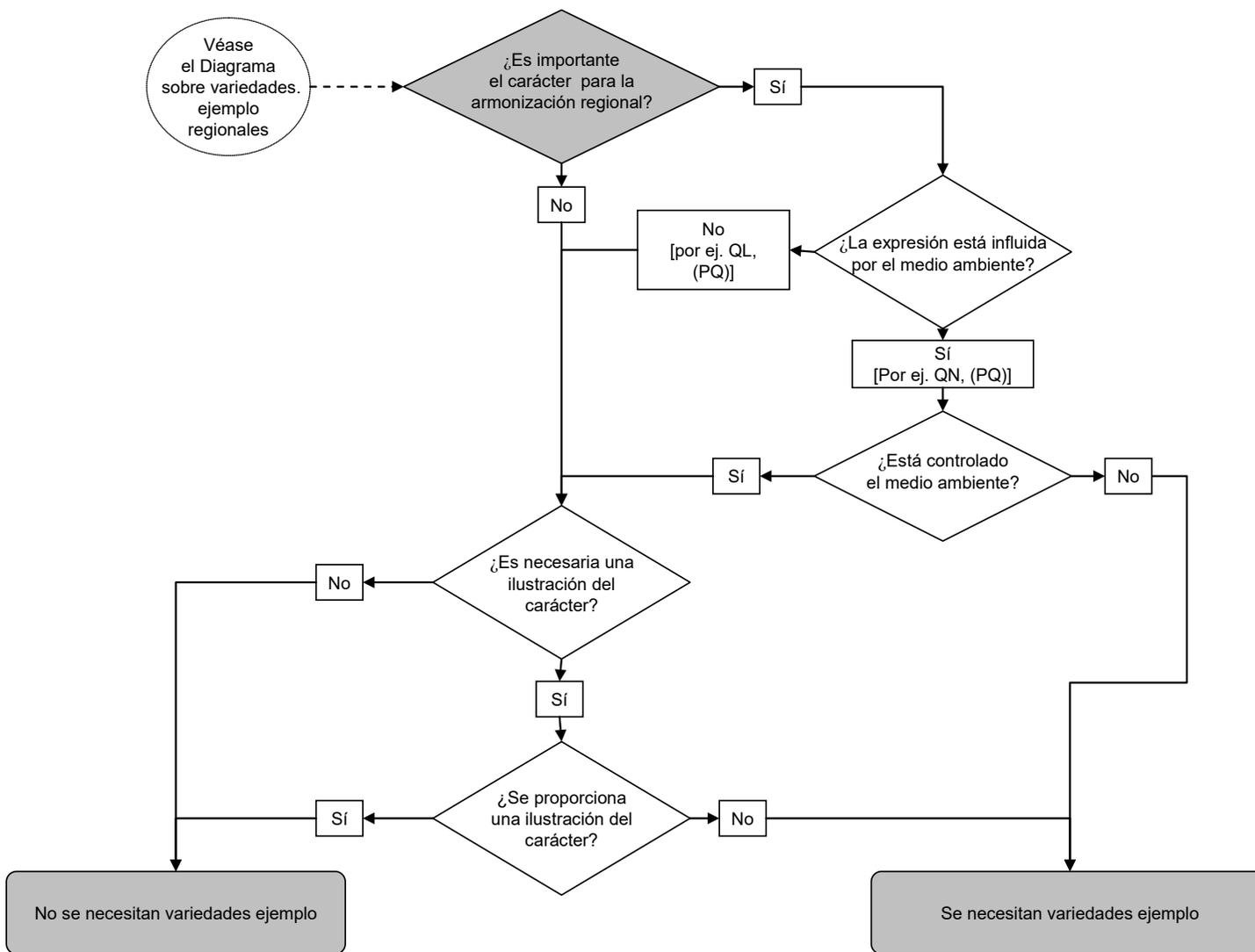


Diagrama 2 Decisión acerca de la necesidad de variedades ejemplo para un carácter: conjuntos regionales de variedades ejemplo



3. *Distintos conjuntos de variedades ejemplo*

3.1 *Presentación de conjuntos regionales de variedades ejemplo*

3.1.1 La existencia de distintos conjuntos de variedades ejemplo significa que, para algunos o todos los caracteres, no se presentan variedades ejemplo en la tabla de caracteres, sino que se presentan dichos conjuntos en un anexo que está disponible en el sitio Web de la UPOV y que tiene el formato siguiente:

	Región A					
Variedades ejemplo	Car. 1	Car. 2	Car. 3	Car. 4	Car. 5	etc.
Variedad A	3	1	3		3	
Variedad B	5	2	7	1	1	
Variedad C	7	3	5	9	2	
Variedad D		4			4	
etc.						

	Región B					
Variedades ejemplo	Car. 1	Car. 2	Car. 3	Car. 4	Car. 5	etc.
Variedad I	3	4	5		1	
Variedad II	5	2	3	1	2	
Variedad III	7	1	7	9	3	
Variedad IV		3			4	
etc.						

3.1.2 La columna “Variedades ejemplo” se mantendrá en la tabla de caracteres aunque esté vacía (es decir que no haya variedades ejemplo universales para ningún carácter) para que los usuarios puedan completarla con las variedades ejemplo correspondientes.

3.2 *Distintos tipos de variedad*

3.2.1 Si no es posible describir con un único conjunto de variedades ejemplo todos los tipos de variedades (por ejemplo, tipos de invierno y tipos de primavera) que abarcan las mismas directrices de examen, podrán subdividirse para crear distintos conjuntos de variedades ejemplo.

3.2.2 Si se proporcionan distintos conjuntos de variedades ejemplo para los distintos tipos de variedades que abarcan las mismas directrices de examen, esos conjuntos se colocarán en la columna habitual de la tabla de caracteres. Los conjuntos de variedades ejemplo (por ejemplo, de invierno y de primavera) se indicarán con una clave para cada conjunto y se incluirá una explicación para la opción elegida en la leyenda del Capítulo 6 de las directrices de examen.

Ejemplo: Para ciertos caracteres, se indican distintas variedades ejemplo según se trate de variedades del tipo de invierno o de primavera. Los tipos de invierno se señalarán por el prefijo “(w)” y los tipos de primavera por el prefijo “(s)”.

13. (*)	QN	MGJB	(+)	75-92		
	Plant: length	Plante : longueur	Pflanze: Länge	Planta: longitud		
	short	courte	kurz	corta	(w) Variedad A, (w) Variedad B, (s) Alpha	3
	medium	moyenne	mittel	media	(w) Variedad C, (s) Beta	5
	long	longue	lang	larga	(w) Variedad D	7

4. Propósito de las variedades ejemplo

En la Introducción General (Capítulo 4.3) se establece que “se proporcionan variedades ejemplo en las directrices de examen para aclarar los niveles de expresión de un carácter”. Esta aclaración de los niveles de expresión es necesaria por dos motivos:

- a) para ilustrar los caracteres y/o
- b) para fundamentar la asignación del nivel adecuado de expresión a cada variedad y, de esa manera, elaborar descripciones de variedades armonizadas internacionalmente.

4.1 Ilustración de un carácter

Si bien las variedades ejemplo presentan la ventaja de permitir a los examinadores observar el carácter en la “vida real”, en muchos casos la descripción de un carácter mediante fotografías o dibujos (que se presentarán en el Capítulo 8 de las directrices de examen) podrá ilustrar el carácter en forma más clara. Además, la dificultad de seleccionar variedades ejemplo adecuadas, que satisfagan todos los requisitos del Capítulo 4.2 subsiguiente, hace que las fotografías o los dibujos constituyan una importante alternativa o adición a las variedades ejemplo como medio de ilustrar los caracteres.

4.2 Armonización internacional de las descripciones de variedades

4.2.1 La razón principal para utilizar variedades ejemplo en lugar, por ejemplo, de mediciones es que las mediciones pueden sufrir la influencia del medio ambiente.

- a) Variedades ejemplo en las directrices de examen

4.2.2 Las variedades ejemplo son importantes para ajustar en la medida de lo posible la descripción del carácter a los efectos de la influencia anual y local. Así pues, utilizando la escala relativa que proporcionan las variedades ejemplo, se verá que la variedad ejemplo Beta mide 10 cm. en el país A y 15 cm. en el país B, pero en ambos lugares registra un nivel de expresión “medio”. De ahí que se considere que la variedad candidata X tiene una longitud media de hoja tanto en el país A como en el país B.

	Variedades ejemplo	Nota
Hoja: longitud del limbo		
corta	Alpha	3
media	Beta	5
larga	Gamma	7

b) Medidas fijas en las directrices de examen

4.2.3 Si se indicaran medidas absolutas en las directrices de examen y éstas se redactaran en el país A fundándose en los datos tomados de la sección 4.2.2, en la tabla de caracteres figuraría lo siguiente:

	Longitud	Nota
Hoja: longitud del limbo		
corta	5 cm	3
media	10 cm	5
larga	15 cm	7

4.2.4 Puesto que las variedades ejemplo no proporcionan una “escala relativa”, a partir de los mismos datos se obtendrían las descripciones siguientes:

	País A	País B
Variedad X	10 cm (media: nota 5)	15 cm (larga: nota 7)

4.2.5 Así pues, si en las directrices de examen se utilizaran medidas absolutas, la variedad X, cultivada en el País A, se describiría como “media (nota 5)”, pero cultivada en el País B, se describiría como “larga (nota 7)”. Ello demuestra que resultaría muy engañoso comparar descripciones de lugares distintos sobre la base de medidas absolutas, sin el ajuste anual ni local que las variedades ejemplo permiten tener en cuenta.

4.2.6 Sin embargo, dada la posibilidad de interacciones particulares del genotipo de la variedad con el lugar de cultivo (por ejemplo, influencia del fotoperíodo), no deberá darse por sentado que las descripciones elaboradas en distintos países o lugares utilizando el mismo conjunto de variedades ejemplo serán iguales (véase también la sección 2.2). En el documento TGP/9, Examen de la Distinción se ofrece orientación sobre el alcance de la comparación de variedades sobre la base de descripciones elaboradas en distintos lugares.

GN 29 (Capítulo 8) – Variedades ejemplo: nombres

1. *Presentación de los nombres de variedades*

Deberá seguirse la recomendación del Código Internacional de Nomenclaturas de Plantas Cultivadas (CINPC) en el sentido de que, cuando se incluyen en un texto, los nombres de variedades deberán presentarse entre comillas simples (por ejemplo ‘Apex’).

2. *Sinónimos*

2.1 Variedades ejemplo que están o han sido protegidas o registradas oficialmente

Si dicha variedad se utiliza como variedad ejemplo y ha sido registrada con una denominación distinta por algunos miembros de la Unión, la denominación utilizada en la Tabla de Caracteres deberá ser la denominación con la que fue registrada por el primer miembro de la Unión que haya conferido protección a esa variedad. En el Capítulo 8 podrán presentarse las otras denominaciones, pero sólo en caso de que las denominaciones alternativas identifiquen clara y exclusivamente a la variedad en cuestión.

2.2 Variedades ejemplo que no han sido protegidas ni registradas oficialmente

En el caso de una variedad utilizada como variedad ejemplo que no ha sido protegida ni registrada oficialmente, la denominación utilizada en la tabla de caracteres deberá ser aquella por la que los Miembros de la Unión conocen comúnmente la variedad. De ser necesario, en el Capítulo 8 podrán presentarse los nombres alternativos (sinónimos), pero sólo si dichos nombres identifican clara y exclusivamente la variedad de que se trate.

2.3 Si en el Capítulo 8 de las directrices de examen se presentan sinónimos de variedades ejemplo, ello deberá indicarse en el Capítulo 6: sección 6.4 “Variedades ejemplo” de las directrices de examen correspondientes.

GN 30 (Capítulo 9) – Bibliografía

1. *Formato*

La bibliografía deberá presentarse de la manera siguiente:

[Apellido 1], [Iniciales 1]., [Apellido 2], [Iniciales 2], *etcétera*, [Año]: [Título]. [Editorial]. [Ciudad], [Ciudad / Región], [País*], [pp. N.º₁ a N.º₂ o x pp.]

* presentado con el código de dos letras correspondiente al país, según dispone la Norma ST.3 de la OMPI y la Norma Internacional ISO 3166.

Ejemplo:

Reid, C., Dyer, R.A., 1984: A review of the South African species of *Cyrtanthus*. The American Plant Life Society. California, US, 68 pp.

2. *Idiomas*

La bibliografía se presentará en idioma de la publicación, sin traducción.

3. *Bibliografía pertinente*

Todos los documentos pertinentes de la UPOV se mencionarán como documentos conexos en la página de portada de las directrices de examen (véase la GN 2) y no en el Capítulo 9. Éste deberá incluir las referencias a las publicaciones relativas a la caracterización de variedades, que hayan sido producidas por otras organizaciones, y no por la UPOV, cuando se hayan utilizado en la elaboración de las directrices de examen.

GN 31 (Capítulo 10: TQ 4.2) – Información sobre el método de reproducción de la variedad

Los ejemplos que figuran a continuación indican el formato que puede darse a la presente sección y algunos términos adecuados que pueden utilizarse:

Ejemplo 1

“4.2.1 Variedades propagadas mediante semillas

- | | | |
|----|--|-----|
| a) | Autopolinización | [] |
| b) | Polinización cruzada | [] |
| | i) población | [] |
| | ii) variedad sintética | [] |
| c) | Híbrido | [] |
| | {... a título de ejemplo, véase la GN 32...} | |
| d) | Otras | [] |
| | (sírvese dar detalles) | |

4.2.2 Variedades de multiplicación vegetativa

{... véase el ejemplo 2} [... ..]

“4.2.3 Otras []”
(sírvese dar detalles)

Ejemplo 2

“4.2.1 Multiplicación vegetativa

- | | | |
|----|-----------------------------------|-----|
| a) | Esquejes | [] |
| b) | Multiplicación <i>in vitro</i> | [] |
| c) | Otras (sírvese indicar el método) | [] |

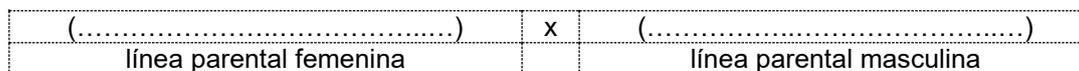
4.2.2 Semilla []

4.2.3 Otras []”
(sírvese dar detalles)

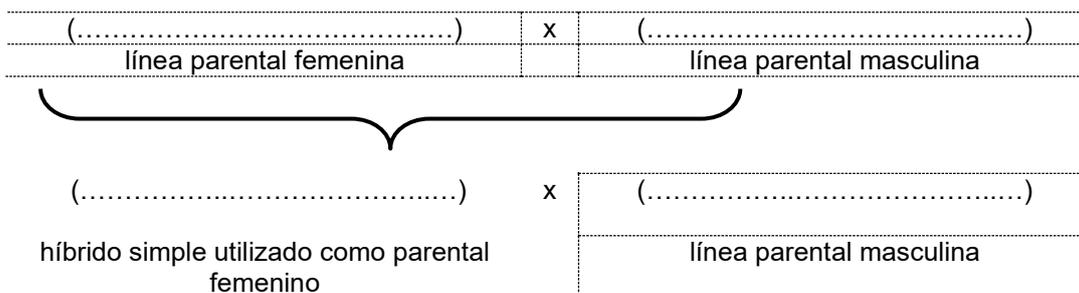
GN 32 (Capítulo 10: TQ 4.2) – Información sobre el método de reproducción de las variedades híbridas

“En el caso de las variedades híbridas, el método de producción se presentará en una hoja aparte, proporcionando detalles de todas las líneas parentales necesarias para reproducir el híbrido. Por ejemplo:

Híbrido simple



Híbrido de tres vías



y en particular debería identificarse:

- a) cualquier línea parental androestéril
- b) el sistema de mantenimiento de las líneas parentales androestériles.”

GN 33 (Capítulo 10: TQ 6) – Variedades similares

Los redactores de las directrices de examen deberán ofrecer un ejemplo adecuado para cada una de las directrices de examen de que se trate, por ejemplo:

Denominación o denominaciones de la variedad o variedades similares a su variedad candidata	Carácter o caracteres en los que su variedad candidata difiere de la variedad o variedades similares	Sírvese describir la expresión del carácter o caracteres para la variedad o variedades similares	Sírvese describir la expresión del carácter o caracteres de su variedad candidata
<i>Ejemplo</i>	<i>Color de la flor</i>	<i>naranja</i>	<i>naranja rojizo</i>

GN 34 (Capítulo 10: TQ 7.3) – Utilización de la variedad

Cuando pudiera resultar útil a los efectos del examen, los redactores de directrices de examen podrán introducir una solicitud de información relativa al uso principal de la variedad. Los ejemplos siguientes ilustran en qué forma deberá presentarse esta sección:

Ejemplo 1

7.3.1 Uso principal

- | | | |
|----|------------------------|-----|
| a) | semilla | [] |
| b) | forraje | [] |
| c) | otras | [] |
| | (sírvese dar detalles) | |

Ejemplo 2

7.3.1 Uso principal

- | | | |
|----|------------------------|-----|
| a) | planta de jardín | [] |
| b) | planta de maceta | [] |
| c) | flor cortada | [] |
| d) | otras | [] |
| | (sírvese dar detalles) | |

GN 35 (Capítulo 10: TQ 7.3) – Orientación para los solicitantes sobre la presentación de fotografías adecuadas de la variedad candidata adjuntas al Cuestionario Técnico

Introducción

La toma de fotografías puede verse influenciada por elementos como las condiciones de la luz, la calidad y los ajustes de la cámara, al igual que el fondo. En la percepción de la fotografía también pueden influir la calidad, los ajustes y la resolución de la pantalla, así como la impresión o el revelado de la fotografía. No es posible ajustar a una única norma todas las condiciones a la hora de tomar fotografías en diferentes locales, pero el objetivo del presente documento es brindar orientación para que se proporcione información significativa y coherente acerca de la variedad candidata, por una parte, minimizando la influencia del origen de la fotografía (la localización, el equipo utilizado, etc.) y, por la otra, señalando a las autoridades pertinente la posibilidad de que haya que tener en cuenta determinadas influencias a la hora de utilizar las fotografías presentadas. Al disminuir la influencia de esos elementos externos en la toma de fotografías, se procura, en particular, velar por que “el color”, el rasgo más susceptible de verse afectado por tales elementos, quede representado de forma fiable en las fotografías presentadas por los solicitantes.

Criterios para tomar fotografías

Formato

Las fotografías deberán ser en color y presentarse ya sea en formato impreso de 10 cm x 15 cm, como mínimo, ya sea en formato electrónico de uso frecuente, como juego (resolución mínima de 960 x 1.280 píxeles), o ambos. La fotografía debe estar bien enfocada y las plantas o partes de ellas deben ocupar la mayor parte de la imagen. Cabe observar que las distintas marcas o modelos de pantallas de computadora pueden influir en la expresión del color, y la ventaja de una fotografía impresa es que el obtentor puede formular un comentario, por ejemplo, indicando que el color real es más oscuro, y la oficina encargada del examen verá exactamente la misma fotografía. Por el contrario, las ventajas de una imagen en formato

electrónico son la posibilidad de visualizar, entre otras cosas, el tipo de cámara y sus ajustes, la fecha de toma y la localización GPS, la posibilidad de intercambiar la imagen instantáneamente por medios electrónicos y la posibilidad de almacenarla por tiempo indefinido en formato electrónico sin reducción de la calidad.

Momento óptimo para tomar las fotografías

Las fotografías deberán ilustrar plantas de la variedad candidata en la etapa en que las características distintivas de la variedad resultan más evidentes. A menudo ello coincide con la época en que las plantas están plenamente desarrolladas y la etapa en que tienen valor comercial (por ejemplo, la floración para muchas variedades ornamentales, la fructificación para muchas especies frutales), y ello corresponde habitualmente al conjunto más numeroso de caracteres que figuran en las directrices de examen de la UPOV para la especie en cuestión.

Condiciones fotográficas

Las fotografías deberán tomarse en condiciones de luz adecuadas y con un fondo adecuado. Es preferible tomar las fotografías en interiores, pues ello garantiza condiciones fotográficas homogéneas, con independencia del tipo de fotografías y el número de variedades candidatas presentadas por el mismo solicitante. El fondo de la fotografía deberá ser opaco y neutro (por ejemplo, color hueso en el caso de querer destacar colores oscuros, o gris en el caso de colores claros). En interiores, las fotografías deberán tomarse preferentemente siempre en la misma sala, y las condiciones de luz artificial deberán poder repetirse y garantizar un nivel de luminosidad amplio e idéntico en cada caso. Si la fotografía ha de tomarse al aire libre, no deberá ser a la luz directa del sol, sino en una zona protegida, pero con la mayor cantidad posible de luz natural indirecta, o en un día nublado.

Especificación de las condiciones de cultivo

El solicitante debería proporcionar información sobre la fecha y la localización de la toma de la fotografía. Las plantas de la variedad candidata que figuran en las fotografías deberán haber sido cultivadas en condiciones estándar de cultivo para la variedad en cuestión, o en cualquier condición específica que haya sido indicada para la variedad candidata en el Cuestionario Técnico (por ejemplo, en interiores, al aire libre, indicar la estación del año). De no ser el caso, cualquier eventual modificación en la expresión del carácter o los caracteres que figuran en las fotografías deberá ser especificada (por ejemplo, las condiciones estacionales podrán influir en el color y la distribución de los frutos y las flores, como la coloración superior en las manzanas en función de la intensidad de la luz y las temperaturas nocturnas, delphinium cultivado en el exterior o en el interior).

Órganos de la planta que deben mostrarse

Las fotografías deberán mostrar las partes de las plantas que constituyen una característica distintiva de la variedad candidata, así como las características de toda la planta y los órganos de mayor importancia comercial (flor, fruto, etcétera). Si las características distintivas de la variedad candidata son muy específicas (por ejemplo, tamaño de la semilla, forma de la hoja/flor/fruto, longitud de las aristas, distribución del color de la flor/el fruto, etcétera), se recomienda extraer esas partes de la planta y tomarles una fotografía en primer plano y bien enfocada. Para algunos cultivos (por ejemplo, el melocotón, el tomate), una vista de conjunto de varios frutos cosechados colocados en una bandeja estándar del tipo utilizado en el comercio podría ser útil para ilustrar la variedad candidata.

Variedades similares

Aunque no constituye un requisito, el solicitante podría tener interés en ilustrar las diferencias entre la variedad candidata y la variedad que se considera más similar, según éste lo indique en la sección 6 del Cuestionario Técnico, presentando fotografías de la variedad candidata junto con la variedad similar indicada. En esas fotografías, las partes distintivas de las plantas de la variedad candidata deberían fotografiarse junto con las mismas partes de las plantas de la variedad similar o las variedades similares indicadas. Si el solicitante indicó más de una variedad similar, podría presentarse una fotografía por cada una de las partes pertinentes de la planta de la variedad candidata y de cada una de las de la variedad similar.

Etiquetación

Las fotografías deberán estar etiquetadas claramente con la referencia del obtentor y/o la denominación (propuesta) de la variedad candidata; los nombres comerciales sólo se utilizarán además de la referencia del obtentor y/o la denominación (propuesta) de la variedad.

Escalas métricas

Sería útil colocar, en los márgenes horizontal y vertical de la fotografía, una escala métrica en centímetros, y también milímetros, cuando se ha tomado una fotografía en primer plano.

Caracteres relativos al color

En lo que respecta a las especies ornamentales, la referencia al color pertinente de la carta RHS, colocada junto con el órgano de la planta en cuestión (por ejemplo, la flor), ofrece la mayor precisión. En lo que respecta a otros sectores agrícolas, también pueden presentarse cartas de colores estandarizadas junto con el órgano de la planta en cuestión (por ejemplo, fruta del manzano). Por otra parte, el color en sí del órgano de la planta no tiene por qué ser el carácter más representativo de la variedad candidata, sino que podría ser la distribución del color (por ejemplo, la distribución del color superior en la fruta del manzano, líneas/puntos/reticulado en *Phalaenopsis*), y esto puede ilustrarse adecuadamente en una fotografía clara y bien enfocada.

GN 36 (Capítulo 8) – Presentación de ilustraciones en color en las directrices de examen

Generalmente, no es pertinente utilizar ilustraciones en color, como tales, en las directrices de examen porque en las fotografías el color puede verse afectado por las características técnicas de la cámara, por los medios empleados para visualizarlas (en particular la impresora, el ordenador y la pantalla de ordenador) y las condiciones de iluminación en las que se toma/se tomó la fotografía. Además, la expresión del color puede variar en función del entorno en el que se cultiva la variedad. Por ejemplo, una fotografía de una pigmentación antociánica de “intensidad débil” en un entorno puede no mostrar una pigmentación antociánica de “intensidad débil” en otro entorno.

[Fin del Anexo 3 y del documento]